

# UC Berkeley

## Cibola Project

### Title

Autos seguidos contra unos indios genízaros del pueblo de Abiquiú, Nuevo México acusados de hechiceros maléficos por su ministro el reverendo padre fray Juan José Toledo 1760-1766

### Permalink

<https://escholarship.org/uc/item/66q4f7wf>

### Authors

Arévalo Riveros, Diego F  
Craddock, Jerry R

### Publication Date

2023-08-01

### Supplemental Material

<https://escholarship.org/uc/item/66q4f7wf#supplemental>

**Autos seguidos contra unos indios genízaros del pueblo de Abiquiú, Nuevo México  
acusados de hechiceros maléficos por su ministro  
el reverendo padre fray Juan José Toledo**

**1760-1766**

**Biblioteca Bancroft, Universidad de California, MS PE 52:5**

**Transcripción y edición de  
Diego Arévalo Viveros  
y  
Jerry R. Craddock  
Universidad de California, Berkeley**

**Edición publicada bajo los auspicios del Proyecto Cíbola  
Research Center for Romance Studies  
University of California, Berkeley**

**Facsímiles publicados cortesía de la  
Biblioteca Bancroft, Universidad de California**

## Prefacio

El reverendo padre fray Juan José Toledo no sólo presencié los fenómenos sobrenaturales atribuidos a los hechiceros del pueblo de su ministerio Abiquiú sino que los sintió vivamente y penosamente en su propia persona, pues contra él naturalmente, como adalid fervoroso de la fe, se dirigía principalmente el encono de los demonios que supuestamente inspiraban a los hechiceros. Persuadido hasta el fondo de la realidad de los maleficios practicados contra sí mismo y contra otros vecinos del pueblo de Abiquiú, instauró una investigación de los que podían ser culpables, generalmente por delaciones de personas que creían que habían sido objeto de maleficios o que sabían quiénes los practicaban, e invocó las potencias gubernamentales para conducir una persecución implacable contra los que resultaban culpables según los criterios de la época.

La investigación inaugurada por el padre Toledo y los procesos fulminados contra los acusados inspiraron un libro fundamental de Malcolm Ebricht y Rick Hendricks, *The Witches of Abiquiu: The Governor, the Priest, the Genízano Indias, and the Devil*, Albuquerque: University of New Mexico Press, 2006. Se basaron los autores en el expediente que aquí publicamos y en otro existente del Archivo General de la Nación, México, Ramo Inquisición, tomo 1001, expediente 12, que fue publicado recientemente por Jerry R. Craddock, *Witchcraft in Santo Tomás de Abiquiú, New Mexico, 1764-1765*, <https://escholarship.org/uc/item/3dw2x0nr>, 2019. El libro de Ebricht y Hendricks provee toda la información histórica y antropológica que el caso pide, sólo faltan los textos españoles, a excepción de trozos breves esparcidos entre las notas al final del tomo, y por consiguiente el propósito que tenemos en esta publicación es suplir como complemento de su excelente libro el fondo documental en que se inspiraron. De ahora en adelante sus lectores podrán consultar en toda su extensión transcripciones e imágenes de los textos que se citan en la obra.

Como apéndice se incluye en esta edición un texto breve que forma como un suplemento a los expedientes citados, o sea una acusación contra Mauricio Moya y Francisco Cascabel como hechiceros: Biblioteca Bancroft, Universidad de California, MS PE 52:19, año de 1765.

Agradecemos al personal de la Biblioteca Bancroft de la Universidad de California, sobre todo a Susan McElrath, Head of Bancroft Public Services, que nos facilitó la consulta directa del manuscrito.

8 septiembre 2023: Transcripción revisada por Barbara De Marco.

**Índice de los documentos**

fol. 1r-5r. Abiquiú, 26 de julio de 1760. Informe del padre Juan José Toledo a Francisco Antonio Marín del Valle, gobernador de Nuevo Mexico. Denuncia actividades de hechiceros.

fol. 5r-v. Santa Fe, 31 de julio de 1760. Auto de Francisco Antonio Marín del Valle, gobernador de Nuevo Mexico. Despacha a Nicolás Ortiz al pueblo de Abiquiú para asistir en las averiguaciones del padre Toledo.

fol. 5v-6r. En el partido de Nuestra Señora de la Soledad del Río Arriba, 6 de abril de 1763. El capitán Carlos Fernández, alcalde mayor de la villa de Santa Cruz de la Cañada, informa que una india enferma del pueblo de Santo Tomás de Abiquiú se quejó al teniente de alcalde mayor del mismo pueblo Juan Pablo Martín de que sospechaba que la había hechizado Joaquín, indio del susodicho pueblo. El teniente Martín prendió a Joaquín y lo mandó al juzgado del capitán Fernández, donde negó Joaquín la alegación, acusando por su parte a Antonio Menchero del pueblo de Sandía. Ebright and Hendricks 2006:136.

fol. 6r-v. Santo Tomás de Abiquiú, 9 de abril de 1763. Puebas de hechicería practicadas por Joaquín y Juan Largo en las personas de Agustín Tagle y Miguel Ontiveros, llamado el Cojo. Los dos acusados confiesan sus hechicerías con denuncias de otros hechiceros. Los acusados fueron apresados y conducidos al alcalde mayor de la jurisdicción. Ebright and Hendricks 2006:136-137.

fol. 6v-7r. Soledad, 7 de abril de 1763. El alcalde mayor Carlos Fernández remite a los acusados al custodio del gobernador Marín del Valle y despacha a Juan Pablo Martín a Abiquiú para ayudar en el descubrimiento de hechiceros de ese pueblo.

fol. 7r-9v. Santo Tomás de Abiquiú, 30 de abril de 1763. Interrogada por el alcalde mayor Carlos Fernández una joven india huérfana llamada Paula declara que sus padrinos Vicente Trujillo y su mujer María le enseñaban la hechicería y los acusa de varias muertes. Sigue una serie de acusaciones de varias personas contra Trujillo y su muger y contra otros supuestos hechiceros:

Juan Tomás indio contra Vicente Trujillo 7v21-31  
Isabel india llamada la Pastora contra Vicente Trujillo 7v31-33  
Antonio Ulibarri contra Vicente Trujillo 7v33-35  
Rafael Archuleta contra Vicente Trujillo, su mujer, Miguel el Cojo, Agustín el Viejo y su hijo Diego 7v36-8r5  
Prudencia Trujillo contra Vicente Trujillo  
Maria mujer de Miguel el Cojo contra Vicente Trujillo y su mujer 8r8-9  
Joaquín descubridor contra Vicente Trujillo 8r9-14  
Joaquín descubridor contra Agustín Tagle 8r15-31  
Joaquín descubridor contra Antonio Ulibarri 8r32-34

Joaquín descubridor contra Antonio Chimayó 8r35-38  
Isabel la Pastora contra la mujer de Vicente Trujillo 8r39-v5  
Rafael Archuleta contra Isabel la Pastora 8v6-12  
Joaquín descubridor contra Isabel la Pastora y Petrona la Comegallinas 8v12-13  
Joaquín descubridor contra Isabel la Pastora y Miguel el Cojo 8v13-15  
Declaración de Maria Salvia Trujillo contra Isabel la Pastora 8v17-38  
Joaquín descubridor revela objetos sospechosos de Juana Pacheco 8v39-9r1  
José el Panana, marido de Juana Pacheco, contra Petrona la Comegallinas 9r2-23  
Joaquín descubridor contra Diego, hijo de Agustín Tagle 9r24-28  
Joaquín descubridor contra Juan, hermano de Diego Tagle, quien denuncia al  
Cojo Miguel y a Miguel el Janisco 9r29-37  
Joaquín descubridor contra Pedro el Paseño 9r38-41  
Gregoria contra Pedro el Paseño 9r41-v3

Fol. 9v. Santo Tomás de Abiquiú, 3 de mayo de 1763. El alcalde mayor Carlos Fernández enumera los objetos supersticiosos que Joaquín les quitó a los acusados de hechicería.

Fols. 9v-19r Santo Tomás de Abiquiú, 3-5 de mayo de 1763. El alcalde mayor envía a Santa Fe bajo guardia a los acusados y le pide al padre Toledo una relación de las diligencias que se han executado con los acusados.

El padre Toledo contra el viejo Agustín Tagle 11r27-v4, 13r12-19  
El padre Toledo contra Vicente Trujillo 11v19-12r28  
El padre Toledo contra Juana Pacheco, muger de José el Panana 12r29-32  
El padre Toledo contra Antonio el Cojo 12r33-v11  
El padre Toledo contra Antonio el Chimayó 12v12-29  
El padre Toledo contra Isabel la Pastora 12v30-13r12  
El padre Toledo contra el Cojo Miguel 15v5-9  
El padre Toledo contra Antonio el Chimayó 15v9-16  
El padre Toledo contra Vicente Trujillo 18v21-30

Fol. 19r-v. Soledad, 23 de mayo de 1763. El alcalde mayor Carlos Fernández emplaza a María muger de Vicente Trujillo y a Juana Pacheco para responder a acusaciones de hechicería.

Fol. 19v. Soledad, 23 de mayo de 1763. Declaración de María muger de Vicente Trujillo.

Fol. 19v. San Juan, 24 de mayo de 1763. Declaración de Juana Pacheco.

Fols. 19v-21r. San Juan, 24 de mayo de 1763. El alcalde mayor remite al gobernador Tomás Vélez Cachupín a los acusados de hechicería en Abuiquiú.

Fol. 21r. Santa Fe, 1 de junio de 1763. El gobernador Tomás Vélez Cachupín encarga al alcalde mayor Carlos Fernández y al padre Toledo la destrucción de todos los vestigios de la religión nativa que se puedan hallar en las cercanías de Abuiquiú.

Fols. 22r-23r. Abiquiú, 3 de junio de 1763. Cumplen el encargo, destruyendo el ídolo llamado el León Fuerte y borrando petroglifos, reemplazándolos con imágenes de cruces.

Fol. 23r-v. Santa Fe, 9 de julio de 1763. El gobernador encarga al alcalde mayor obtenga las declaraciones de los acusados Agustín Tagle, Miguel Ontiveros el Cojo, Pedro Trujillo y Vicente Trujillo.

Fols. 23v-24r. Santa Fe, 13 de julio de 1763. Declaración de Pedro Trujillo.

Fol. 24r. Santa Fe, 13 de julio de 1763. Declaración de Vicente Trujillo.

Fols. 24v-25r. Santa Fe, 14 de julio de 1763. Declaración de Petrona la Comegallinas.

Fol. 25r-v. Santa Fe, 16 de julio de 1763. El alcalde mayor pide ratificaciones de sus alegatos a los acusadores.

Fols. 25v-26r. Santa Fe, 16 de julio de 1763. Paula india genízara ratifica su acusación.

Fols. 26r-27r. Santa Fe, 17 de julio de 1763. Ratificación de Isabel la Pastora.

Fols. 27r- Santa Fe, 17 de julio de 1763. Ratificación de Juana Pacheco.

Fol. 27v. Santa Fe, 18 de julio de 1763. El alcalde mayor requiere las declaraciones de various acusados.

Fols. 27v-28r. Santa Fe, 18 de julio de 1763. Declaración de María la Candelaria, muger de Vicente Trujillo.

Fol. 28r-v. Santa Fe, 20 de julio de 1763. Declaración de Agustín Tagle.

Fol. 28v. Santa Fe, 20 de julio de 1763. Declaración de Diego Tagle.

Fols. 28v-29r. Santa Fe, 20 de julio de 1763. Declaración de Juan Tagle.

Fol. 29r. Santa Fe, 20 de julio de 1763. Declaración de Pedro el Paseño.

Fols. 29r-30r. Santa Fe, 20 de julio de 1763. Declaración de Miguel Ontiveros el Cojo.

Fols. 30r-31v Santa Fe, 21 de julio de 1763. Declaración de Joaquín el descubridor.

Fols. 31v-32r. Santa Fe, 22 de julio de 1763. Declaración de Juan Largo.

Fols. 32r. Santa Fe, 22 de julio de 1763. El alcalde mayor anuncia la muerte de Antonio del Chimayó prisionero.

Fols. 32r-34r. Santa Fe, 23 de julio de 1763. El alcalde mayor determina la confrontación (careo) entre acusadores y acusados.

Vicente Trujillo confrontado con Isabel la Pastora y Joaquín el descubridor. 32v19-33r19

Agustín Tagle confrontado con Joaquín. 33r20-31

María Candelaria, muger de Vicente Trujillo, confrontada con Isabel la Pastora y Joaquín. 33r32-v9

Juana Pacheco confrontada con Joaquín. 33v10-18

Petrona la Comegallinas confrontada con Juana Pacheco, Isabel la Pastora y Joaquín; la acusada confiesa su culpa. 33v19-34r3

Fols. 34r-35r. Santa Fe, 24 de julio de 1763. El alcalde mayor continúa las confrontaciones.

Diego Tagle confrontado con Joaquín. 34r4-16

Juan Tagle confrontado con Joaquín. 34r17-30

Pedro el Paseño confrontado con Joaquín. 34r31-v10

Juan Largo confrontado con Joaquín; el acusado confiesa su culpa. 34v11-35r3

Fol. 35r. Santa Fe, 27 de julio de 1763. El alcalde mayor remite al gobernador las declaraciones de los acusados.

Fol. 35r-v. Santa Fe, 6 de agosto de 1763. El gobernador Tomás Vélez Cachupín manda a Bartolomé Fernández, alcalde mayor del pueblo de Santo Domingo, registrar la casa de Juan Largo en el pueblo de Santa Ana en busca de objetos supersticiosos.

Fols. 35v-36r. Santa Fe, 16 de agosto de 1763. No se encuentran los objetos supersticiosos en la casa de Juan Largo y por lo tanto el gobernador lo permite salir de la prisión.

Fols. 36r-38r. Santa Fe, 28 de abril de 1764. Tras una suspensión de la investigación de la hechicería en Abiquiú, el gobenador anuncia al vuelta de del padre Toledo a Santa Fe, donde cayó enfermo el ministro. Luego dió al gobernador una relación de sus sufrimientos supuestamente a manos de los hechiceros. Recibe una confesión de María muger de Vicentillo de haber maleficiado al padre Toledo.

Fol. 38r. Santa Fe, 30 de abril de 1764. El gobernador permite que María intente curar al padre Toledo de sus dolencias, lo cual hace con éxito.

Fols. 38r-v Santa Fe, 1 de mayo de 1764. Los presos piden al gobernador la oportunidad de hacer nuevas declaraciones, lo cual concede, y confía la investigación al alcalde mayor Carlos Fernández.

Fols. 38v-39r. Santa Fe, 4 de mayo de 1764. Declaración de Vicentillo.

Fols. 39r-40r. Santa Fe, 4 de mayo de 1764. Declaraciñon de Pedro Trujillo, confrontado con Miguel el Cojo.

Fol. 40r-v. Santa Fe, 4 de mayo de 1764. Declaración de Juan Tagle.

Fol. 40v. Santa Fe, 4 de mayo de 1764. Declaración de Pedro el Paseño.

Fols. 40v-41r. Santa Fe, 4 de mayo de 1764. Declaración de Antonio Ulibarri.

Fol. 41r-v. Santa Fe, 22 de mayo de 1764. El gobernador manda prender a Janisco y Antonio Menchero, indios genízaros de Abiquiú, para tomar sus declaraciones.

Fol. 41v. Santa Fe, 22 de mayo de 1764. Declaración de Antonio Menchero.

Fols. 41v-42r. Santa Fe, 22 de mayo de 1764. Declaración de Janisco que queda suspendida por alegar el declarante su sordera.

Fol. 42r-v. Santa Fe, 25 de julio de 1764. Confrontación de Antonio Menchero con Joaquinillo.

Fols. 42v-43v. Santa Fe, 25 de julio de 1764. Confrontación de Janisco con Joaquinillo y Juan Largo.

Fols. 43v-44r. Santa Fe, 8 de junio de 1764. Declaración de Juan Tagle, quien acusa de hechicera a Isabel la Pastora.

Fol. 44r-v. Santa Fe, 8 de junio de 1764. Declaración de Salvador García, quien acusa de hechicero a Antonio Mechero.

Fols. 44v-45v. Santa Fe, 12 de junio de 1764. El gobierno dispone las condiciones de la prisión de los acusados y manda destruir todos los objetos supersticiosos encontrados en el curso de la investigación.

Fols. 45v-47r. Santa Fe, 16 de setiembre de 1766. Con la ocasión del matrimonio del Príncipe de Asturias el gobernador dispone la liberación de los acusados de la prisión, a condición de que sirvan como criados asalariados de familias decentes y manteniendo toda observancia crisitana. Petrona la Comegallinas recibe un castigo ejemplar. Ebright y Hendricks 2006:230-232, 316nn27-37.

Fol. 47r-v. Santa Fe, 22 de setiembre de 1766. El alcalde mayor Francisco Guerrero notifica a los prisioneros de su disposición por el gobernador. Sigue un elenco de las colocaciones como criados de los prisioneros.

Fol. 48r-v. Santa Fe, 13 de setiembre de 1766. Petición a favor de seis prisioneros presentada por Felipe Tafoya procurador. El gobernador recibe la petición y la añade al expediente del proceso.



**Índice de los documentos**

Fols. 1r-3r. Abiquiú, 30 de mayo de 1763. El padre Juan José Toledo hace relación del exorcismo de Blas Martín, vecino del Ojo Caliente. Acusa a Mauricio Moya y Francisco Cascabel de hechicería.

Fol. 4r-v. El Ojo Caliente, 14 de mayo de 1763. El teniente de alcalde mayor del Ojo Caliente Francisco Durán detiene a Francisco Cascabel, acusado por Juana, muger del genízaro José, de haber endemoniado a su marido. Remite al prisionero al alcalde mayor de Santa Cruz de la Cañada Carlos Fernández.

Fols. 4v-5r. Santa Fe, 29 de julio de 1763. El alcalde mayor Carlos Fernández inicia una investigación de los acusados Mauricio Moya y Francisco Cascabel.

Fols. 5v-7r. Santa Fe, 1 de agosto de 1763. Declaración de Mauricio Moya y confrontación con Joaquín.

Fol. 7r-v. Santa Fe, 11 de agosto de 1763. Confrontación de Francisco Cascabel y Joaquín.

Fols. 7v-8r. Santa Fe, 17 de agosto de 1763. El gobernador manda que Mauricio Moya permanezca en la prisión y que Francisco Cascabel se ponga en libertad para trabajar como criado del padre Santiago Roibal, vicario y juez eclesiástico de Santa Fe; queda desterrado del Ojo Caliente por el espacio de seis años.

Fol. 8r-v. Santa Fe, 15 de agosto de 1763. El padre Roibal acepta recibir como criado a Francisco Cascabel.

Fols. 8v-9. Santa Fe, 16 de octubre de 1765. El gobernador condena a Mauricio Moya a un castigo de doce azotes y manda que vuelva al Ojo Caliente donde ha de vivir cristianamente bajo la vigilancia del padre Toledo.

**Autos seguidos contra unos indios genízaros del pueblo de Abiquiú, Nuevo México  
acusados de hechiceros maléficos por su ministro  
el reverendo padre fray Juan José Toledo**

**1760-1766**

**Bancroft Library, University of California, MS P-E 52:5**

[portada]

Año de 1766

20

Nº 939

Autos

seguidos contra unos yndios jenízaros del  
pueblo de Abiquiu sobre ser acusados de echi-  
ceros maleficos por su ministro el reverendo padre  
fray Juan Joseph Toledo y el yndio Juachi-  
nillo del mismo pueblo.

[fol. 1r]

Al gouernador y capitan general don Francisco Anttonio Marin del Valle

†

Illustre señor mio: siempre es inexcusable à los ministros molestar  
ã vuestra sseñoria en ocaciones no obstante conciderandolo en sus muchas  
ocupaciones, pero siendo el negocio que çede en seruicio de am-  
bas majestades y bien del proximo me dispensara vuestra sseñoria lo  
5 difusso y lo molesto que decir mucho en poco es concedido ã pocos.  
Año y meses ã que se quejo todo este pueblo al theniente Juan Trujillo de un  
indio nombrado Miguel el Cojo sobre los daños y muertes que se  
conoce originadas de pacto explicito del dicho con el demonio, co-  
nocado y experimentado de muchos años a esta parte y ha-  
10 viendo el dicho theniente hablado con vuestra sseñoria me dice haverle dicho vuestra  
señoria  
en aquel entonces reconociera yo de dicha caussa con la ma-  
dures, prudencia y requissitos que necesita negocio de tanta  
importancia para que, si con mis modos se pudiera remediar,  
se remediase y si acaso el indio estuviesse reuelde con mi  
15 noticia procediesse vuestra señoria ãl exemplar y publico castigo para el  
escarmiento. No me cojia la noticia del dicho indio despreve-  
nido de poner los medios para el remedio pues desde el de 57  
que tenia un año y dos messes de ministro en esta por la vos comun  
y lo que acontece siempre aqui, dia veinte y sinco de marzo lla-

20 me al mencionado Cojo y en presencia de los oficiales del pueblo y querellantes contra dicho indio y el pacto explicito que tiene con el demonio para maleficar (y con decirle a *vuestra sseñoria que dicho indio se me afirmo que era verdad dicho pacto ante los dichos; no digo mas*) motivo *porque* desde aquel entonces hasta el presente  
25 no lo reciuo al sacramento de la penitencia ni le doi la comunión por mandarmelo assi los santos concilios de Indias. Voces faltan ya a mi insuficiencia, promessas infinitas y las tengo echas y todo en publico concursso de este pueblo en la yglesia y nada de lo *dicho* es bastante a su proterbidad; tormentos no  
30 he querido darle, obrando con suma prudencia y misericordia; solo el de el sepo ha tenido en ocasiones y prometiendome en muchas dejar el pacto, entregarme los instrumentos e idolos en quien figura las personas *que* maleficia, sale de la prission, engaña y no lo cumple disculpandosse diciendo no ser solo si-  
35 no haver otros y considerando puede ser assi en compañia]

[fol. 1v]

de la justicia de aquí y del *theniente* Francisco Sanches le hemos dado licencia amplia para *que* descubra otros que dice el y muchos en este pueblo de *que* la experiencia nos da el conocimiento a cada passo y no ha hauido remedio.

5 Publica vos y fama es oi en todo el reino y sus mas pueblos la echisseria y maleficios del pueblo de Abiquiu y no ban mal fundados *porque* si los que viven lo experimentan los *que* vienen al lugar a diligencia o paseo lo confirman segun lo *que* observan y miran. Digo yo el primero in verbo sacerdotis *que* de tantos *que* an muerto en  
10 mi tiempo en este pueblo si me preguntan quantos de enfermedad natural no me alargare a dies (aunque paresca temeridad y juicio temerario) si le preguntan al pueblo diran que todos *porque* (*porque*) ellos se entienden y mejor se lo saben. Tengo visto pleitearse en ocasiones dos indios sin instrumento de herirse ynofensibo ya  
15 de razones ya de manos; luego al punto uno de los dos, assi *hombres* como mujeres, cae en la cama, el *que* dura mas de año para enterrarlo es el *que* a vivido mas. El mal es abultarseles el vientre con ingente dolor, continua sed y ancias, muriendo de esta manera sin poder quitarles de la cabessa, assi en la confession como  
20 fuera de ella, *que* mueren del maleficio con *que* los daño fulana o fulano. Mueren secos como un palo y las ancias del instante ultimo *que* muestran gran desconsuelo. La queja del comun del pueblo es del *dicho* Cojo; este dice no ser solo sino otros. En año y meses no a cumplido entregar los idolos; sin estos instrumentos no se consigue  
25 el remedio. Vea *vuestra sseñoria* si avra mayor calamidad y tormenta

que la que padecemos en este pueblo, mas valiera que fuera tormenta y estubieramos en el àgua, que en esta ai esperanza de que serenandose el cielo se sociega. Del cielo sale la justicia, esta se necesita. La alta comprehencion de vuestra sseñoria lo premeditara que yo en cumplimiento  
30 de mi obligacion y de su encargo hago esta exprecion. Dicha calamidad, no solo la padece el pueblo, tocan tambien los vecinos; àlgunos an sanado con el medio ilícito de curar la misma persona que maleficio, en un vecino me consta à mi que conociendolo ilícito en valerse de quien tenia pensado el daño, me pidio licencia y  
35 se la di para prueba y verificacion; àssi salio, àunque no fue el dicho cojo, sino otra persona del oficio.⌘ El dia 13 de febrero de este

[MI] ⌘ | la de este caso fue | Ysabel la Pastora | maleficio ã la mu- | ger de Geronimo | Martin y la curro.

presente año bajo el dicho Cojo al lugar, entro en casa de una india vecina, le dio un pedacillo de quajada ã la india, comiolo, vinose el Cojo al pueblo, quedo la india con ingente dolor de bien-  
40 tre que le quito el sueño; amanecio al òtro dia, se le abulto el vien-

[fol. 2r]

tre, la noche de este dia como à la media noche se le echo un cuerpo ensima que con el susto no conoció. Grito a un hijo suio y se le desaparecio dicho cuerpo, quedando en sus gravisimos dolores que torno llamarme a que la dispusiera con los sacramentos y antes de entrar en la confession me relato lo que refiero en sus propios terminos. Despues de haverla confesado le dije àl theniente que llamase dos testigos de asistencia para que dicha india volviesse à relatar lo mismo por lo que el tiempo ofreciesse y la experiencia que tenemos como de facto sucedio, que la dicha india murio sin cumplir dos meses tan abultada que pudo reventar al enterrarla. Padeccio continua sed y ancias y lo que esta experimentado, à lo que pienso yo (si no me engaño) que de no ser maleficios, es veneno preparado, por que si es por vocado, luego al punto se siente el dolor que derriba,  
5 se abulta el vientre, sienten mucho fuego interior, continuamente beben agua, no les apaga el fuego, les quita el sueño, se les secan los huessos y despues de muertos como antes de morir les sube la sangre, les ennegrece los dientes, mueren y les revienta la sangre de manera que por voca y narizes  
15 la derraman abultandose el vientre tanto que no se puede detener el cuerpo para enterrarlo. Dejo aparte òtros que en el tiempo de su enfermedad por medio de la divina palabra, conjuros, àn tenido su alivio y an echado por la boca peder-

nales, serdas, gusanos &, no solo a mi vista sino à la de los  
25 indios y españoles *que* he llamado y aun soldados *quando* àn esta-  
do aqui, *que* bien se acordara *Joseph* Garduño. Muchos àn pedido

[MI] A la Juana de Felipe | Roibal me acompa- | ño el soldado Gardu- | ño; vido sus desma- | yos,  
gestos y lo que | echo.

*que* despues de muertos los àbran *porque* estando vivos àn echado  
animales y an *dicho* conocer les quedaba dentro cossa por  
echar segun les provocaba y lo *que* ã sido es la muerte.

30 Los gentiles yutas sin ser consultados para el casso de maleficio  
no solo uno sino muchos an avissado à este pueblo *que* dicho Co-  
jo esta matando la gente con sus artes diabolicos *que* lo ma-  
ten. Una yuta curandera vino al proposito; ba para dos años

[MI] Francisco viejo governa- | dorcillo actual echo | animales, pidio que | lo abrieran despues | de  
muerto y se abrio.

y declaro *que* con sus artes conocia *que* el *dicho* Cojo era caussa de  
35 tantas muertes. Pusieronle los indios al Cojo en su presencia  
y le declaro lo *dicho*; miro *dicho* Cojo à la yuta con ojos bien airados  
sin tener *que* responderle. Salio la yuta del pueblo para su ran-  
chito (*que* estaba bien cerca[]); no llevo viva *porque* en el camino bomi-  
tando sangre por voca y narices cayo muerta. Consultaron

[fol. 2v]

los yutas sus oraculos y les fue respondido ser el *dicho* Cojo quien le  
mato, contandolo assi en el pueblo (no repugna aver obrado el demo-  
nio mejor en el gentil, muriendo en su pecado y ser demonio  
de maior gerarchia el del *dicho* Cojo).

[MI] esta fue la Caye- | tana muger de | Miguel Lujan oy | vivo y viudo | caso ya.

5 En cierta cura *que* se hizo en este pueblo con una enferma de el por  
quatro indios curanderos christianos hijos de este *dicho* pueblo;  
entrando en ellos *dicho* Cojo *para* descubrir al malhechor y causante  
de la enfermedad del paciente (*que* también es muerto[]), fue des-  
cubierto por tal *dicho* Cojo por uno de los de *dicha* junta; se encen-  
10 dio el enojo de tal suerte *que* le dijo al descubridor de su maldad *que* se  
la pagaría (supelo en *dicho* entonces; no hize aprecio ni casso de lo  
*dicho*). No duro seis días el descubridor para morir.  
Un muchacho de ocho años indito de este pueblo portero del convento  
dormido cierta noche antes de cenar se levanto àssustado dici-  
15 endo ser mentira *que* lo estaba enseñando a dañar gente su tio el

Cojo. Haciendome fuerssa lo dicho y conociendo ser permission de Dios  
examine el casso y halle en el *que* dicho muchacho estaba recién  
puesto en la escuela del demonio. Declarome el modo *que* tuvo  
para entrar, los animales *que* le salieron à entrar en la cueba,  
20 los muñecos *que* comenso a formar para dañar y quienes eran  
(*que* de facto murieron). Recurri al *theniente* para {trozo ilegible}  
se con testigos, siendo la guía *dicho* muchacho tomaron el camino  
(pero como el diablo castiga y espanta) engaño el muchacho, sufrio  
los àssotes y no descubrio; quedose assi por no alborotar pero se  
25 confirmo ser el maestro de *dicha* escuela *dicho* Cojo y ser este el lu-  
gar donde ãn àprendido y àprenden los genissaros que se criaron  
en cassas de vesinos *que* es lo *que* a tantos hace fuerssa. Hice junta  
de todo el pueblo con el *theniente* y testigos; puse al muchacho a declarar.  
Turbose el Cojo, no tuvo *que* responder; se le amplio la misericordia,  
30 se le predico y à predicado bastante para *que* largue el pacto y deje  
lo *dicho* &. No se le castigo ni à castigado hasta oy, usando de bene-  
volencia, prometiendo el perdón y *que* sesse tanto daño, y no ay re-  
medio. Tengo confesso y convicto à *dicho* Cojo en ser verdad confessa-  
da por su boca ser cierto hauerse valido de el para *que* con su arte dia-  
35 bolicò dañe mugeres cassadas procurandoles la muerte para *que* con  
lo *dicho* pueda el tal cassado gossar con mas libertad de la manceba.  
Puselo tambien en practica *quando* me dijo quienes se avian valido *para* lo  
referido y prometiendo el perdon del tal delito conseguí hallar  
vn indio de este pueblo *que* confesso ser verdad se avia valido del *dicho*  
40 Cojo para que matase a su muger y *que* de facto se vio mui enferma

[fol. 3r]

año y medio y viendo que no acababa de morir volvio el *dicho* casado  
à hacer recurso al Cojo diciendole ãcabasse de dar la muerte a su  
muger sin hacerla padecer, pero *que* con los conjuros y evangelios *que* yo le  
hize auia sanado. Esto es verdad *porque* me consta a mi del tiempo y sir-  
5 cunstancias puse à la muger en pas con el marido, le hize pedir perdon  
del agravio de tal muerte procurada pero nunca el Cojo hasta oy hà  
querido largar el pacto. Todo lo *dicho* ejecute en concurso del pueblo.  
Decirle à *vuestra señoria* por extensso las cosas *que* en esta materia se tocan, àdvier-  
ten, se miran y admira en este pueblo fuera proceder en infinito y que-  
10 brarle la cabessa *quando* no la ai para explicarlo.  
Sobre lo *dicho* tengo echas las diligencias de predicarles continuamente  
se aparten de tanto engaño, pero faltandoles el temor y el castigo, no  
lo pienssan, estan mui ciegos, mui proterbos. Puedo decir sin mentir  
todos ellos confessar no quieren la verdad: muchas ocaciones la prorrun-  
15 pen, otras las niegan y se contradicen y todo en actos públicos, no hablo  
de lo que debajo de sigilo se me hà participado, temerossos de *que* de ser  
descubiertos los enfermaran como se vèè practico y confirmado.

Dia 20 de maio de este presente año habiendo quedado el mencionado Cojo Miguel en descubrir los malechores de este pueblo, esto es  
 20 del oficio de maleficiar, en publico concurso del pueblo, hombres y mugeres è la puerta de la yglecia y prometiendole el perdon de todo lo *que* huuiera cometido con tal de *que* se apartase del pacto *que* tiene echo con el demonio, dijo con su propia boca ser verdad *que* era el maior echisero entre *quantos* avia *que* le avia dado la muerte  
 25 à la india Dionisia de este pueblo; *que* el indio Vicentillo y su muger eran del officio *que* le avian quitado la vida à Padre fray Felis (*que* de Dios goce[]). Hasta aquí son palabras del dicho, exortandole yo a *que* rasgase el pacto y acabase de hablar verdad. No huuo remedio alguno ni lo ay para el dicho Cojo mas conociendo *que* entre los *que* ai del pacto  
 30 con el demonio, se escondia de mi sino para curar, para veer si podía hallar el remedio. Àcudi à los libros buscando el modo *que* por cerciorar à *vuestra señoria* me es preciso ponerlo à la letra como lo tràe el *ylustrisimo* Montenegro en su itinerario de indios, libro 2, tratado V, sección V:  
 “ citando muchos authores *que* si el hechizero sabe quitar los echizos  
 35 “ o con otros maleficios ò sin ellos por modo licito, *que* a este tal le podrán  
 “ pedir *que* los quite àunque el aya de ussar despues de otros echissos con  
 “ pacto del demonio, lo qual se prueba con disparidades según sentencia de gravissimos doctores, quando ã alguno importa puede pedir al  
 “ usurero dineros prestados para remedio de sus necesidades àunque se-  
 40 “ pa claramente *que* se les hà de prestar con ussura y tambien es licito  
 “ rogar àl gentil ò pagano *que* jure la verdad àunque sepa *que* hà de jurar  
 “ por diosses falsos porque el *que* pide prestado y ruega al pagano *que* jure  
 “ pide cosas *que* se pueden hacer licitamente y sin pecado pues el *que* presta  
 45 “ dineros los puede dar sin usurar y el otro jurar por Dios verdadero

[fol. 3v]

“ y si ambos pecan lleuando vsuras y jurando por dioses falsos la culpa  
 “ es de ellos y no del *que* pide lo que licitamente pueden hacer assi tambien el  
 “ *que* sabe quitar los maleficios ò descubrirlos, de dos maneras podemos  
 “ pedir *que* los quite ò descubra y si el ussase de modo ilicito haciendo òtros  
 5 “ maiores por pacto del demonio, su culpa sera *que* pudiendo ussar del  
 “ camino y medio bueno, quiera aprovecharse del malo, de donde  
 “ se saca *que* el *que* sabe quitar el mal solo por medio de otros echissos, es pecado  
 “ mortal decirle *que* los quite porque no le pide cossa indiferente sino otro  
 “ echisso *que* es intrinsecamente malo y persuadiendole á el es còòpe(e)rar al pe-  
 10 “ cado y por la misma rason, no podremos pedir *que* quite el maleficio de  
 “ echizero *que* no sabe donde esta, porque este tal para saberlo necessariamente  
 “ ha de consultar al demonio, lo qual siempre es malo, pero si lo sabe ya  
 “ aun*que* esto conos[c]a por arte del demonio sera licito decirle *que* lo quite ò  
 “ descubra, quitando ò descubriendo las señales por donde el demonio acu-  
 15 “ de ã hacer mal. Palabras todas del author. Muchos ai del officio en este

pueblo; remedio no se halla y hassi haciendo del ladron fiel, dimos  
licencia el *theniente* y yo al indio Joachinillo en publico concurso y hui-  
endose careado como dos [g]allos el Cojo y Joachinillo se dijo el uno à otro  
lo que eran, esto es el Cojo a Joachinillo, *que* no sabia mas *que* curar y pregunto  
20 si acaso sabia maleficiar, respondió el Cojo *que* no. Joachinillo le dijo à  
Cojo que era el maior echisero *que* avia *que* se le auia origin(in)ado a quince per-  
sonas del pueblo por el [^]la muerte]. El Cojo a lo dicho se estuvo callado sin hablar  
palabra, iendose libre à su casa. De aqui se siguió *que* el indio Joachini-  
llo con dicha licencia dada quedò en descubrir el instrumento de las mal-  
25 dades, y a pocos dias me llamo lleuandome a cierto paraje y me dijo (o)  
*que* conjurara el lugar, *que* fue a las siete de la noche y huiendo conjura-  
do en vos inteligible y clara *que* oieron los *que* estaban poco distantes, hize  
llamar al gouernadorcillo y dos indios *que* puse en el paraje donde  
de allí a poco rato me dieron el grito y halle una vivora viva embija-  
30 da de àlmagre, à la que dichos indios acometieron con flechas y lazada.  
Se colgo en un palo, *que* tardo en morir estando tan herida hasta el otro  
dia a mas de las doce; causo grande novedad y espanto a todos los hi-  
jos, fundados en que ã mas de quatro años, recién benido yo a esta misión  
andaba de curandero un apache, hijo del Canoso, à qui y en las cu-  
ras *que* hacia, decía que el no terminar la enfermedad era porque tenia el Cojo  
35 vna viuora oculta y viva en quien tenia todo àquello con *que* dañaba;  
parece dicha vibora viva, sesa la enfermedad, luego parece ser esta en  
quien estaba el daño, no porque por lo dicho hemos de venir en conocimiento  
de *que* en solo esto esta el daño, ni que este dicho Cojo sea el solo malechor *que*  
tengan los echizeros el pacto con el demonio y mantengan bivoras, za-  
40 pos, culebras & y los dichos animales dan las respuestas de lo *que* le piden al  
demonio, ò por medio de dichos animales dañe el demonio. Estan llenos  
los libros y la experiencia pero esto dicho que deje en su lugar y no se for-  
me concepto alguno porque el pensamiento para discurrir [^es libre] y este es el  
motiuo de no hauerse echo ninguna demostracion, descubriendose

[fol. 4r]

por el mismo del officio ser del Cojo. La prudencia con *que* he procedido en  
dicha materia es observar movimientos y no obstante conocer y confe-  
sar todos los indios ser cossa mala la dicha víbora, he obseruado movi-  
mientos quales son mudar los del officio sus ídolos de los parajes *que* se tenia  
5 noticia y hablar contra el descubridor. Este casso de la víbora ha si-  
do tan sonado *que* el señor ylustrisimo me reciuio en la Cañada con el y le ha-llé  
à su señoria ylustrisima quando entre, con el thomo *que* çito (*que* çito) àquí. En  
la missa ã quien le explique en substancia todo el modo, la licencia  
dada al indio *que* tiene el pacto, porque si yo se lo huiera echo hacer, pe-  
10 cara mortalmente; sabia *que* lo tenia y tiene ècho para curar y esto lo



hacia ocultandose de mi. El fin es el remedio de tantos daños y descubrir los malechores *que* tan à lo descubierto lo tratan sin temor; luego debía y podía hacerlo sin pecar ni hacer pecar. Aprobo el *señor ylustrisimo* delante el *padre fray Mariano lo dicho*, diciendo ser dignos de castigo

15 *que* tenia mucha experiencia por hauer sido cura tantos años, previsor de indios y españoles y *comissario* del *santo officio* y hablandole sobre el veneno preparado *que* me parece como digo a *vuestra sseñoria* en esta me dijo, “si *ylustrisima*,” ser verdad no todos hostilicen por parte y pacto echo con el demonio pero *que* tenia experiencia de *que* con raises y yerbas no solo mortiferas si-

20 no mui calidas. Confeccionaban òtras cosas *que* puestas al sol dos o tres dias segun necesitaba la dispocion a corromperse las daban ã comer y *que* con dicha dispocion y la del calor natural en el estomago se criaban gusanos, arañas y demas escarabajos en el vientre *que* hacian padecer entecar ò abultar el vientre del paciente *que* natural so-

25 lian echar dichos escarabajos ò por medio de berbajes *que* indios curanderos daban ò si no *que* estas immundicias maltrataban la naturaleza enfermando el cuerpo de donde solia proceder la muerte. \*

[MI] \* | las enfermeda- | des de este pueblo | tienen su fuer- | sa el verano, lue- | go se conoce *que* en | este tiempo pre- | paran yerbas para | dañar & | se confirma | en una de las | declaraciones | de estas diligencias | con las yerbas | *que* echaban | en los platos | de que tuve abul- | tado el vein- | tre tanto tiempo | con mucho | desgane.

Casso es este *que* de no ser pacto con el demonio lo de este pueblo es lo dicho, luego deve ser castigado, haviendo prometido el dicho descubridor

30 entregar àl Cojo echo perro ò gato, se an puesto las diligencias por la justicia del pueblo, esto es el gobernadorcillo, velando de noche en compañía de otros indios fidedignos y es verdad *que* vieron à la medianoche àl perro y haviendole tirado con las flechas no le assertaron (no porque yo di orden *que* tiraran *que* no puedo y òbro con mu-

35 cho tiento) fui llevado segunda vez à la ladera de la mesa *que* es el adoratorio, y conjure el lugar por hauerlo pedido assi el descubridor, diciendo estar tan enojado el Cojo, su hija Pasquala *que* es una de las descubiertas y estos hauerle ido a pedir a sus dioses *que* bolbieran locos al *theniente*, al ministro y al alcalde porque los persiguen para co-

40 jerlos. Todo lo dicho y la ida àl conjuro fue ante Juan Trujillo y testigos; entre crèer y no crèer lo dicho, en el mas falto de fèè caio la suerte pues de facto se bolbio loco formal, se mando sangrar, hizo muchos visajes y otras demostraciones à la fuerza del conjuro. En sus socios se dispuso confessandose y recibiendo la absolucion plenaria

[fol. 4v]

y oleo en menos de quince dias entrego la alma al criador sien-

[MI] este fue el [g]o- | uernadorsillo | actual Juan | Anttonio el Pase- | ño, que esta de- | clarado en  
| las diligencias | maleficiado | por Vicente.

do enterrado dia 22 de este de julio. Este indio cumplio con su obligacion  
y en particular en el negocio de descubrir fue odiado, por lo dicho murio;  
luego se le origino la muerte, aunque lo digo no persuado a *que* sea su-  
5 puesto el permiso de *Dios* si assi fue. El premio tendra, si le dieron alguna  
cosa comestible no conocida la dispocion, solo *Dios*. Expresso lo dicho solo  
porque vea *vuestra señoria* y sepa lo *que* aquí pasa *que* da tanto *que* pensar, con *que*  
desconsuelo  
no vivire, no por lo *que* creo; *que* no deuo creer sino es por lo *que* passa y lo *que* passo.  
No es el primer gouernadorcillo *que* muere en mi tiempo por cumplir con  
10 su obligacion *que* bà para dos años. Enterre otro *que* haviendo reñido vn  
indio y este indio alzar la mano y maltratarle de razones, no levan-  
to cabessa hasta morir, *que* tardo mas de año, echando animales por la  
voca y haciendole tanto estrago dentro los *que* le fatigaban *que* àntes de  
morir nos suplico al *theniente* y a mi *que* abriessen su cuerpo despues de muer-  
15 to, el *que* se abrio y no hubo animo para el registro. Que ai de esta gente  
perjudicial en todas partes por sabido se calla, *que* la ai en estas partes [es] mas  
cierto porque los *que* bienen grandes traen ya echo el pacto, y si se baptisan no  
obstante *que* largen el pacto voluntariamente (si es que lo largan) siendo exco-  
20 aparece el demonio en figura de culebras & y amenazandolos buelben  
al pacto. Estos son el principal estoruo del evangelio *que* con furor diabo-  
lico lo recisten por no vèer à la luz de la verdad el descredito de sus fa-  
bulosas artes y assi es lo mismo quererlos reducir y intentar ablandar  
la fuerza del bronce, àmansar y sujetar tigres y domesticar leones como  
25 la experiencia enseña, pues quando aun tocados de *Dios* se rindan à la  
fuerza de la verdad, los *que* son malos lo procuran estorbar amenasando-  
los con *que* enfermaran ò les quitaran el fruto de los sembrados o les daran  
la muerte en dicho modo a los *que* declaradamente hazen opocion y son fal-  
tos de fèe y materiales y esta es la causa que suceda; en esto el *ministro* e-  
30 vangelico deue tener especial cuidado. Los remedios mas prudentes  
*que* puede hauer hè puesto. Los adoratorios *que* he hallado es en el campo;  
en estos he conjurado y vendecido dejando signadas cruces en las pie-  
dras *que* me han enseñado y dicho ser los dioses a quienes piden. De idolos *que* he  
cojido he quemado no en publico pero se ha sabido por ellos *que* yo los he  
35 cojido. Al Cojo he tenido en clausura varias veses valiendome de la  
justicia; he publicado edicto de gracia prometiendo perdon à los  
*que* ellos mismos descubrieren confessando y declarando su peccado.  
Juntamente se les à propuesto el castigo *que* merecen los rebeldes; no à va-  
lido. Luego se requiere el castigo para la emmienda y atajar *que* no (^;?)  
40 se acaben las justicias y prelados *que* en nombre de ambas magestades diui-  
na y humana tienen obligacion a extirpar ydolatrias, echiserias y magias  
*que* hallaren entre los indios por el daño *que* hacen à los fieles es conocido por

grande, mandalo assi su magestad por cedula despachada de Madrid, año de 1612, el concilio o los curas y parrochos, el modo *que* dan los concilios es

[fol. 5r]

pena de assotes, carcel, clausura perpetua, quemando en publico los instrumentos, poniendolos encorados à la puerta de la yglecia expuestos à las burlas y mofas del pueblo, poniendolos en reclusion perpetua de algun convento u obraje ò en *alguna* casa donde tengan cuidado de *que* no  
5 vsen de sus embustes ni otros los vallan ã consultar. La misma pena merecen los *que* les ban a preguntar ò pedir medios diabolicos *que* assi lo manda el derecho y a unos y a otros se les a de negar la comunion hasta que hagan exemplar penitencia para desengaño y edificacion de los demas.  
Y hecho cargo *vuestra sseñoría* de todo este relativo mi juramento y *que* no se puede formar causa formal jurídica entre indios; puede formar juicio y  
10 determinar *que* yo en descargo de mi conciencia, cumplimiento de mi obligacion y encargo de *vuestra sseñoría* sobre el particular, hago lo dicho y si le parece no determinando òtra cosa, preste el auxilio para con la solemnidad posible castigar con assotes en publico al Cojo *para* que entregue  
15 los instrumentos por estar remisso y proterbo, hauer quedado à ello, no hauerlo cumplido en año y tantos meses y no conseguido con los assotes, *que* se ponga una hoguera ardiendo con las zeremonias de *que* en el fuego confessara y haciendose la formalidad entren los empeños de la asistencia al acto, y no conseguido *que* con dicho acto se remedie  
20 algo, engrillado se le passe ã *vuestra señoría* para que le determine la clausura perpetua y evitar maiores daños. De la india Pasquala su hija del Cojo puede determinar *vuestra sseñoría* ponerla en una casa de essa villa ù otra de conocida virtud y sujecion para *que* no use de sus artes porque este

[MI] esta Pasqua- | la es ya | muerta.

indio asta incurra en muchas cosas y con titulo de *que* su marido es uno  
25 de los *que* se ulleron y se tienen por muertos, se pone en depocito hasta en tanto *que* parezca su marido para *que* se junte, *que* es el modo *que* se honesta, pues el maior delicto *que* tiene esta india es vivir amistada con el indio Tumba de San Juan *que* es conocido echizero y ã veces viene aqui oculto *que* no se le ha podido echar garra y otras cosas del diablo *que* por  
30 no calentarle la cavesa, pues bastante se la quiebro con lo dicho. En tanto pido a Dios *guarde* su vida *muchos años*. Abiquiu y julio 26 de 1760 años.

Besa la mano de *vuestra señoría* su mas affecto  
seguro agradecido capellan que le estima  
fray Juan Joseph Toledo {rúbrica}

35 En la villa de Santa Fee en treynta y un dias del mes de julio de mill

setezientos y sesenta años, yo don Francisco Antonio Marin del Valle,  
governador y capitán general de este reyno de la Nueva Mexico, en vista del

[fol. 5v]

ynforme que antezede que en zinco foxas haze el *reverendo padre predicador* fray Juan Joseph Toledo, dixé que para que su paternidad pueda prozeder à las dilixenzias que como cura de yndios le tocan y pertenezén y hasi-mismo à el castigo que tuviere por combeniente mandar hazer en  
5 la delinquentes, devia de mandar y mando a el *alcalde mayor* de la jurisdizion de la Villa Nueva de Santa Cruz de la Cañada don Nicolas Ortiz pase à el pueblo de Abiquiu y le de à dicho *reverendo padre predicador* fray Juan Joseph Toledo todo el auxilio que le pidiere para los fines que en dicho ynforme se expresan y si no se lograrse el fin y su paternidad le  
10 entregase los reos, los conduzira à esta capital con dicho ynforme y demas dilixencias que se practicaren, para con su vista dar la providencia que huuiere lugar en justicia y por lo que mira à la yndia Pasquala la despachara à esta capital para que se ponga donde combenga.  
Asi lo provey, mande y firme, autuando con testigos de *assistencia* de *que* doy fee

15 Marin {rúbrica} ttestigo Juan Franzisco de Arroniz {rúbrica}

ttestigo Bernardo de Miera  
y Pacheco {rúbrica}

En este partido de *Nuestra Señora* de la Soledad del Rio Arriba, yo el theniente reformado don Carlos Fernandez, *alcalde mayor* y *capitan* a guerra de la villa  
20 de Santa Cruz de la Cañada y sus partidos, digo: que aviendose quejado una yndia del pueblo de Santo Thomas de Abiquiu enferma al theniente de *alcalde mayor* de dicho pueblo, Juan Pablo Martin, de que tenia sospecha que Joachin yndio de dicho pueblo la tenia maleficiada, prendio el dicho teniente a Joachin y me lo remitio a este mi juzgado y haciendole car-  
25 go sobre la sospecha declaro el mencionado Joachin que el no

[fol. 6r]

avia maleficiado a la yndia y que savia que el malefico era Anttonio Menchero, yndio del pueblo de Sandia y que lo probaria siempre *que* concurriese el malhechor y que para descubrir los hechizeros male-  
5 ficos que avia en el pueblo de Aviquiu convenia concurriese con el Juan Largo, yndio de Santa Ana y atento a esta declarazion y no poder practicar la primera dilijenzia por hallarse el ya dicho Antonio Menchero enfermo, pase a la segunda haciendo comparecer ante mi al dicho Juan Largo a quien mando pase a la casa del dicho theniente y a este ordeno que yndague y averigue sobre el particular de descubrir los maleficos, lo prome-

10 tido por el yndio Joachin y lo que resultare lo asiente por dilixencia  
en forma que haga fe a continuazion de este mi auto que va correlatibo  
al ynforme hecho por el *reverendo padre predicador* fray Juan Joseph Toledo ministro de  
dicho pu-  
eblo de Aviquiu y si resultaren algunas personas conprehendidas en el  
delicto de hechizeria me hara remision de ellas presas juntamente  
15 con lo autuado para dar la providencia que convenga y para que conste  
lo asente por dilij(ij)encia que firme en seis dias del mes de abril  
de mil setecientos sesenta y tres años.

Carlos Fernandez {rúbrica}

Juan Lorenzo Baldes {rúbrica}

Ygnasio Baldes {rúbrica}

En este pueblo de de *Santo Thomas* de Abiquiu en nueve dias del sitado mes y  
20 año en el aucto de arriba provido por el *alcalde* mayor de este pueblo para  
su devido cumplimiento, yo Juan Pablo Martin *theniente* del, atento a lo  
mandado y a que los hijos deste pueblo me tienen pedido assi a mi como al  
*reverendo padre misionero* que el mencionado Juachin descubrieze los maleficos que  
en el ay, hize comparezer al ya *dicho* Juachin y a Juan Largo y en prese-  
25 ncia del ya *dicho reverendo padre* y de los testigos de mi asistencia reconbine  
al citado Juachin cumpliesse lo prometido, a lo que el y Juan Larg-  
o asintieron y me rogaron compareciesen Agustin Tagele y Migu-  
el Ontiveros aliase el Coxo y estando presentes y exsortados  
por el ya *dicho reverendo padre* para que hiziesen verdadera confecion de-  
30 l delicto que hubiesen cometido en horden a echicerias y estando  
negativo el ya *dicho* Agustin lo tomo de la mano Juan Largo y ponien-  
dole la mano derecha sobre la cabeza a corta distancia y dandole  
algunas palmadas sobre el corazon y aplicando la voca a la palma  
de la mano derecha y chupando con fuerte aplicacion mostro a-

[fol. 6v]

berle sacado un pedacillo de fierro enbuelto en otra tanta gamu-  
sa y preguntado que si aquel fierro hera suyo dijo que no y pregun-  
tandole a Juan Largo la significacion [de] *dicho* fierro dijo que con  
el maleficiava a quien queria y que su corazon era duro a se-  
5 mejanza del fierro, por cuya razon hera temido y abanderisa-  
ba cuantos parciales queria y que assimismo traya en la muñe-  
ca dos cuentas azules para ganar en el juego y dos berdes para  
henamorar, lo que reconocido se allo ser verdad y se los quite.  
Miguel Ontiveros confeso que era verdad que era echizero que  
10 lo abia aprendido en su tierra y preguntado si avia maleficiado  
algunas personas dijo que no pero Joachim le contradijo dici-  
endo que si havia maleficiado a muchos y entre ellos a un hijo

del gobernadorcillo deste pueblo, a lo que no respondió Miguel. Reconbinole Juachin diciendo largase el harte con que maleficiaba y  
15 respondió Miguel que ninguno tenia que el que antes tenia ya se lo avia sacado Janisco mas coxiendole de la mano y puesto un cajete lleno de agua hizo en su circuferencia un cuadro y poniendolo bocabajo y aplicando su boca a la espalda de Miguel y chupando con ainco echo de la voca un pedernal en figura de corazon  
20 y dijo que con aquel maleficiaba y *dicho* Miguel declaro que Pedro Truxillo hindio deste pueblo hera tambien echizero y maleficiaba echo gato y preguntandole si savia a quienes havia maleficiado en esa figura dijo que el *dicho* Pedro Vicente Truxillo su hermano y su muger Maria Tagele, hauian quitado la vida a Josepha, muxer de Diego Tagele y solo Pedro a Catarina su muger primera y a Maria Antonia, muger de Juan Thomas y que tambien hera verdad que el que declara tenia maleficiada a Juana Truxillo. En bista de [lo] qual debia de mandar y mandado que todos los comprendidos en esta diligencia se remitan presos al *señor* *alcalde* mayor desta jurisdiccion para que en su bista provea lo  
30 *que* tuviere por conbeniente y para que co[n]ste lo hase(e)nte por diligencia que firme con los testigos a falta d'escrivano *que* no lo hai en este reino doi fee.

Juan Pablo Martin {rúbrica} Joseph Gomez {rúbrica} Juan Lorenzo Baldes {rúbrica}

35 Soledad y abril siete de mil setecientos sesenta y tres.  
Vista la diligencia practicada por Juan Pablo Martín theniente del partido de Aviquiu hago remision de los reos que me remite

[fol. 7r]

que son Agustin, Miguel, Pedro y Vicente, al *señor* *gobernador* y *capitan jeneral* y no de las diligencias respecto a ynformarme *dicho* theniente que los hijos de este pueblo piden que pase yo a el porque conviene para el descubrimiento de otros maleficos, por lo qual devia de mandar y mandado se pase por mi a *dicho* pueblo a practicar lo que convenga sobre este asunto y de lo que resultare se de cuenta con todo a su señoria. Asi lo probehi, mande y firme autuando con testigos a falta de escribano que no lo ai en este reino doi fee.

10 Carlos Fernandes {rúbrica} Francisco Sanchez {rúbrica}  
Juan Lorenzo Baldes {rúbrica}

En este pueblo de *Santo* Thomas de Aviquiu en treinta dias del mes de abril de mil setecientos sesenta y tres años, yo *dicho* *alcalde* mayor en

virtud de lo por mi determinado estando ynformado de que vna yndi-  
15 ta de este pueblo que quedando guerfana y arrimada a Vicente Tru-  
jillo y su mujer, de tierna edad, decia que estos la ens[e]ñaban a  
hechizera, la hize parecer ante mi y los testigos y mandandole dixese  
lo que sobre este asumpto savia, dixo que abra como tres años (teniendo ella

[MI] llamase | Paula

al parecer doze) que el dicho Vicente la echo de su casa y que desde enton-  
20 ces le crecio vna carnosidad sobre la parte verenda que se la tapa quasi to-  
da, lo que mandado reconocer por mujeres dixeron ser cierto y que el  
averle hecho aquel mal le provino de que los dichos Vicente y su mujer  
la llevaron a una cueba en la que los salieron a rrecibir barios animales  
como culebras, vivoras y sapos y que le mandaron que se quitase la  
25 cruz *que* llevaba al cuello y vesase aquellos animales y que ella lo hizo  
y la mandaron que entrase por vna ruedesita gueca para *que* supiese  
volar y que lo hizo causandole grandes dolores y que estos anima-  
les se convirtieron en hombres yndios y entre ellos vn español y  
que a ninguno conozio y probando a ver si volaba lo hizo y de facto  
30 volo combertida en vn pajarito llamado carpintero con animo de  
yr al Zerro del Pederal, lo que no pudo conseguir por averse can-  
sado los brazos y piernas y que esto lo hizo tres veces y bolbien-  
dole a mandar que vesase en la voca aquellos animales tubo mie-  
do y alavo al *ssantisimo* sacramento y entonzes daban mas chillidos y  
35 le manbavan que no nombrase a dios ni a la virgen pero que ella

[fol. 7v]

no dejo de nombrarlos, por lo qual la hecharon de la cueba y la azo-  
taron y le mandaron se viniese a su casa y que al otro dia la hecho  
el dicho Vicente y su mujer de su casa diciendole que nunca ser-  
viria de nada y que en el tiempo que ella estuvo en la casa  
5 referida mato con maleficios el dicho Vicente y su mujer al *reverendo*

[LM] Son 23 los | muertos | por Vicente

*padre fray* Felix Ordoñez, a Maria Luisa, a Josepha, mujer de Diego, a Francisco  
el biejo, a Michaela, a Juan de Dios, a Juanico el Mamon, a Luis Taos, a su  
mujer con su hija Antonia y a Juancho, marido de esta, a Anttonio Rael,  
a su mujer Dionisia, a Maria, mujer de Xristoval Martín, a Francisco  
10 el juman, a Francisquito, el de la Antonica y entre el dicho Vicente,  
su mujer y Pedro, hermano de Bicente, mataron a la Cathalina, mu-  
jer del dicho Pedro, a la Mamona bieja, al Paseño, siendo governa-  
dorzilla, a su mujer de este Maria Antonia, a la mujer de Joseph Ma-

15 nuel, a Pedro el cumanche y que tambien maleficio el dicho Vicente  
y a Miguel Luxan que aun vive y esta enfermo y que los ya dichos Vicen-  
te y su mujer Maria se convertian en diferentes animales como lovo,  
lechuzca, pico largo y otros que tambien maleficio al *reverendo padre* mi-  
nistro fray Juan Joseph Toledo hechandole barias yervas en la comida  
20 y formando muñeco que lo representaba y que el dicho Vicente  
decia que lo avia de matar y su mujer lo defendia; {trozo ilegible}

[MI] Segunda declaracion | de el yndio Juan | Thomas contra | Vicente

acusa al mencionado Vicente Juan Thomas diciendo que sobre ze-  
los que tubieron sobre la posesion de vna mujer, estando acos-  
tado de parte de tarde, sintio ruido y queriendo volver la cara  
para ver lo *que* era no pudo y *que* oyo que le hablaban y conocio en la  
25 voz que era Vicente y le dijo que ya era tiempo que se viesen  
y que haciendo fuerza se medio bolteo y lo vio de medio cuerpo  
arriba como animal y para abajo de hombre y que desde en-  
tonces enfermo de suerte *que* a pocos dias creiò se moria y se confeso  
y que veia al dicho Vicente hecho como muñeco y que se a alibia-  
30 do con los conjuros que el padre le a echado y mas desde que esta

[MI] 3 declaracion | de la yndia Ysa- | bel contra el | mismo

preso el dicho Vicente. = La yndia Ysabel que comunmente llaman  
la Pastora acusa al ya dicho Vicente que en vna ocasion lo vio hecho  
lechuzca. = Antonio Vlibarri lo acusa porque siendo theniente y

[MI] 4 declaracion | contra el mis- | mo reo

castigandolo, lo maleficio y tubolo dos años en la cama y a su mujer  
35 que aun vive aunque mui enferma; tambien la tiene enechizada.

[MI] 5 contra el | mismo

Rafael dice que vn apache hechizero que intento enseñarle su  
arte le dijo que Vicente, su mujer, Miguel el Cojo, Agustin el viejo  
y vno de sus hijos aunque no dijo qual, [eran hechiceros] y que este era el mayor hechi-

[fol. 8r]

cero y lo comprueba la yndia Juana a quien se lo dijo Petrona, alias  
la Comegallinas, quien la empezo a enseñar a hechizera declaran-  
do que el hijo de Agustin que era el mayor hechicero se llama Diego.

[MI] 6 de- | claracion con- | tra el mismo



- Prudencia Trujillo lo acusa diciendo que hallandose enferma la curó
- 5 Juan Largo sacandole conchitas y cabellos y le dixo el medico que aquello *que* le avia sacado lo llevase en casa de Vicente y alli lo dejara y que si el era el malefico luego enfermaria y que asi sucedio. Maria la mujer del Cojo declara que su marido le aseguro que Vicen-

[MI] 7 declaracion | contra el | mismo

- te y su mujer mataron al *padre fray* Felix y lo comprueba Joachin el
- 10 descubridor de los maleficos diciendo que estando el en el convento al leantarse el *dicho* padre por la mañana se atrevio a darle vn renpujon que lo tiro boca arriba y que es cierto que lo maleficio y tambien declara el *dicho* Joachin que Miguel el Cojo *que* esta preso en la villa muchas veces a dicho que Vicente es hechizero.

[MI] 1º declaracion | contra Agus- | tin Tagle

- 15 A Agustin el viejo que esta preso en la villa lo acusa el dicho Joachin de que aprendio el oficio en Pujuaque y que maleficio a Jacinta porque viviendo en malos pasos con ella, la hallo con otro y la *dicha* Jacinta lo confirma ser asi verdad y que tambien mato a Xristoval Mamon, a la mujer de Juan Thomas, a una hija de Joachin Trujillo de edad

[MI] 5 muertos | por este reo

- 20 de cinco años, a la vieja Pasquala, a la mujer de Juan Salazar y que este es el mas nocibo respecto a que enseña a sus sequazes a seguir las leyes de Montesuma y por eso no confiesa ni comulga y aconseja a otros no lo agan y que el y sus parciales tienen vna cueba [<sup>^</sup>o peñasco] en donde tienen pintado el mundo teniendose por señores de el y la mano del demonio,
- 25 nio, la que reconozida por el *theniente* y testigos hallaron los caracteres referidos que son los del marjen, cuja significacion es que el demonio les hablo

[MI] {dibujo de petroglifo}

- en esta mano prometiendoles que el mundo qu'es el superior con los quatro bien-  
tos era todo suyo, ofreciendoles ellos el corazon que es el ynfierior y los dos  
caracteres laterales son las artes con que malefician y el que esta en-
- 30 tre los artes y la mano es el que guarda los muñecos que ponen en este paraje y en el se hallaron dos.

[MI] 5 muertos | y confeso

Contra Antonnio Vlibarri declara el descubridor que con arte diabolico a matado a vna yndia de Alonso Rael, a otra de Juan Anttonio Regidor, a

Michaela, mujer de Cayetano, a Anjelina y a la Teodora y esta confeso.

[MI] 1º contra | Antonio Chima- | yo

35 A Anttonio el Chimayo acusa el descubridor tiene dos artes, vno para cercar los venados y otro para maleficiar y con este ultimo tiene enfermos a Agustin, Joseph Padilla, a el Guajate, a Anttonio Tagle, a Tadeo, a Luis y a Prudencia; esta confeso.

[MI] Contra la mu- | jer de Vicente

Contra la mujer de Vicente ademas de lo dicho en lo de arriba de-

[fol. 8v]

clara la Ysabel alias la Pastora que la hallo con vn trapo tendido cerca del fogon hechandole humo, cuia significacion segun el descubridor es que con el humo aborrezca vn hombre a su mujer y que no tenga gusto con ella y que solo lo tenga con su amiga y que  
5 el dueño del trapo quiera a la que haze esta hechicería.

[MI] declaraciones | contra la | Pastora

Contra Ysabel alias la Pastora declara Rafael Archuleta que aviendo vivido algun tiempo en mala amistad con ella y retirandose de ella vn dia le reconvino que por que la dejaba y pasandole la mano por la cara luego enfermo de ella y despues ella misma se ofrecio a curar-  
10 lo y lo hizo dandole vna palmada en las espaldas con lo que acabo de imposivilitarlo y el descubridor le saco vnos cabellos de la frente con lo que mejoro y tambien la acusa el descubridor de que entre ella y la Comegallinas mataron a un hijo de Juan Anttonio Lujan y que la dicha Ysabel y el Cojo que esta preso en la villa tienen maleficiado a Christo-  
15 val, marido de la dicha Ysabel y que a esta la enseñó la Comegallinas y en esto esta confesa como lo esta en aver curado a Maria Salbia Trujillo española y para averiguar la verdad hice pareciese ante mi la dicha Maria y tomandole juramento sobre este asunto [de]vajo del qual

[MI] declaracion | de Maria Sal- | via españo- | la contra la | Pastora

prometio decir verdad, dijo que la Pastora le fue a pedir vna cabra  
20 la que no quiso darle por lo qual le dijo que no gozaria las que tenia y aquella noche se hallo con gravissimos dolores en todos los sentidos y que al otro dia estando en la cama oyo ruido como cuando un pabo arrastra las alas y poniendo la vista al ruido vio a la Pastora y le ofrecio curarla y ella lo admitio y que la curo cantando con los cabellos suel-

25 tos haciendo visajes y le saco de los sentidos barias cosas y le dijo *que*  
aun faltaba algo pero que volveria a otro dia y que para eso la em-  
biase a llamar delante de su marido y que en ningun modo supiese  
*dicho* su marido que ella avia estado allí, que la embio a llamar y vinie-  
ron ella y su marido y que la curo en la misma forma, teniendo  
30 en la mano una flecha con plumas de aguila y le saco barias cosas y  
se las enseño menos lo que le saco de la mollera que se lo trago con muchos  
visajes y ademanes y quedo sana. Puso el descubridor a *dicha* Pastora  
junto al cajete de agua y haciendo las zeremonias que acostumbra le  
zaco una piedrecita banca y dijo que con aquella piedra se avia que-  
35 dado la Pastora desde *que* curo a Maria Salbia, entendiendose que el  
descubridor no se hallo presente a la declarazion de dicha Maria; es-  
ta confesa en la cura y en averla enseñado a dañar la Comega-  
llinas.  
A Juana Pacheco le saco el descubridor con sus zeremonias vn gusano peludo  
40 y una correa y dixo que aquellas dos cosas tenia la vna para atraer a los

[fol. 9r]

hombres y ganar con ellos y la otra para malefizarlos quando se enojase;

[MI] declaracion | contra la Come- | gallinas

esta confesa en el atractibo y confirmase con lo que declara su marido Joseph  
el Panana diciendo que la Comegallinas se ofrecio a curarlo y el admitio pero  
que no sano y que tambien se ofrecio a enseñar a su mujer la *dicha* Juana para  
5 que no le hiziesen mal y que el consintio en ello y comenzo a enseñarla y  
no la perfecciono por haverse enojado sobre vna manta *que* no le dieron y  
la *dicha* Juana confiesa que la Comegallinas la empezo a enseñar y que le  
dijo que en este pueblo avia los hechizeros siguientes: Agustin el viejo,  
Diego su hijo y que este era el superior, Vicente y su mujer, Pedro el que  
10 aora esta preso en la villa y Miguel el Cojo.  
Contra Petrona la Comegallinas que fue de este pueblo y muerto su primer mari-  
do salio de el y ahora vive en el Rio Arriba. Declara Juana Pacheco que  
ella la empezo a enseñar a hechizera; la Pastora declara que la misma  
Petrona la enseño mandandole que besase los sapos y que le dijo que en vna  
15 azequia del pueblo de *San* Juan tenia vno que le ayudava y a un hombre  
y que para matar a los vellacos secase un sapo en la chimenea y haciendo  
una fiestecita a *San* Anttonio hiciese de comer para los convidados y a-  
parte en vna ollita hechase los polbos del sapo molido y (l)de esta ollita  
hechase en los platos de los que quisiese matar y el descubridor de-

[MI] 4 muertes por | esta rea y su | discipula

20 clara que eso y mucho mas a hecho y dicho y que mato a la mujer del Quaxipe, a la de Antonio Gomez española, a la Lorenza maleficio y aun esta enferma y tambien mato a la Cayetana mujer de Miguel Lujan y entre ella y la Pastora a Francisco el Cuio su primer marido.

[MI] Contra Diego

Contra Diego hijo de Agustin viejo declara el descubridor que le saco  
25 vna vña de lechuza embuelta en una correa y que esta era el arte para dañar y enamorar pero que no a dañado a ninguno y para todo lo que el quiere y esta negatibo y que su padre fue el que le dio este arte.

Contra Juan hermano del dicho Diego declara el descubridor que le saco  
30 peyote y que este lo tenia para enamorar y vna vña de lechuza para maleficiar y con ella mato a la mujer de Phelipe Roibal y que estos antes se los dio vn yndio de San Yldefonso llamado Juan Antonio; esta negatibo pero confiesa. Hablo con el y que le pregunto por el Cojo Miguel y le aseguro que no moriria hecho jente sino hecho animal y que mientras viviese en este pueblo no cojerian semillas  
35 porque el las dañaba y que lo mismo le dixo hablando de Miguel el Janisco.

[MI] Contra Pedro | el Paseño

Contra Pedro el Paseño declara el descubridor que le saco vn grano de maiz embuelto en vna garra de trapillo y un pedazo de peyote y  
40 que lo tenia para correr y enamorar y que esto se lo dieron en el Paso. Contra el mismo declara Gregoria que la solcito en muchas

[fol. 9v]

ocasiones y que nunca condescendio y que el la amenazaba diciendole que desde mui lejos veia quando otro la enamoraba y que se halla desde entonces enferma y se quexa de el. Todo lo referido a pasado presente el *reverendo padre* ministro y los testigos que lo asente por dilijencia  
5 que firme con ellos autuando como dicho es de que doi fee.

Carlos Fernandez {rúbrica}

Juan Lorenzo Baldes {rúbrica}

Ygnacio Baldes {rúbrica}

En dicho pueblo en tres dias del mes de mayo de mil setecientos sesen-

[MI] dilijencia

ta y tres años en el que se conluio la dilijenzia antecedente, yo dicho al-

- 10 calde mayor tube por conveniente para la mejor claridad y comprehension de lo referido numerar y señalar los muñecos que a entregado Joachin el descubridor de ellos y es en la forma siguiente: y comenzando por los ynstrumentos que ha sacado de los maleficos, el papel numero vno es de Pedro el Paseño, el 2 es de la Pastora, el 3 de Juana Pacheco, el 4 de Anttonio Vlibarri con dos vñas de leon, el 5 de Anttonio el Chimayo, el 6 de Paula, el 7 de Juan Tagle hijo de Agustin, el 8 de Diego hijo del mismo, el 9 de María mujer de Vicente. En los muñecos el numero vno es el de el *reverendo padre fray* Juan Joseph Toledo, el 2 de Luisa Madrid española maleficiada por Vicente y en la espalda el malefico, el 20 trapo colorado en que va enbuelto es de la *dicha*; conociolo su marido, el 3 es de Luis, *theniente* de este pueblo maleficiado por el mismo Vicente, el 4 de Juan Thomas por el mismo, el 5 de Francisco Garzia por el mismo, el 6 Ana Maria, maleficiada por Pedro Trujillo preso en la villa, el 7 y 8 Antonio el fiscal mayor y Jacinta Mancornados y el 9 el malefico que 25 es Agustin Viejo, el 10 representa al (^Mamon) difunto Anttonio Gomez que era curandero. Se hallo tendido boca arriba y sobre el el muñeco de Luis y Francisco Garzia denotando que ya estava vencido, el 11 es de Rafael maleficiado por la Pastora. Todos los enfermos representados en estos muñecos se hallan mui mejorados en sus dolores desde 30 la prision de los maleficos y para *que* conste lo asente por diligencia *que* firme con los testigos autuando como *dicho* es doi fe.

Carlos Fernandez {rúbrica}

Juan Lorenzo Baldes {rúbrica}

Ygnacio Baldes {rúbrica}

En *dicho* pueblo, *dicho* dia, mes y año, yo *dicho* *alcalde* mayor en

[fol. 10r]

vista de lo producido de estas diligencias tube por conveniente (^¿?)

[LM] Remision

mandar y de facto mando que se remitan presos a la villa de *Santa Fe* los comprendidos en la diligencia con la competente guardia y se le entreguen a su señoria juntamente con estas diligencias

- 5 para *que* en vista de todo determine el *señor governador* lo *que* fuere conveniente; asi lo determine, mande y firme autuando como *dicho* es de todo doi fe.

Carlos Fernandez {rúbrica}

Juan Lorenzo Baldes {rúbrica}

Ygnacio Baldes {rúbrica}

- 10 Para mayor claridad y comprehension de esta materia,

suplico, ruego y encargo al *reverendo padre predicador fray* Juan Joseph Toledo, ministro deste pueblo como practico en tantos años se sirva de exponer a continuacion de estas dilijencias lo que tenga por conveniente.

15 Carlos Fernandez {rúbrica}

Digo yo *fray* Juan Joseph Toledo, *ministro* de doctrina misionero de siete años y mas en dicho pueblo de Abiquiu, àl exorto *que* me hace el alcalde maior y capitan à guerra *que* no halla mi corta capacidad terminos con *que* explicar lo mucho *que* àcontece en este pueblo y la diuina prouidencia me dio à conocer à pocos dias de  
20 venido, que desde *dicho* entonces hasta el presente no havia sido seruido su magestad de *que* saliesse tan al publico el sacrilego destacado con [que] se profana su ley *sanctissima* por los maleficos *que* oy la permission de *Dios* compele à un demonio para *que* descubra la adoracion  
25 *que* se dà à otros y quita à la magestad de vn Dios que deue ser adorado, amado y temido.

Digo pues que es cierto veemos aunados con el demonio à los hombres conjurandose a *nuestro* daño como si a nuestra vida no le faltaran sus peligros y mas en estas partes *que* los tenemos tan al ojo como si  
30 fueran pocos nuestros males y como si no nos sobraran miserias,

[fol. 10v]

áunados con el demonio los hombres àn hallado trasas para maquinar contra nuestra vida mas terribles males. Es verdad pues *que* la curiosidad desordenada precipita à (à) muchos como los precipita ã la supersticiosa àdivinacion ò la codicia ò la aparente com-  
5 beniencia cegar à otro para *que* se engañe en la vana observancia mas para solo hacer mal y solo maquinar daños? *Que* puede mover sino vna rematada malignidad de demonio y assi entre las malditas amistades *que* ai con el demonio (hauiendo de todas en este pueblo) segun se ha experimentado, oi se prueba la maior  
10 *que* es el maleficio y es la *que* con especialidad llamamos echiceria en nuestra lengua. Este maleficio ò echiceria es un desbenturado poder para hacer mal ã otros con aiuda y socorro del demonio y para esto hacen contrato y pacto de darle veneracion y culto y aun de darle tambien el alma para hacer mal ã otros.  
15 Cierto es y verdad catholica que nada puede hacer el demonio áunque mas sutilisse sus trasas y aguse su rabia, nada puede sino es que *Dios* vnico soberano y absoluto, dueño de todo lo criado se lo permita y assi para castigo de nuestras culpas y reforma de nuestras vidas por secretas dispociones de sus altissimos ê  
20 incomprehensibles juicios o por medios *que* sabe su magestad en-

caminar a su maior gloria, algunas veces le da licencia á nuestro enemigo contra nosotros, àunque siempre nos prebiene con iguales auxilios de su gracia y entonces la furia, la fieresa, la rabia de el demonio, ¿qual se suelta? Digalo la historia del santo Job.

- 25 En dos maneras ò à dos fines es el maleficio: amatorio, hostile ò enemigo; por arte del demonio se hacen malditas amistades introduciendo el amor torpe en el alma; otro *que* por el mismo arte exercita la mas fiera enemistad, causando terribles daños en el cuerpo de modo que a una y à otra mano hacen los echiceros y echiceras y se
- 30 confirma en estas diligencias yà para hacer amigos, yà para vengar enemigos. Esta pues canalla vil es la peor que sustenta la tierra, privados de la fee, entregados à la torpessa y mancebados con el diablo, su continuo exercicio son sacrilegas blasfemias de
- 35 sus adoraciones viles àl demonio. Son tan execrables, tan feos, tan

[fol. 11r]

atrocios los pecados y sacrilegios *que* cometen *que* no puede caber en la explicacion. Ellos buelan porque los lleva el diablo, les facilita las trasas para matar, les abre las puertas para *que* no los conoscan; no los muda, que no puede hacerlo el demonio sino que con sus artificios

- 5 hace *que* parezcan animales domesticos. Las mas veces los hace parecer gatos; de esto se ha visto en todas partes y en particular en esta tierra, digalo el casso mas fresco de Joachin Mestas *que* estando tan enfermo tuvo la fortuna de cojer al ànimal dentro de su cassa. Lo quemó y amaneció en el bosque de *San Juan* cierto
- 10 indio muerto y chamuscado. Esto supuesto para *que* se venga en conocimiento de *que* ai maleficio, puede ser y como. Prosigo: Digo que es cierto vemos y experimentamos àunado al demonio con los hombres conjurandose a *nuestro* daño probado oy, aunque no del todo pues nos hemos de hacer el cargo *que* siendo el demonio
- 15 quien descubre ã estos aunados con otros demonios le á de faltar mas que decir, lo que no se atrevera por la maioría y superioridad que tengan algunos *verbi gratia* como el demonio *que* favorece à Vicente, su muger, el viejo Augustin, el Cojo Miguel y Pedro (que a estos menos Pedro y Vicente porque no se havia llegado el caso)

[MI] el descubri- | dor fue el | que se vido à- | purado quando | saco los ar- | tes a la Maria, | a Miguel el | Cojo y a Diego | y Juan Tagle.

- 20 quando les sacò sus artes, se vido apurado y con *evangelio* y exorcismo se alentò para proseguir; es cierto *que* el menor *que* tiene atrevimiento con el maior lo castiga el maior, aqui se verifica. Luego ai maiores demonios entre estos maleficos y en particular Vicente y el Cojo Miguel y la Maria de Vicente. Estos

25 referidos en todas las ocasiones que se ã procurado extirpar dicha  
maldad, lo an dado a conocer en sus rostros y lo an estorbado con  
otros modos amparados del viejo Augustin y en particular el año  
de sessenta y setenta y vno que governò el viejo Augustin poni-  
30 endo por lei de su gobierno *que ninguno* hablase de echiceros con va-  
rias penas y de esto en su gobierno y de esto estubo mas pujante  
el imperio del demonio de *que* se siguieron varias muertes y  
a muchos del pueblo les mando dicho Augustin que no confessasen *que*  
el, desde *que* yo vine *que* son siete años y mas no lo ejecutaba  
35 porque no le combenia, lo *que* con mi instancia y modo he descu-  
bierto en aquellos *que* no me an parecido del officio para el cum-

[fol. 11v]

plimiento de la yglesia en donde he hallado lo dicho y otras co-  
ssas *que* no permite el sigilo, por donde se puede perceber el da-  
ño tan grande *que* àn causado los maleficos expressos dejando

[MI] muchos de | miedo de *que* | no los ma- | leficien no | se atreben | à declarar | lo que an | visto y  
les | ã sucedido | porque no los | maleficien | y lo suje- | tan al con- | fessionario | que no se pue- |  
de.

a un lado los muertos del officio que no an sido pocos. Y para *que* se  
5 conosca quanto le pessa al demonio *que* en este paraje este plan-  
ta(n)da la fèè puedo jurar in verbo sacerdotis lo *que* an visto  
la justicia, vecinos è indios *que* al punto *que* salgo á una confession  
y pongo el pie fuera de la porteria comienzan mis dolores, sufoca[ci]on  
passandome los pies tanto *que* se me afigura imposible llegar à la  
10 cassa del enfermo y para llegar hago varias mansiones y llevo gen-  
te *que* a fuersa de sobidos con las manos en el pecho y espalda me  
alienten para llegar sucediendome al contrario quando buel-  
bo de qualquier confession, esto es dentro del pueblo quando me  
llaman para los vecinos a fuersa de conjuro y bendiciones pongo  
15 el pie en el estribo de modo *que* los que me àtienden lo palido de mi  
rostro denota el miedo de lo *que* me acontece y el temor con que àndo

[MI] Muchos en | articulo de | muerte y | algunos en vida | y assi cono- | ciendo lo | dicho quan- |  
do estan en- | feros les | hago de- | clarar an- | tes *que* se | confiesen | ante justicia | y testigos | y  
visto esto | el mismo | pueblo ã | pedido | muchas | veces se | remedie.

a caballo temiendo el morir de rrepente. Oi se verifica en las de-  
claraciones y que siempre he tenido la noticia de *que* à *que* de rrepente  
muera. Del dicho Vicente puedo decir que antes de ser ministro en es-  
20 ta mission estando en diligencias *que* mando hacer el prelado àl reverendo  
padre fray Manuel Zopeña conmigo de secreto y fray Miguel Campos



de compañero para *que* no se supiera la verdad de lo que se procura-  
bà. Entrò en la celda el mencionado yndio *que* era gobernadorcillo  
del pueblo en compañía de òtros y en terminos castellanos con gran-  
25 de atreuimiento y ossadia nos dijo: *que* nos fuéramos del convento y  
pueblo, que viniera el prelado y *que* à la hora *que* llamásemos la gente  
no vendria para examen ninguno, atreuimiento tan ossado  
fue este *que* la prudencia y canas del *reverendo padre Zopeña* no pudo respon-  
der porque se priuò del todo sin poder prorrumpir palabra, de modo  
30 *que* en menos de 22 horas estando mui gustoso entre nosotros tres sa-  
cerdotes con el *ministro* à distancia de media hora, de los tres cayò  
muerto tan repentino *que* àl levantarle yo la cabeza del suelo  
ya era difunto, *que* no dio su muerte tiempo à la absolucion y *santo*  
oleo; hallabase accidentado pero no tanto *que* estaba siendo juez.

[fol. 12r]

Parece *que* con lo *dicho* se hace creible su maldad pues solo hombre  
rebestido del demonio tubiera tal desacato contra tres sacer-  
dotes destinados por su prelado. Luego habiendo ejecutado  
lo *dicho* se hace [<sup>^</sup>mas] creible la muerte del *reverendo padre fray Feliz* *que* se tiro à qui-  
5 tarlo de *dicho* pueblo y àcabado de salir y entrar yo, entrego  
el alma à su criador. Este *dicho* Vicente àora pocos dias me hizo  
*que* le administrara el *sanctissimo* sacramento en veatico en dia festivo,  
estando bueno à vista de todos y mia, *que* me causo grande escru-  
pulo y no lo auia conocido antes porque la noche antecedente  
10 me llamò à que lo confessara, noche y mui obscuro. Creo seria pre-  
cepto del demonio para concederle *alguna* cosa *que* le pediria ò *que* des-  
pues de comulgado le entregara la forma, *que* no sera lo *primero*  
*que* se ã visto y se puede pensar con hauerse confessado el *dicho* *Vicente*  
dia 23 de febrero del año passado en la tarde. À la oracion le salio  
15 al desafio a un yndio que queria maleficar requestandolo sobre

[MI] esta enfer- | ma es por | quien se | prendiò | Vicente | y Pedro.

vna mujer *que* oy se halla enferma de maleficio fabricado por *dicho*  
*Vicente* y *Pedro*. Miercoles de zenisa comulgo, sabado de *dicha*  
semana confesse y olee en cama àl *dicho* que requestò. Galan y  
dama quedaron imposibilitados hasta oy. Querer hablar de  
20 este no ai discurso para ilarlo segun he tocado y adbertido; de-  
jolo a *Dios* que lo remedie y suplico al *señor* governador *que* lo castigue y  
muera en prisiones fuera de este reino, porque de lo contrario  
àssi el *dicho* como todos los comprendidos bolberan à sus àrtes y es-  
te es el motivo de darles por castigo reclusion perpetua, y no fue-  
25 ra el primer pueblo *que* se ã acabado del modo que iba dando este  
en maleficar para acabarsse los gentiles. Luego *que* descubren

alguno por sus artes le dan la muerte porque conocen el daño que hace el que se da à tal vicio. Que exponer sobre los referidos en las diligencias, solo se me ofrece decir que recién venido à esta mission adverti la escuela del demonio en la cassa de Juana Pacheco, mu-  
30 jer de Joseph el Panana. Pusse los medios para que no bolbiesse àl pueblo [^la maestra], no obstante que algunas veces volbio óculto la Comegallinas. De Anttonio el Cojo se me declaró intra confessionem para que pusiese el remedio que a cierta muger que requestò para el acto y no quiso;

[fol. 12v]

se le aparecía en su milpa à la dicha vna bibora que no la dejaba transitar àl reconocimiento de ella y lo que necesitaba de limpiar y que en una ocacion se valiò de un hombre que la acompañase para libertarse de dicho riesgo y entrando en la milpa el dicho hom-  
5 bre en compañía de ella le hizò el acometimiento dicha vibora y con un palo maltratò a dicho animal, el que no volbio à salir jamas y resultò dicho Anttonio el Cojo enfermo mucho tiempo y me consta a mi que su enfermedad duro tiempo quejandose de que estaba molido como à palos en piernas, brasos y cuerpo segun me  
10 lo decia el mismo. Su fama de aqui y la que trajo de la villa es grande y en lo que confessa libremente se conoce. De Anttonio el Chimayo, lo que tengo que exponer es que avia sinco años le saque de su cassa vn idolo de media bara mui curiosso, àdornado de muchas plumas de aguila, gavian, çernicalo, vrraca y de otros paxaros no conocidos en que daba la adoracion y se la hacia dar à otros, quando iba con ellos à casar y que acabado el sacrificio que le hacian à dicho ydolo quando llouian pelos de venado era señal de que era acepto el sacrificio y tenian mucha casa y que muchas veces en la correduria del serco se les  
15 desaparecia dicho Anttonio y les auisaba que quando llegase la fila de venados no le tirasen àl que venia de guia en la punta que auia de ser vn venado viejo; discurro lo pondria el demonio en dicha figura porque no puede trasformar. Este dicho me entregò ante el theniente y testigos dos plumas de aguila y dos de cola  
20 de vrraca, explicando que con las del aguila y el ambiente que hacian àl moberlas el dicho con sus manos quedaban cercados los venados y las de vrraca me diò à entender que como es ànimal que se mantiene con carne, tenia el aviso donde auia dichos venados, quando no hallaba que casar.  
25 De Ysabel la Pastora digo que cierto día festivo despues de alzar la hostia antes de consagrar el calis bramò dentro de la yglesia que causò pavor à mi y à todo el concurso y poniendole en dicho instante vna cera de agnus, callò privada de modo que hasta la noche mui tarde no bolbio en si. Y estando en cierta õ-

35 cacion en la casa de vno que maleficio con sus artes me declarò

[fol. 13r]

dicha Ysabel ante dos testigos españoles ser verdad *que* quando  
bramò en la yglecia vino el demonio y la hizo pedasos con vn  
pedernal. Y en fin de esta y la Comegallinas se puede decir sin  
ponderacion enfermalo todo. Està experimentado *que* sin *que* la  
5 llamen se introduce en las casas donde sabe *que* ai enfermos y el  
curarles es para meterles el mal y ãy es donde mejor clava su  
veneno *porque* halla la materia dispuesta *que* es el humor peccante  
y assi bissita el demonio con mas àctibidad. Donde no halla  
10 de esto vssa de chansas con quien nunca tiene llanessas, res-  
pecto a *que* por tacto y halito es su maleficio y sobre todo es fiera  
insaciable. Del viejo Augustin digo en una palabra *que* su ges-  
to y genio repugna a todos, se conoce tiene la amistad del *demonio*  
*porque* siendo repugnante àbanderisa este pueblo à su àntojo  
15 y del salio el primer ruido de este pueblo el año de 56 y òtros  
*que* ã mouido siendo el vltimo. La eleccion de governadorcillo de  
este pueblo este año en *que* quissò quedar de governador *para*  
amparar dicha causa de echiceria es quanto se me ofrece  
decir y callo todo lo *que* no puedo explicar *que* en substancia se  
20 refiere en las diligencias y lo *que* expresso *que* juro in verbo sacerdo-  
tis tacto pectore no añadir ni (^¿?) quitar para *que* en su con-  
sideracion el *señor* governador y capitan general ponga el re-  
medio de tanto mal, se venza la fieresa del demonio y su  
poder y todo se da en honrra y gloria de *Dios* y exsaltacion  
25 de su santissimo nombre. Es fecho en esta mission de Santo  
Thomas Apostol de Abiquiu en seis dias del mes de maio de  
mil setecientos sesenta y tres años.

Fray Juan Joseph Toledo {rúbrica}

[fol. 13v]

{en blanco; no aparece entre los scans que se han hecho del documento ni en la micropelícula}

[fol. 14r]

Los echisos se hacen por arte magica; son en dos maneras, vnos son (^¿?)[^co]n  
*que* los hechiceros ofenden a los hombres, ànimaes y frutos del campo y otros  
son amatorios con *que* incitan y mueben a los hombres al amor torpe.  
Notese que los demonios tienen ciencia, poder y conocimiento para poder  
5 vssar de algunas cosas naturales que tomandoles por instrumento hacen

que los hechiceros con ellas agrauian à los hombres y animales de *que* se sigue de *que* los echiceros ofendiendo a las figuras diabolicas de aquellas personas a quienes quieren hacer mal el demonio se lo hace causandoles la muerte ô grandissimos dolores, atormentandolos por varios modos, despeñando à los brutos, 10 granisando sobre las mieses y viñas, derribando las cassas y cometiendo òtros semejantes estragos (permitiendolo assi Dios *nuestro* señor) y esto todo conforme à las palabras ô señales de los hechiceros. = Los hechissos amatorios son los *que* vssan los echiceros para *que* las perssonas à quienes los hacen amen ô aborrescan y es cierto *que* no pueden tener effecto eficas con cossa señalada porque esto depende 15 del libre àlbedrio en cuiã mano esta àborreecer ô querer à quien quisiere; pero es verdad como dice el *padre* Fagundes In I Decalogi preceptum, lib. 1, cap 41, que ai cossas naturales *que* incitando al calor natural disponen al hombre para amar ô aborecer alguna persona; la rason es porque estas passiones tienen su asiento y origen de las potencias sensitibas y estas se alteran segun la calidad de los humores y con estas alteraciones puede el demonio representando à unos mas que à otros ocasionar que aquel se ame ô aborresca. De esta gente perjudicial ai en todo este nuebo mundo y communmente son indios, vnos *que* son verdaderos echiceros que por pacto expresso *que* inmediatamente hacen con el demonio ô mediante otros ministros tienen 25 pacto implicito con el y obran cossas extraordinarias; otros ay embusteros que sin saber cossa prometen maravillas dando á entender *que* conocen en los enfermos *que* sus achaques son porque estan echisados de sus enemigos y que ellos saben la contraierba y cojiendo las primeras yerbas *que* topan les aplican y hacen otros embustes sin fundamento a fin de ganar para pasar la vida. Dejando à estos vamos à los primeros que son los verdaderos echiceros. Con estos se deue tener mucho cuidado para sacarles los instrumentos de sus echissos *que* de ordinario son pedasos de sogã de aorcado, dientes, muelas, huessos de difunto, varias figuras hechas de diferentes cossas, cabellos, uñas, sapos vivos y muertos, cabessas de animalejos, plumas de pajaros y aves grandes, gran diferencia de raises en ollas, sapos, 30 arañas y culebras que sustentan vivos; a estos se acude mucho a pedir salud, yerbas para ser queridos ô para matar à quien àborrecen. Para todo

[fol. 14v]

dan remedios diabolicos *que* tienen aparejados en la confeccion de sus yerbas, raises, sabandijas y piedras. Traen consigo los consultores haciendo grande estimacion a estos y a los *que* les consultan y les dan yerbas. No ai *que* absoluerlos hasta *que* entrieguen las yerbas y echisos *que* les an dado. Se hacen muchas 5 cossas por orden y mandado de los hechcieros porque algunas veces para *que* hable por arte del demonio alguna estatua ô paxaro ô figura ô que las culebras *que* tienen vivas les salgan à lamer el cuerpo, las desnudan y tienen pacto con los mismos echiceros ô con el demonio, el qual antes de dar sus respuestas les hace apostatar renunciando la fee que recibie- 10 ron, admitiendo muchos errores contra la fee, atribuyendo diuinidad

al demonio, idolatrando con ofrecer sacrificios de mais y otras varias cossas. Tambien se les deue preguntar si an quitado la vida â algunos ô causado algun graue daño. De esto ai mucho y es contra justicia porque atrauiesan con espinas estatuas echas en nombre y representacion de quien aborrecen y con ciertas  
15 palabras los matan. Semejantes tropiesos se deuen quitar de los ojos para los demas y se evita con esto infinitos pecados porque donde ellos estan los primeros passos que dan los indios en sus enfermedades y trauajos es a estos para pedirles remedio o *que* les digan si han de hallar &. Grande es la dificultad *que* ay en cojerlos porque los mismos indios ni los quieren descubrir de miedo que los enechisaran y pue-  
20 de tanto con ellos que primero se dejaran hacer pedasos que los descubran y con ser ellos tales que sin escrupulo alguno dicen de ordinario el complice de sus pecados nombrandolo claramente y el pecado rara ves ô nunca lo confiessan.

En el parrapho 28 y 29 de la *Conquista espiritual del Paraguai* se lèè *que* el padre Antonio Ruis author del libro y el padre Xpistoval de Mendossa (*que* despues murieron  
25 martires) quemaron quatro cuerpos de quatro echiceros muertos cuios huesos hablaban y daban respuestas â los yndios que los consultaban y con ser assi que eran los adoratorios communes y estaban a cargo y custodio de grauissimos magos y echiceros (*que* los ai de marca maior en aquellas partes) nunca pudieron hacerles daño *que* es palabra de Xpisto *nuestro señor* que si mortiferum  
30 quid biberint non eis noscebit y esta bien experimentado en los tribunales de la *santa* Ynquisission donde cada dia castigan brujos, echiceros, encantadores; estos señores y la justicia como hacen la causa de Dios todopoderoso vencen el poder limitado del demonio.

A lo *que* dira ô algun (y de lo *que* se  
35 dice no se deue hacer casso porque el vulgo siempre quiere novedades) *que* no puede hauer jues contra idolatras echiceros solo por sospechas sin *que* este probado el delito que el prudente labrador del evangelio mandò *que* no se arrancase la zissaña hasta el tiempo de la cocecha, pues no fuera mejor dice San Geronimo in cant. div. Thomae arrancarla luego desahogando para *que* cresca el

[fol. 15r]

trigo mas sano y descollado? E esso no, porque el trigo y la zissaña son tan parecidos en las primeras lossanias de el nacer *que* sin evidencia y solo por sospechas si era sizaña o no, no se deue arrancar y assi dice: cresca el delito y conven-  
5 sasse de culpa el error y entonses se castigara en el tribunal de la justicia, que no es justo castigarse las sospechas sino las culpas y consiguientemente no se an de arrancar de la iglesia âquellos a quien solo la fama y el rumor acusa sino aquellos a quienes las mismas probansas de sus delitos condenan.  
La ydolatria y echiceria man(^da)cha y destruye la fee y no se a de aguardar â que cresca la zissaña y que de todo punto ahogue el trigo sino *que* aun las sospechas

10 y el rumor de hauer delinquido contra el culto de Dios se ha de arrancar  
*que* mejor exemplo *que* el de el capitulo 22 de Josua donde este emperador querien-  
do jubilar conforme a disciplina militar à los dos tribus de Ruben y Gad, en à-  
gradecimiento de su obediencia, fidelidad y valentia los despidio en paz  
y dio licencia para que se bolbiesen à sus cassas; partieronse luego y llegando à  
15 las orillas del Jordan edificaron vn altar para sacrificar à Dios los diez  
tribus de cuia compañía ácababan de apartarse los dos. Entendieron la crea-  
cion del altar diferente y creiendo de sospecha que le avian lebantado para ofre-  
cer en el sacrificios à *algun* ydolo, mouidos de este rumor antes de combencerlos  
del delito con probansas se ressolbieron en tomar las armas y hacer guerra  
20 abierta a sus hermanos y compañeros *ut ascenderent et dimicaret contra con-*  
*t[r]ario* como esto los indignò la injuria de la religion aun sospechada solo por la  
fama *porque* en materia tan graue basta la presumpcion para *que* con zelo de la  
honrra de Dios salga à la demanda con armas en las manos el prelado, jues y  
capitan por cuia cuenta corre el deshorden de los subditos en materia de  
25 religion y culto divino. Apenas ha de hauer rumor, sospecha ò fama de ido-  
latria quando se an de disponer las hileras de soldados de / cogerse las van-  
deras, marchar los exercitos, haciendo alardes publicos del zelo del culto  
de *nuestro* verdadero Dios como hicieron los dies tribus contra los dos al primer  
barrunto *que* tubieron *porque* se apartaban de la religion pretendiendo cas-  
30 tigarlos hasta reducirlos al camino de la verdadera o no dejar rastro de ellos  
ni de sus cassas. Luego puede y deve reconocer el señor gouernador de esta causa  
y castigar sin querella de partes y poner remedio y ninguno objetarle & c.  
Adbiertese mucho en esta resolucion de los ysrraelitas que deseando justificar  
la guerra nombraron a Finèès, hijo del summo sacerdote con dies principes  
35 cada uno de diferente tribu para *que* fuessen à saber si el altar se auia leuan-  
tado con animo contumas de idolatrar ò si procedian sensillamente.  
Aquinos enseña el texto *que* es tempestad tan deshecha la ydolatria que no a de  
tener desmaios la diligencia para atajarla sino que ha de obrar maravillas  
en las dificultossas conquistas de la religion y que bastan las sospechas para  
40 *que* se despachen jueces que con espiritu fervorosso de ancias auerigue la ver-

[fol. 15v]

dad del rumor y de la fama, preguntandoles y examinandoles con las palabras  
que dijo Finèès y los principales à los rubenitas y gaaditas: cur deliquistis domi-  
num deum Ysrrael edificantes altare sacrilegum et a cultu illius recedentes?

Tiene sabido de muchos tiempos el imperio del demonio en este pueblo y ede-  
5 ficado altares, siendo los sacerdotes del templo el Cojo Miguel *que* yendo a casar  
al campo venados la noche antes de la primer empresa recojio todos los arcos  
y flechas y haciendo un manajo al humo que salia de la hoguera que pusò los ofrecio  
al demonio delante de toda la gente que assi lo confessò y declarò ànte el  
theniente Juan Pablo Martin, quatro vecinos y de mi. Anttonio el Chimayo  
10 (que ai vecinos que lo vieron en el campo) *que* antes de salir á casar se le hincaba  
cada indio y recebia vn àssote *que* le daba con una palmilla àncha y puesto

el serco *para* dichos venados el *que* dejaba salir el animal *que* venia quedaba tullido como hasta oy; se veen àssi sinco indios de este pueblo *que* ante el alcalde *theniente*, testigos y de mi confessaron ser verdad hallarse enfermos  
 15 de los pies por hauer dejado salir del serco dichos venados y dicho Anttonio el Chimayo confessò en ser verdad *que* mas idolatria *que* lo dicho en *que* se conoce en el modo *que* son ritos de la ley antigua y *que* este modo de altar y ceremonias se las ordena el demonio y àssi en toda echiceria el primer camino es la idolatria *porque* sin darle culto no les hiciera à los maleficos fauor ninguno, digo  
 20 assi para muchos *que* sin tocar estas materias mas *que* las *que* el vulgo prorrumpen sepan *que* la real justicia puede, deue y esta obligada à extirpar ydolatrias, echicerias y magias por varias y repetidas cedula de su magestad sin querella de partes. Aqui la ay y la hauido muchos años, luego puede y deue sentenciar el superior en dichos cassos. Debese notar que esta embajada  
 25 de los ysrraelitas la fiaron de Finèès por el gran zelo *que* tenia como lo mostrò quando atraveso con el puñal à Zambri y à la ramera de Madian, donde se nos da documentos para conocer las calidades *que* an de tener los juesses y vissitadores de la ydolatria zelosos como Finèès que tengan àrdor en el pecho y en las ocaciones sepan combertirse en bolcan encendido de llamas; han de  
 30 ser ministros sin desmaios ni tibiasas en el obrar el orden *que* les dieron sino *que* la misma inclinacion les haga andar diligentes en lo *que* traten, se an de poner los jueses al brazo con el demonio partido para quitar de sus sangrientas garras tantas almas y privarle del culto antiguo *que* le dan muchos y estos maleficos como esta visto y probado. La resolucion animosa, el temor de  
 35 Dios, la *rectitud*, fidelidad, prudencia, desinteres, ciencia y sabiduria son las armas para tan ardua empresa, empeño como el presente es campo y materia para muchas hasañas y sin estas propriiedades no se alcanza à vèer los terminos de esta batalla sangrienta y con ellos y con la gracia de Dios en breve tiempo viene a ser despojo lo que empresso a ser empresa, ser el triumpho  
 40 lo que empresso a ser batalla y assi con grande aprieto repetidamente se  
 (man)

[fol. 16r]

manda *por nuestros* reies y señores, su real y supremo Consejo de las Yndias *que* se quite la idolatria & y digo yo luego la echiceria y los maleficos y *que* deponga el juez todo escrupulo. = Y no solo quando ai sospechas (aqui son mas que sospechas) fundadas de idolatrias se deuen poner en arma los prelados y jueses si no *que* aunque no  
 5 aya barruntos solo de oir su nombre se deue poner en campaña *que* esto parece *que* nos quiere Dios dar à entender quando publicò su ley en *que* prohibio el culto de (de) falsos dioses como cuenta Moises, *capitulo* 1º Exodi Cœperunt audiri tonitrua ac micare fulgura, clangorque buccinæ perstrepebat. Pusose en armas el cielo disparando sus prieses con espantosos truenos y precipitados abortos de fuego y la tierra  
 10 con clamores de trompetas y clarines y todo este estruendo de guerra vino a parar en que dijo Dios Non habebis deos àlienos, ego sum dominus deus tuus fortis zelotes,

no des culto y reberencia a fingidos dioses *que* en esta materia soi mui delicado y tengo la mano mui pessada quando me pican los zelos. La ydolaria como enseñan los doctores con Santo Thomas *questione 94* articulo 1 es un pecado mui irreberente con el qual la criatura quita la honrra y honor a Dios y se la da a quien no se deue *que* es la criatura y con este pecado del demonio engaña à estos miserables indios procurando por este camino quitar la honrra à Dios y usur-parla para si y este pecado es el maior que cometen los hombres como se colige de lo que dixo Moises à Aaron quando supo que auia idolatrado el pueblo en el becerro Exodi 23 que te hizo este pueblo Aa(a)ron para que echases sobre el el maior de los peccados? En el *capitulo 32 numero 30* les dice a los hebreos *que* cometieron el mayor de los peccados auiendo idolatrado peccatis peccatum maximum; por que sera el mayor? Porque de ordinario le acompañan los peccados de supersticion, vana observancia y apostacia. Quejanse los sagrados discipulos al divino maestro de que haviend[o] el sembrado fertil y limpia semilla en los campos de la iglecia estubiessen llenos de sissaña respondiòles el señor hecho padre de familias inimicus hoc fecit el enemigo comun del linage humano fue el *que* hizo este estrago super seminabit sisania el fue el *que* derramò sobre el rubio grano de mi soberana doctrina la sizaña de los echisos, de las supersticiones, de la apostacia y de la ydolaria, visimus et coligimus ea. Pues, señor, con *vuestra* licencia y con *uestro* gusto bamos à arrancarle dijeron los sieruos del diuino padre de familias.

Quando Moises supo que auia ydolatrado el pueblo queriendo castigarle se puso a la puerta de los reales y à voces dijo “los que son de la parte de Dios y buelben por su honrra ponganse a mi lado” y dice el texto sagrado *que* se congregaron todos los hijos de Levij *que* eran los lebitas, cuia ocupacion era traer en sus ombros el arca, los quales viendo que se quitaba la honrra al verdadero Dios y *que* aquellos ydolatras la daban al demonio, bolbiendo por la de Dios y su señor se juntaron y pusieron de la parte de su caudillo Moises para castigar tan enorme maldad y esto sin *que* faltase *alguno*, pareciendoles *que* por razon de su oficio y ser ellos los que profesaban honrrar y venerar à Dios corria mas precisa y mas inmediata

[fol. 16v]

obligacion. Todos los peccados *que* los indios cometen assi de idolatria, suspersticion, vana observancia y echicerias (y mas sabiendose) todos se imputaran à los que tienen obligacion de hacerlos evitar si por su omission y negligencia se cometen. La rason es porque aquel *que* tiene obligacion de impedir, corregir ô castigar para *que* no se quebrante el precepto y puede impedirlo y no lo hace à el se le imputa el peccado y es visto quererlo y assi dice el derecho en el *capitulo 2 de heret. qui alios àb errore non potest revocare non revocat et ipse se errare demonstrat*. Luego el *que* puede impedir los errores en *que* vno està, corregir y castigar y no lo hace es cierto *que* ierra el mismo y peca.

Supuesto *que* el hacer echisos es intrinsecam[en]te malo y es por *ninguna* causa aunque sea para el bien publico se pueden hacer porque su author es el demonio que siendo padre de la mentira



siempre los ordena a engañar à los hombres como se colig(u)e del capitulo *segundo* de sortilegijs y del canon qui sine salvatore, 26 quest. 2º siendo este peccado  
15 grauissimo se acompaña muchas veses (de otros como esta *dicho*) no menos graves, por lo qual es *necesario que* adbierta el *que* hace examen de echiceros ô los confiessa *que* el demonio por engañar a estos miserables les seba con las palabras doradas de sus echicerias por despeñarles como los despeña en los pecados de heresia, ydolatria y apostacia y assi para conocer su caida si en el pacto negaron la fe  
20 y renegaron de Jesu Christo y de su *madre ssanta Maria* = si le dieron adoracion como dios (*que* es lo primero *que* el demonio se busca), si an echo algunas acciones nefandas acerca del sacramento del altar = que cossas an usado en sus echisos, si fueron naturales ô sagradas como son las aras del altar, el agua bendita, si vssaron en *dichos* echizos del *santisimo* sacramento *que* es lo mas abominable y si creieron *que* las  
25 cossas sagradas tenian de suio virtud para los echisos? Si lo creieron cometieron peccado de sachrilegio y heregia = Si creieron *que* los sacram[en]tos de la yglecia no tienen virtud para desbaratar todo lo *que* sus echisos y el demonio por medio de ellos puede obrar y *que* assi *dichos* sacramentos de la yglecia no son de valor ni prouecho para las almas, si assi lo an creido han cometido pecado de heregia.  
30 Lo vltimo que se les deue preguntar es si con los echisos *que* an echo quitaron la vida à àlgunas personas es omicidio; ay obligacion de restituir à los hijos y personas *que* dependian del sustento del muerto &, si en los bienes o frutos an echo daño.  
De todo lo *dicho* se ha experimentado en este pueblo desde *que* se fundo los maestros de la escuela del demonio desde sus principios son y fueron Miguel el Cojo,  
35 la Petrona Comegallinas, Anttonio el Chimayo, el Apache hijo del Canoso, los maestros de Augustin el Viejo, su hijo Diego, la Maria y Juan. Vive todavia *que* es un indio de San Yldefonso nombrado Juan Anttonio y el otro maestro del pueblo de Pujuaque *que* mantienen animales vivos y los tienen como reliquia en su casa = De mucho tiempo se sabe *que* la Maria de Vicente mantiene  
40 un sapo vivo y se prueba con la declaracion de la indita Paula y quien mejor sabe quienes son estos y sus artes es el indio *que* llaman el Burro de Taos. De Vicente *aparte* se à *dicho* que mantiene fuera de su casa un lagarto ó escorpion serca de la cueba que venera por templo *que* se valgan de los sacramentos

[fol. 17r]

para vssar de sus echisos àunque no lo afirmo se hace creible. Por quanto à todas horas y en particular de noche à ora incommoda me an dado infinitos rebatos en este pueblo, en particular los del *oficio* quitandome los juicios *que* he formado de *que* son surras *que* el demonio les da assi *que* se les quita la privacion.  
5 A fuersa de evangelio y exsorsismo los dispongo y ellos mismos me hacen *que* los olèè; al otro dia ô en menos de 24 horas los vemos lebantados causando admiracion vèer à quien quasi esperabamos muertos lebantados, paseandose mui alegres, *que* sacan huessos de los sepulchros, se conoce en este pueblo *que* en este descubrimiento se descubriò con testigos y el theniente vna canilla *que* declaró

10 el descubridor ser de xpistiano difunto de los enterrados en la capilla de este  
lugar en quien figurò el Cojo Miguel à una india cumanche del gouerna-  
dorcillo del pueblo *que* murio xpistiana, *que* an quitado la vida no solo á una per-  
sona sino a muchas. Esta conocido y experimentado segun las circunstancias  
de dichos difuntos y su duracion de ellos, los animales y porquerias que àn echado  
15 en vida con la palabra de Dios &c. *que* an vsado de lle[r]bas naturales malignas para  
hacer varias confecciones. Tambien es mui cierto porque desde principios de  
febrero comiensen en este pueblo las enfermedades y se nos àn mostrado  
yerbas por este tiempo *que* untada en el cuerpo trae à uno fuera de si y le mu-  
da el habla natural en otra y el modo de andar como se â visto en el indio  
20 *Agustin* al marido de la Pastora *que* oy se halla aliuiado. La virtud de estas llerbas  
se la da a conocer el demonio porque ni son quimicas ni vinieron grandes  
de su tierra *que* pudieran tener experiencia de yerbas.  
Para maior claridad de lo dicho segun mi experiencia y practica de todo lo *que* he  
tocado en este pueblo en siete años y mas *que* me ha atrauesado el alma y que-  
25 brado el corason comienso por mi y digo *que* el maleficio *que* Dios nuestro señor permitio por  
sus juicios justos y ymcomprehensibles hiciera en mi el demonio *que* fue ins-  
trumento Vicente. Lo senti dia 30 de julio à la vna de la tarde, dia en *que*  
salio don Francisco Anttonio Marin del Valle de su vissita juridica en demanda  
para el pueblo de Santa Clara el año de 1757, irritandoseme la flema  
30 y causandome tantas ancias el àhogo que por instantes esperaba se me  
confirmase una hidropesia de flema que me quitara la vida repen-  
tino ympidiendome toda accion corporal, engrossandome las carnes y  
abultandoseme el vientre con tanta elebacion àl igual de una muger  
quando se halla en los vltimos terminos. Vivi con esta mortificacion  
35 hasta el principio del año de 60, pues dia vltimo del de 59 en la noche à la  
media noche se me soltaron unos dolores imponderables que tiraban à  
privarme, á cuiã afliccion y novedad àcudio gente para mi aliuiio y medici-  
na, lo *que* puesto por obra no me alcansaba, antes si se irritaban mis dolores  
sintiendo dentro del vientre vna bola mobedisa *que* ni àcostado ni senta-  
40 do ni boca arriba me dejaba sosegar, cargandoseme à los lados con el pesso  
como de dos libras (en mi sentir). Si boca arriba teniendome entre dos y  
sosteniendome vasso en higado me embaraba el vientre con dolores graves;

[fol. 17v]

si me sentaba se me queria meter dicha bola en la bolsa de las verendas.  
Si regia el cuerpo era menester *que* me àpretasen contra la pared por la di-  
ferencia de caminos que tiraba à tomar dicha bola. Esto durò el espa-  
cio de quince dias continuos que consta à todo el vecindario de Abi-  
5 quiu a fuersa de clamores à los santos, conformidad en Dios y confiansa  
en su *sanctissima madre* y *nuestra* con la ymagen que veneramos en esta *santa yglecia*.  
Fue Dios nuestro señor seruido *que* à los dichos quince dias como à la media noche  
sosteniendome el vientre con mucha ropa durmiendo las velado-  
ras y rendidas de tanto trauajo se me aparecio una muger vestida

10 de española acostada al lado de mi cama ocultandome el rostro e  
inquiriendo quien fuese al preguntarle con un meneo de cabessa  
*que* hacia sin responderme ni descubrirse se me aumentaban los dolores,  
mas llorando como una criatura le suplicaba me dejase y ymbocan-  
do a la *santisima* ymagen *que* tenia a la cabesera se bolteo dicha muger y haciendo-  
15 me pedassos con las manos el vientre se me ablando dando yo tan desafor-  
rados gritos *que* despertò la gente y a la mañana de dicha noche al regir el  
cuerpo dando maiores gritos y apretandome contra la pared eche dicha  
bola *que* me oculto la curandera y jura ser verdad *que* la eche, *que* de  
sano de dicho rebato aunque proseguí abultandome otra ves el vientre  
20 con la congoja y ancia *que* expreso en las diligencias aumentandoseme  
en la horas, tiempos y ocasiones de la administracion de los sacramentos  
assi a los enfermos como a los buenos quando me sentaba en el confess[i]ona-  
rio y celebraba el sacrificio de la missa con bastante inquietud y descon-  
suelo de *que* se me bolbio a engendrar otra bola de menos pesso agrauando-  
25 me el mismo mal *que* refiero, a los fines del referido año de 60 por diciembre  
por tentar vado fuera de este pueblo hice *que* me reconociera vna yndia cu-  
randera de estas *que* tienen pacto para dichas curas sin decirle lo *que* padecia  
me tocò el vientre y quedando un rato pensatiba me dijo que era mui  
habil que tenia mucho conocimiento y era yo mui malicioso, por cuiò motivo ti-  
30 raban en mi pueblo a quitarme la vida de repente, *que* la bola *que* tenia era  
la flema quajada *que* en ocho dias me la pondria en paraje de mi cuerpo  
de modo *que* la tentase con mis manos diminuta. En los ocho dias me diò  
a beber todas las mañanas en ajunas el estafiatito, la cachana y asufre y a  
fuersa de sobidos sintiendo yo grandes dolores me la obserbè diminuta co-  
35 mo me lo auia expressado dicha curandera. Estube aliuiado algun tiem-  
po y conoci se me detuuò dicha bola o opilacion irritada por el demonio sin  
mas medicamentos *que* lo dicho. Quedome la sufocacion y aogo, gran pesso  
en las piernas y lo mesmo *que* me sucedia antes. Cierta dia acabado de co-  
mer y estando a mi lado Juan Trujillo y Juan Pablo Martin el grande  
40 en el haciendo de una banca cai supito de entre los dos dandome el gol-  
pe de cabeza en el sentido con el pie de la messa y priuacion de media  
(hora)

[fol. 18r]

hora, bolbi en mi mui gustoso con dolor corto en el sentido como si no me  
hubiera sucedido. El mencionado año de 60 me comenso el mal de ojos  
a *que* no me alcanza medicamento y se me sociega por tiempos sin medi-  
cina alguna. = Tengo para mi (si no me engaño) *que* el demonio con quien  
5 tiene áora el pacto implicito y explicito (porque executa, enseña y dà dicho pacto)  
es Asmodeo, principe de la lujuria y tercero de Lucifer para abajo. Fundo este  
pensamiento en lo mucho *que* tengo obserbado; pongo por exemplo á Am-  
brocio Janisco quando vino por voluntad de los de el pueblo con licen-  
cia *que* pidieron a la justicia y a mi, siendo tan grande nigromantico

10 que de Belen para áca arriba los mas del *oficio* le rinden el porrigo. No se  
atreuiò a descubrir à Vicente, à la Maria, al viejo *Augustin*, à Pedro hijo de  
Vicente, à *Anttonio* el Chimayo, à *Anttonio* el Cojo y los demas *que* oy se veen pres-  
soss y tomò por bien dicho Janisco descubrir á su hermano el Cojo Miguel  
15 y a Joachin el descubridor de áora y entregandome las artes *que* les sacò  
delante de Miguel Zalarar, Nicolas Zalarar y Juan Mascareñas, dijo  
que descubria à los dos mencionados para *que* estos descubriesen à los de-  
mas. Luego sale cierto *que* el demonio con quien tiene el pacto Vicente  
y sus compañeros es de maior gerarquia *que* el de Janisco ô es el mismo  
y ninguno assimismo se ha de dañar.

20 Digo que la experiencia que tengo me â dado el conocim[ien]to para cuiu prue-  
ba traigo el exemplo de dos viejas que son oy muertas, mui fieras y abomi-  
nables contra toda tentacion a quienes nunca pude quitarles de la ca-  
bessa (porque no muriesen con tal error) *que* era maleficio executado por Vi-  
cente y su muger, quienes decian *que* el dicho Vicente las perseguia para el  
25 peccado de la carne que no âpetecian ni su edad permitia, vna de estas en  
toda su enfermedad tuvo muchos espantos, viciones, fantasmas, desma-  
yos y gestos *que* vide varias veces y la oi en su privacion llamandome a todas  
horas notando no solo yo sino los que me acompañaban las voces *que* prorum-  
pia y à la hora *que* le instaba à que se confessase quedaba mas privada. Pediamos  
30 el auxilio a Dios y con la santa palabra de los exsorsismos despues de mu-  
cho tiempo solia volber en si. Se confesaba con mucho trauajo y muchas la-  
grimas (y estaba con mucho temor y susto); despues de confesada en publico  
delante de todos, la hacia me declarase lo *que* le passaba en su priuacion.  
Me declaraba acerca de Vicente y su muger *que* pusiesse el remedio. Mi res-  
35 puesta fue cierta noche dia sabado *que* viessen a la justicia para que lo remedia-  
sse porque quando yo me ponía con tanto esmero como le[s] constaba a todos las dili-  
gencias *que* comense para el remedio los mismos indios *que* lo pedian se hacian en  
fauor de los maleficos y se disponian para àlboroto buscando pretestos (que  
nunca an podido hallar) para escandalo, por cuiu motivo y recelo de tanta  
40 crimosidad y experiencia huiendoseme dado todo el auxilio que cons-

[fol. 18v]

ta en mi informe no proseguí *dichas diligencias* dejandolo no al oluido (teniendolo  
tan dentro de mi corason) assi por mi y mi padecer como el de tantos *que* an mu-  
erto de maleficio para *que* el concejo *que* di del recurssò à la justicia no tubie-  
ra *effecto* al otro dia que fue 26 de junio del año passado de 62 quedò tan enoja-  
5 do el maleficio que de buelta *que* venia de una confession á caballo y passo  
a passo ressando mis debociones al versso de in conceptione tua virgo im-  
maculata fuisti & (*que* es lo que mas le hiere y pessa àl demonio) llegò un remo-  
lino chico y bajo de la bestia en que venia se metio y parandose de manos  
muchas veses entre bueltas que diò mui espacio; peleò con mucha fuerssa  
10 a manoteadas y mordidas con lo que tenia abajo, manteniendome yo mas

fuerte en la zilla, afiansado con las manos de las clines de en medio de la  
dos orejas por la elebacion *que* daba *dicho* cuerpo de la bestia con el mio y parecien-  
dome estar mas firme senti *que* con la bestia me tiraron en una bereda estrecha  
graduandome el golpe de manera *que* mi cabessa cayò en un matorral de tie-  
15 rra dura de frente y cien à la izquierda. Quede privado y presso de los estrivos  
en la bestia tambien tirada y quieta y con mucho tiento y dolores, buelto  
ya en si me desprendi y se lebanto la bestia quieta y yo insensato bolbi à ca-  
balgar y proseguì rressando, sintiendo los dolores mui vivos de frente y cien;  
lo *que* fue solo se hizo vissible à la bestia. Mi discurso es que en el remolino  
20 vino el malefico; las demostraciones de la bestia y modo de mo[r]der y mano-  
tear fue como quando pelean con lobo. El *dicho* malefico Vicente su comun  
transformacion es de lobo y assi en forma de lobo seria. Esto con el tiempo  
descubri ser Vicente porque àl passar por *dicho* paraje en otras ocasiones (*que* es pre-  
cisso transito) me prevengo con exorsismos y con la fuersa de tan santa pa-  
25 labra me â salido Vicente no mui lejos de *dicho* paraje donde me acaecio  
lo *dicho* varias ê infinitas veces y quando no me â salido en *dicho* paraje que  
he procurado huir me â salido un perro *que* le acompaña negro en quien pien-  
so tiene tambien el pacto por las cossas que se notan en *dicho* perro. Este *dicho* Vi-  
cente à la fuersa de exorsismo mio y del *reverendo padre* Mirabal me salio tambien  
30 vispera de Santa Rossa yendo à la capilla del lugar à visperas. Las en-  
fermedades *que* se declaran en este pueblo repentinas causan admiracion  
y espanto al mas practico en exorsismos pues se adbierten males rabiosos,  
gestos, movimientos de cuerpo exquisitos y otras demostraciones, siendo  
tanto que no ai juicio ni papel para explicarlo. Tienese conocido el fuerte  
35 imperio del demonio en este pueblo desde *que* se fundò por ellos solos. Mas lue-  
go *que* hubo ministro â sido maior la fuerssa fiados en sus artes y no se pue-  
den sujetar ni para su bien *que* es lo *que* agradecen mas mal.

Oy dia 19 de mayo

acabo de confessar â Gregorio Trujillo *padre* de la enferma maleficiada por Vicen-  
40 te y Pedro, quien fue nombrado para llevar à estos ultimos pressos y en el  
sesteò que hicieron en el camino para comer recibio un pedaso de tortilla y

[fol. 19r]

carne cosida, Maria de Vicente y Juana Pacheco, cada vna su peda-  
cito. Luego *que* llegò el *dicho* a este pueblo callò enfermo. El lo es (^¿?) esta. Mucho  
tiempo hà padece de ahogos y el *que* se halla materia dispuesta ha menes-  
ter poco en *dicho* ahoguo y ancias *que* le dieron de bomitar. Provoco sin bomito  
5 vna piedresita de hormiguero. Hallase en cama mui malo; piènso mo-  
rira repentino por su edad y acciente. Pruebase de mucho tiempo lo *dicho*  
como declarado en las diligencias actuales de *que* el diablo los tiene ciegos con decir-  
les que tienen el mundo por suio y creo *que* en esto se fian pues siendo tan po-  
bres desdichados (aunque no tan rusticos *que* nacieron los mas en casas de vecinos)  
10 son tan àudaces y atreuidos *que* assi yo como otros les tenemos miedo y no  
somos ossados à nada pues en lo mui licito *que* executamos con ellos corres-

ponden en lo externo sin temor y en lo interior con sus maleficios à quien les hace bien. Luego à los que les hacen mal *que* haran? Por sabido se  
15 ron el daño *que* refiere el enfermo tuvo el *effecto* que parece, viviendo en qualquier parte sin prisiones se supone bolberan a sus artes.

Hago dicha exprecion de todo lo escrito y referido àl *señor* alcalde maior y *capitan*  
a guerra don Carlos Fernandes, juez de las *diligencias* para *que* por mi enfermedad (de *que* al presente àunque me hallo mui aliuiado no me conosco libre)  
20 venga en conocimiento de mucho mas de lo *que* tiene experimentado y si haciendo bien como esta declarado en las *diligencias* me an puesto tal suponese à los demas y se hace mas creible (àunque digan lo contrario) que es permiso de *Dios* quien con su poder compela à un demonio *que* es con el que tiene pacto el descubridor à *que* descubre los demas pactos de estos maleficos.  
25 cos. Todo lo *dicho* sujeto al mejor dictamen y juro in verbo sacerdotis tacto pectore ser assi como lleuo expresado sin mas motivo *que* el de *que* esto tenga el remedio *que* combenga y lo tenga en su concideracion del *señor* gouernador y *capitan general* don Thomas Veles Cachupin quien à deseado siempre el mayor bien y aumento de este pueblo *que* à su soliscitud se fundo. Es fecho en  
30 quince dias del mes de mayo en esta de Santo Thomas de Abiquiu a[ñ]o de 1763.

fray Juan Joseph Toledo {rúbrica}

En este partido de la Soledad en veinte y tres dias del mes de mayo de mil setecientos sesenta y tres años yo *dicho* *alcalde* mayor atento a la sospecha que se perci-  
35 be del penuntimo parrafo de este ynforme de aver maleficiado o dado bocado Maria la de Vicente y Juana Pacheco a Gregorio Trujillo para ocurrir al remedio de este daño en quanto puedo devia de mandar y mando comparescan ante mi las ya mencionadas a fin de procurar confiesen su delicto por

[fol. 19v]

medio de christianas exortaciones y si estas no bastaren con rigurosas amenazas y vn moderado castigo asi lo probehi, mande y firme autuando con testigos a falta de escribano que no lo ai en este reino doy fee.

5 Carlos Fernandez {rúbrica}

[MI] declaracion de Maria | la de Vicente

En *dicho* partido *dicho* dia, mes y año, yo *dicho* *alcalde* mayor en virtud de lo antecedente por mi mandado parecio Maria la de Vicente a quien reconvine con lo expresado en el ynforme en el parrafo citado exortandola como esta determinado a que diga si le hizo

10 daño a Gregorio Trujillo, a cuja exortacion responde que no. Y preguntada si le dio carne y tortilla dixo que no, en lo que se mantubo no obstante las comminaciones y lijero castigo, lo que asente por diligencia que firme con los testigos autuando como *dicho* es de que doi fee.

15 Carlos Fernandez {rúbrica} Francisco Sanches {rúbrica}  
Marcos Archuleta {rúbrica}

[MI] *declaracion* de Jua- | na

En este pueblo de *San Juan* en veinte y quatro dias del corriente mayo yo *dicho alcalde* mayor hice parecer ante mi para el mismo fin a Juana Pacheco y practicando con ella la misma diligencia dixo que no le ha hecho mal alguno a Gregorio Trujillo y que si es verdad que  
20 quando comieron en el camino le dio tortilla y carne, lo que asente por diligenzia *que* firme autuando como *dicho* es de *que* doi fe.

Carlos Fernandez {rúbrica} Francisco Sanches {rúbrica}  
Marcos Archuleta {rúbrica}

[MI] El papel citado en | este auto pasa a ser | caveza de proceso | de el reo que contiene | por no confundir el | orden de las dilixen- | cias {rúbrica}

En *dicho* pueblo *dicho* día, mes y año yo *dicho* *alcalde* mayor  
25 en vista del papel ynserto hago remision del reo contenido en el y juntamente de los demas comprendidos en estas diligencias al *señor don* Thomas Velez Cachupin, *governador* y *capitan jeneral* de este reino en virtud de orden verval *que* para ello tengo

{falta fol. 20r-v; el texto sigue sin interrupción}

[fol. 21r]

y son los siguientes, Diego y Juan Trujillo, hijos de Agustin el Viejo que esta preso en la villa, Antonio Chimayo, Antonio Vlibarri, Pedro el Paseño, Maria la de Vicente, Juana Pacheco, Ysabel alias la Pastora, Paula y Petrona alias la Come-

[MI] Son 11

5 gallinas, para que su señoria execute lo que tubiera por conveniente y para que conste lo firme autuando con testigos a falta de escribano que no lo ai en este reino de todo doi fee.

Carlos Fernandez {rúbrica} Francisco Sanches {rúbrica}  
Marcos Archuleta {rúbrica}

Villa de Santa Fee 1° de junio de 1763

- 10 Vistas estas diligencias practicadas por el alcalde mayor de la villa de la Cañada don Carlos Fernandez con la remision de los reos que constan de ellas, escrivasele carta orden al dicho alcalde mayor para que asociado con el reverendo padre fray Juan Joseph Toledo, ministro misionero y doctrinero del pueblo de Santa Rosa de Abiqui, proceda a examinar, destruir y aniquilar los parages de supersticiones, adoraciones que los yndios de aquel referido pueblo tengan en sus cercanias haciendose en publico acto y con demonstraciones cristianas
- 20 y que el referido alcaide mayor de cuenta de haverlo egecutado con diligencia juridica. Asi lo decrete, mandè y firme don Thomas Velez Cachupin, governador y capitán general de este reyno del Nuevo Mexico, autuando con dos testigos de asistencia a falta de escrivanos que nõ los ay en esta governacion.

25 Velez Cachupin {rúbrica}

ttestigo Domingo Labadia {rúbrica} ttestigo Joseph Maldonado {rúbrica}

{fol. 21v en blanco; sigue una hoja sin foliación}

[fol. 22r]

- En este partido de Aviqui en tres días del mes de junio de mil setecientos sesenta y tres años, yo don Carlos Fernandez, alcalde mayor y capitán a guerra de esta jurisdiccion, en virtud de carta orden del señor don Thomas Velez Cachupin, governador
- 5 y capitán jeneral de este reino, pase a dicho partido a fin de destruir y aniquilar en quanto fuere posible los adoratorios y lugares en donde aiga yndicios de averse cometido o que al presente se cometan detestables ydolatrias, supersticiones y banas observancias e hallandome ynformado que a la parte del sur de este pueblo a distancia como de dos mil baras
- 10 estaba vna grande piedra con algunos caracteres que era ydolo antiguo a quien llamavan el Leon Fuerte, a cuias aras ofrecian los naturales de esta comarca carne humana y otros sacrificios, cuio descubrimiento avia comenzado a
- 15 hacer en fines del proxime pasado mes de mayo el theniente de alcalde mayor y capitán a guerra de este dicho partido Juan Pablo Martin, hallando dicho ydolo circundado de vna pared de piedra de la que al tiempo [de] deshacerla con los jenzaros de este pueblo y vecinos españoles salieron varios animalejos como



20 ratonzillos, lagartos, lagartijas, gusanos peludos y otro yncog-  
nito *que* se oculto entre las piedras y no se pudo hallar, pase al  
total reconocimiento y halle dicha piedra con los mencionados  
caracteres y descubriendola toda halle guesos humanos mui  
viejos, vna calabera pequeña y dos canillas frescales, las *que*  
25 dijo el descubridor Joachin, jenizaro de este pueblo, eran de  
vn niño christiano hijo de este pueblo. Halle tambien vn gran  
pedernal a la parte del sur de *dicho* ydolo predicho por el mis-  
mo yndio antes de comenzar a descubrir el ydolo y dos bolitas  
al parecer de barro que segun el mismo ynterprete estan con-  
30 feccionadas para dañar con ellas y no hallando otra cosa man-  
de remover *dicha* piedra de su zentro, borrar los caracteres y  
conjurando el lugar por el *reverendo padre* ministro y fijada vna

[fol. 22v]

*santa cruz* pase a la parte del norte de dicho pueblo guiado de  
el mencionado Joachin, en donde estaban dibujados en vn pe-  
ñasco los caracteres marjinados en mi anterior dilijencia, los  
que borrados y deshechos por mi y los zircunstantes dibujamos cru-  
5 ces y conjurado el lugar por *dicho reverendo padre* ministro y enarbolada vna  
*santa cruz* en lo mas eminente del sitio el dia cinco del corriente  
sali para el Zerro de los Pedernales distante cinco leguas de este  
partido a la parte del poniente guiado del mencionado descubri-  
dor y acompañado de(^1) vecinos e yndios de este pueblo y en su qua-  
10 si ynacesible cumbre por lo escarpado del sitio halle tres cuebas  
naturales sin cosa notable y con yndicios de ser grutas en que  
por el hivierno havitan hosos y en la mas capaz, cuiu techumbre  
es piedra con muchas randijas, dijo el ya mencionado ynterprete  
era el jugar donde los hechiceros con forma de barios animales yban  
15 a pedir a el demonio lo que querian y que por aquellas randijas se  
asomavan barias figuras de animales y plantando cruces en todas  
descendi a la falda de *dicho* zerro por la parte del sur en donde  
halle otra cueba y en ella los caracteres del marjen, los que yn-

[MI] {dibujo de pedroglifo}

terpretados por el mencionado Joachin dijo que davan a entender  
20 que aquel lugar era vno mismo que la mesilla o peñol de *San Ylde-*  
*fonso* y que los cazadores llegaban alli a pedir como si fuera la yma-  
jen de vn santo les diese caza, alegando que no eran españoles  
sino jente de guajolote, gavilan, & y borrados los caracteres y di-

bujadas cruces en la misma peña y puesta otra en lo mas eminente  
25 te hice mi regreso a este dicho pueblo el dia seis del que corre. Y respecto a no aver otra cosa que practicar sobre este asunto, para que conste asente por diligencia lo practicado que firme con testigos a falta de escribano, de todo doi fe =

30 Carlos Fernandez {rúbrica} Juan Pablo Martin {rúbrica}  
Don Lorenzo Baldes {rúbrica}  
Jaun Baldes {rúbrica}

En dicho pueblo

[fol. 23r]

en siete dias del corriente concluidas estas diligencias practicadas en virtud de la anunciada carta orden, hago remision de ellas a su señoria para que en su vista(s) determine lo que tubiere por conbeniente =

5 Carlos Fernandez {rúbrica}

[LM] Villa de Santa Fee 9 de julio de 1763

Vista la diligencia que antecede del alcalde maior de la villa de Santa Cruz y su jurisdiccion, devia de mandar y mandè se ponga con los autos y se debuelban estos al mencionado alcalde mayor para que  
10 a los reos yndios genizaros del pueblo de Abiquiu Agustin Tagle, Miguel Ontiveros el Cojo, Petro Trugillo y Vicente Trugillo reciuu las declaraciones y confesiones correspondientes a ellos, ratificacion y careos si fuesen necesarios de los yndios genizaros Juan  
15 Laro y y Juachinillo de Numpeianteès que consta en la diligencia del theniente de Abiquiu Juan Pablo Martin a fojas seis buelta, poniendo y siguiendo el dicho alcalde mayor todas las demas diligencias hasta poner los autos en estado de sentencia,  
20 dandosele orden venga esta capital para este fin respecto allarse los reos en esta carcel y conclusos me darà quenta con ellos para probeer lo que corresponda a justicia. Asi lo decretè, mandè y firme don Thomas Velez Cachu-

[fol. 23v]

pin governador y capitan *general* de este reyno del Nuebo Mexico con dos testigos de mi asistencia a falta de escivanos que no los ay en esta governacion.

[MI] ilt {rúbrica [de Carlos Fernández]}

Velez Cachupin {rúbrica}

5 ttestigo Joseph Maldonado {rúbrica} Domingo Labadia {rúbrica}

En esta capital villa de Santa Fee en treze dias de el corriente jullio, yo don Carlos Fernandez, *alcalde* mayor y *capitan* a guerra de la jurisdicion de Santa Cruz de la Cañada, en virtud de el decreto de comission que antecede expedido por el *señor* don Thomas Velez  
10 Cachupin, governador y *capitan* general de este reyno, devia de mandar y mando se pase por mi a la carzel de esta dicha villa en donde se allan presos los rreos contenidos en estos autos para practicar con ellos todo lo mandado en el zitado decreto, assi lo provéo, mando y firme autuando con dos testigos de asiste-  
15 ncia a falta de escrivano que no los ai en este reyno, doi fee =

Carlos Fernandez {rúbrica}

ttestigo Joseph Maldonado {rúbrica} Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Declaracion de | Pedro Truxillo

En dicha villa, dicho dia, mes y año, estando en la carcel  
20 de ella atento a que Pedro Truxillo, uno de los acusados en el delicto de echiceria no ha hecho declaracion alguna devia de mandar y mando conparesca ante mi y estando presente

[fol. 24r]

le amoneste con la eficacia posible la obligacion que tiene de desir verdad en lo que supiere y por mi le fuere preguntado y siendolo al tenor de la acusacion hecha por Miguel Ontiveros en la foxa seis buelta de si es echizero dixo que no es ni  
5 a sido echizero ni a maleficiado à persona alguna y preguntado si en alguna ocacion à maleficiado alguna persona hecho gato dixo que no. Y esto dio por su respuesta que no firmo por no saver. Firmela yo dicho *alcalde* mayor con los testigos autuando como dicho

es doi fee =

10 Carlos Fernandez {rúbrica}

*ttestigo* Joseph Maldonado {rúbrica} *ttestigo* Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Declaracion de | Visente Truxillo

Yncontinenti yo dicho *alcalde* mayor estando en la misma carzel  
hize parecer ante mi à Visente Truxillo àcusado por varios sujetos  
que constan en estas dilixencias de varios exesos de echiceria come-  
15 tidos por el dicho Visente a fin de tomarle su declaracion y estando  
presente le hize saver la gravissima obligacion que tiene de desir  
verdad en lo que supiere y por mi le fuere preguntado y siendolo  
de si es ò a sido echizero y si tiene ò ha tenido algun pacto im-  
plicito ò explicito con el demonio dixo que no es ni nunca ha  
20 sido ni pensado ser hechicero y que no ha hecho pacto alguno  
con el demonio y que cree bien y fielmente en Dios nuestro señor  
y esto dio por su respuesta que no firmo por no saver. Firmela yo dicho  
*alcalde* mayor con los testigos autuando como dicho es doi feê.

Carlos Fernandez {rúbrica}

25 *ttestigo* Joseph Maldonado {rúbrica} *testigo* Anttonio de Armenta {rúbrica}

En

[fol. 24v]

esta dicha villa en catorze dias de el mismo jullio, atento a que  
Petrona la Comegallinas se alla àcusada de el delicto de echisera  
como consta de las dilixencias anteriores por mi practicadas devia  
de mandar y mando se saque de el deposito en que se aia y paresca  
5 ante mi para resevir su declaracion respecto ha no haverla he-  
cho; àssi lo provei, mande y firme con los testigos autuando  
como dicho es doi feê =

Carlos Fernandez {rúbrica}

*ttestigo* Joseph Maldonado {rúbrica} *testigo* Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Declaracion de | Petrona alias | la Comegallinas

10 En dicha villa dicho dia, mes y año parecio ante mi dicho *alcalde*  
mayor Petrona alias la Comegallinas, à quien estando presente

intime la obligacion que tiene de desir verdad en lo que supiere y por mi le fuere preguntado y siendolo segun las acusaciones que constan en estos autos y en primer lugar de si es ô ha sido  
15 echicera dixo que estando en la infidelidad y siendo pequena la enseño su padre à curar para que con ello buscasse su vida y que despues de christiana ha curado a algunos enfermos, à unos con yerbas calientes, dandoles vapores y à otros chupandoles y sacandoles algunas cosas con que estaban maleficiados y  
20 preguntada si para hazer estas curas tiene algun pacto con el demonio dixo que no y que si es verdad que antes de ser christiana y estando en el valle de Taoz se le aparecia un hombre negro y este la llamaba y quando ella llegaba à el lugar en donde estaba el dicho hombre ya lo veia mas lexos y continuando la

[fol. 25r]

misma àccion se enfadava de seguirle y se bolvia y que aiandose enferma en el paraxe de el Rio Arriva en la cassa de su amo la vissitaban su padre y su madre, los que havian muerto quando a ella la cautivaron los cumanches y la traian  
5 de comer y que tambien la vissitaba el mismo hombre negro pisandola y haziendole muchos males y que àcontecia que la vissitaba una muger mui linda que la traia un manjar blanco para que comiese y le curaba dos llagas que tenia y que de ellas le salian gusanos y que quando esta muger  
10 entraba huia el hombre negro pero que despues de ser christiana ya no ha buuelto ha ver ni a el hombre ni a la muger y preguntada si ha enseñado ha alguna persona ha maleficiar ô curar dixo que no ha enseñado à persona alguna ha

[MI] se bolvio à el | deposito

maleficiar ni curar y que esta es la verdad y lo que save y  
15 haviendole leido esta su declaracion en ella se afirma. No firmo por no saver; firmelo yo dicho *alcalde* mayor con los testigos autuando como dicho es doi feê.

Carlos Fernandez {rúbrica}

*testigo* Joseph Maldonado {rúbrica} *testigo* Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] auto

20 En esta dicha villa en dies y seis dias de el mes de jullio de mil setecientos cesenta y tres yo dicho *alcalde* mayor àtento à que assi los

tres ultimos reos a quienes se le han tomado sus declaraciones  
como otros contenidos en estas dilixencias estan negativos  
devia de mandar y mando conparescan ante mi sus  
25 rrespectivos acusadores para que leyendoles las denuncias

[fol. 25v]

que contra ellos tienen hechas y constan en la foxa seis, siete, ocho  
y nueve de estos autos se rretifquen en ellas, quiten o añidan para  
en vista de todo proceder a lo que aiga lugar en justicia. Assi  
lo provei, mande y firme con dos testigos autuando como *dicho*  
5 es doi fee =

Carlos Fernandez {rúbrica}

*testigo* Joseph Maldonado {rúbrica} *testigo* Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] rratificacion | de Paula

En *dicha* villa *dicho* dia, mes y año yo *dicho* *alcalde* mayor en virtud  
de lo antecedente por mi mandado hize parecer ante mi à Paula  
10 yndia genizara del pueblo de Abiquiu y depositada en esta villa  
àcusadora de Visente Truxillo à quien estando presente le ley  
la àcusacion que contra el *dicho* tiene hecha en la foxa siete  
cara y haviendola odio dixo que en quanto haverle salido la  
carnosidad es verdad y que aun todavia le dura como tambien  
15 lo es el que la llevaron a la cueba que vio los animales que los  
besó y voló hecha paxarito carpintero, pero que no entro por la  
rrueda y que tambien es verdad que quando voluio de el buelo  
àlavo a Dios y se enojaron los ànimaes pero el que estos se bolbie-  
sen gente es mentira y que tambien es verdad que por esta causa  
20 la hecho Vicente de su cassa y que en quanto a los que tiene *dicho*  
que maleficio Visente, de unos es verdad y de otros es mentira y  
preguntada quienes son los maleficiados por el *dicho* Visente dixo que  
son los siguientes: à Maria Lucia, a Franzisco el viejo, à Luiz Taoz,  
à Antonia entenada de el *dicho* Taoz, à Antonio Rael, à Franzisco el  
25 Tuman, a Franzisco el marido de la Antoñica y en quanto à que concurri-  
esen Visente, su muger y Pedro a las muertes de los que tiene decla-  
rados solo es verdad que solo Visente mato con maleficio à

[fol. 26r]

Pedro el cumanche y à Miguel Luxan que aun bive y esta enfermo  
y que aunque tiene declarado que Visente y su muger se convertian  
en varios animales no es verdad y que si lo es que Visente maleficio  
con yerbas à el *reverendo* padre Toledo auctual ministro de la mission de

5 Abiquiu y que tambien vio formar el muñeco que rrepres[e]ntaba à el dicho padre y preguntada que como save que Visente aiga maleficiado a los que tiene declarados dixo que porque se lo oyo à el mismo Visente hablando con su hermano Pedro y preguntada

[MI] bolvio a el | deposito

que por que àora niega algunas cosas de las que tenia declaradas  
10 dixo que porque su tia Maria muger de el dicho Visente, que tambien esta depositada en esta villa se lo ha àconsejado y preguntada que si se asegura y rratifica en lo que tiene dicho y declarado dixo que si y preguntada quantos años tiene dixo que no save y a el parecer tendra doce. No firmo por no saver; firmelo yo dicho  
15 alcalde mayor con los testigos de asistencia àtuando como dicho es doi feè.

Carlos Fernandez {rúbrica}

ttestigo Joseph Maldonado {rúbrica} testigo Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] rratificacion | y confecion | de Ysavel ali- | as la Pastora

En dicha villa en dies y siete dias de el mes de jullio de el corrien-  
20 te de setecientos y cesenta y tres, ante mi dicho alcalde mayor hize pareser a Ysavel alias la Pastora comprehendida en estas dilixencias, a quien ley la declaracion que tiene hecha en la foxa siete buelta y la àcusacion contra Petrona la Comegallinas en la foxa nuebe cara y entendida de todo dixo que en quanto haver visto à Visente  
25 Truxillo hecho lechusa que no se afirma y si en que la noche que ayó a la muger de el dicho Visente hechando humo de el tabaco que chupaba à un trapo colorado que tenia delante vio

[fól. 26v]

venir à Visente para su propia cassa y que yendose ella para la suia vio salir de la cassa de el mencionado Visente un paxaro, el que se sento en la casa de la declarante y havisandole ella a su marido y à Juan Antonio Luxan, yndio de el mismo pueblo,  
5 los dos intentaron matarlo y que estos dixeron era lechusa pero que no se afirma en que esta lechusa fuese Visente y que se rratifica en que curó à Maria Salvia y en que Petrona la Comegallinas le dixo todo lo que consta en su declaracion y preguntada que con que y como curo a Maria Salvia dixo que  
10 la curo en el modo que la havia enseñado la Comegallinas que era cantando y llamando en su àyuda à el demonio y pregun-

tada si lo vio y si hizo ô havia hecho algun pacto con el  
dixo que lo que vio fue una sombra pero que pacto no lo havia  
hecho ni entonses lo hizo y preguntada que si supo quien havia male-  
15 ficiado à Maria Salvia dixo que Visente Truxillo la havia maleficiado  
y preguntada que como lo supo dixo que de dos maneras, la una por  
que despues de haver curado à Maria Salvia la encontro el dicho Visen-  
te y le dixo que el era el que le havia hecho mal y la ôtra porque  
quando la estaba curando y cantando como se lo havia enseñado  
20 la Comegallinas concurrio Visente à la fuerza de el canto y que  
exprimento lo mismo que su maestra le havia dicho de que con  
aquel canto obligaria à el malefico à comparecer y que desde  
entonses que ha siete años no ha buelto ha curar y ha abjurado  
de el demonio y esta àrrepentida de lo que entonses hizo y pregun-  
25 tada si tiene mas que declarar dixo que la misma Petrona le dixo que  
los mayores hechizeros que havia en Abiquiu eran Visente Truxillo,

[MI] se bolvio a el | desposito

Agustin Tagle y su hijo Diego, Pedro el que esta preso y Miguel el  
Cojo y que lo que lleba dicho es la verdad y que en ello se rratifica  
y preguntada quantos años tiene dixo que no save y

[fol. 27r]

a el parecer pasa de sinquenta. No firmo por no saver; firmelo yo dicho  
alcalde mayor con los testigos de àsistencia àtuando como dicho es doi  
feê.

Carlos Fernandez {rúbrica}

5 ttestigo Joseph Maldonado {rúbrica} testigo Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] rratificacion | de Juana Pache- | co

En dicha villa dicho dia, mes y año yo dicho *alcalde* mayor hize parecer  
ante mi à Juana Pacheco a fin de que se rratifique en la confesion y  
acusacion que contra la Comegallinas tiene hechas en la foxa ocho à el  
fin buelta y en la nueve cara y haviendoselas leido y entendida de  
10 ellas dixo que se rratifica àssi en lo confesado de el atractivo para los hombres,  
el que tiene detestado desde que Joachin le saco el gusano y la correa y en que  
la Comegallinas se ofrecio à enseñarla para que curase a su marido  
y à ella no le hiciesen mal y que solo le dio una lecceon que fue se  
untase una rraiz que llaman cachana à cuiio tiempo hecho el  
15 padre ministro à la Comegallinas de el pueblo, la que le llevo una  
manta de algodón bordada y sobre cobrarsela se enojo la Come-



gallinas y no la ha buel[to] a ver mas y que en lo que lleba dicho se  
rratifica por ser la verdad y preguntada quantos años tiene dixo

[MI] se bolvio a el | deposito

que no save y a el parecer tendra treinta. No firmo por no saver;  
20 firmelo yo *dicho* *alcalde* mayor con los testigos autuando como *dicho*  
es doi fee =

Carlos Fernandez {rúbrica}

*ttestigo* Joseph Maldonado {rúbrica} *testigo* Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] auto

En esta dicha villa en diez y ocho dias de el corriente jullio yo  
25 *dicho* *alcalde* mayor àtento à que la muger de Visente Truxillo à-  
cusada por Paula en la foxa siete cara disiendo que Visente

[fol. 27v]

y su muger la llebaban à una cueva en donde le sucedio lo  
que en la zitada foxa declara y à que Rafael yndio genizaro  
de Abiquiu dize en la zitada foxa buelta a el fin que un apache  
hechicero le dixo que Visente, su muger y otros que alli mencio-  
5 na eran hechizeros y tambien à que en la foxa ocho cara à el  
fin y buelta declara la Pastora que la à(^y)[^ll]o con un trapo ten-  
dido hechandole humo, en lo que se rratifico y consta en la foxa  
veinte y seis cara y teniendo tambien presente que Agustin Ta-  
gle àcusado en estas dilixencias y negativo en la que practico de mi  
10 orden Juan Pablo Martin theniente de Abiquiu y que àssimismo  
en la por mi practicada en la foxa nuebe cara se allan àcusados  
sus dos hijos Diego y Juan y negativos los dos y en la misma  
conformidad Pedro el Paseño devia de mandar y mando se  
pase por mi a la carcel de esta villa à fin de tomarle à cada uno  
15 de por si su confecion. Àssi lo provei, mande y firme con  
los testigos de asistencia autuando como *dicho* es doi feè.

Carlos Fernandez {rúbrica}

*ttestigo* Joseph Maldonado {rúbrica} *testigo* Anttonio de Armenta {rúbrica}

En dicha villa dicho dia, mes y año ante mi *dicho* *alcalde* mayor pare-  
20 cio la muger de Visente Truxillo que preguntada como se llama

[MI] Declaracion de | la muger de Vi- | sente llamada | Maria de la Can- | delaria

dixo que Maria de la Candelaria y haviendola exortado a que diga la verdad en lo que supiere y por mi le fuere preguntado y prometiendo assi le pregunte arreglado a las acusaciones dixo que todo quanto disen los acusadores contra ella es falso y que no ha  
25 cometido cosa alguna de las que es acusada y reconvenida que como niega lo que por tantos está declarado dixo y se

[fol. 28r]

ratifica en que es falso quanto de ella huvieran declarado en or-

[MI] se bolvio a el | deposito

den ha echicerias y preguntada que edad tiene dixo que no save y a el parecer tendra quarenta. No firmo por no saver; firmelo yo dicho *alcalde* mayor con los testigos autuando como dicho es doi fee.

5 Carlos Fernandez {rúbrica}

*testigo* Joseph Maldonado {rúbrica} *testigo* Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Confecion de | Agustin Tagle

En esta dicha villa en veinte dias de el corriente jullio, estando en la carcel de esta villa hize parecer ante mi dicho *alcalde* mayor a Agustin Tagle acusado en la foxa ocho cara y haviendolo exortado a que diga verdad en lo que su-  
10 piere y fuere preguntado prometio desirla y preguntado como se llama dixo que Agustin Tagle y preguntado de que nacion es dixo que caigua y preguntado si es o ha sido hechisero ô si a dado adoracion [a] algun ydolo dixo que no y que es christiano c(^h)atolico por la gracia de Dios y preguntado si a melificiado algunas personas dixo que no y preguntado  
15 si ha estado en algunos adoratorios de ydolos o ha visto los caracteres que estan marjinados en la zitada foxa dixo que no y rreconbiniendo que por que niega lo que sus acusadores declaran y lo que a mi dicho *alcalde* mayor me confesso disiendo que era verdad que quando era mozo no comia sal para ganar en el juego dixo  
20 que todo lo que le acusan es falzo y que si ante me dixo que ni comia sal que no se acuerda y preguntado que con que fin traia en la muñeca unas cuentas asules, verdes y blancas, dixo que por solo ponerselas y preguntado quantos años tiene dixo que no save y a el parecer tendra cesenta. No firmo por no saver; firmelo yo dicho  
25 *alcalde* mayor con los dos testigos de mi asistencia con los

[fol. 28v]

que autuo a falta de escribanos que no los ai en este reyno doi fee.

Carlos Fernandez {rúbrica}

ttestigo Joseph Maldonado {rúbrica} testigo Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Confecion de | Diego Tagle | murio

Yncontinenti hize parecer ante mi à Diego Tagle àcusado en la  
5 foxa nuebe cara, à quien despues de àmonestado para que diga verdad  
en lo que supiere y por mi le fuere preguntado lo fue de si es o a sido he-  
chisero haciendo algun pacto con el demonio dixo que ni es ni ha  
sido hechisero ni ha hecho pacto alguno con el demonio y rrecon-  
biniendole que como niega haviendo àcusadores que lo culpan  
10 dixo que faltan a la verdad y preguntado quantos años tiene dixo  
que no sabe y al parecer tendra veinte y sinco. No firmo por no saver;  
firmelo yo *dicho* *alcalde* mayor con los dos testigos de mi asistencia à-  
utuando como dicho es doi feè =

Carlos Fernandez {rúbrica}

15 ttestigo Joseph Maldonado {rúbrica} testigo Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Confesion de Juan | Tagle

En dicha villa dicho dia, mes y año y estando en la misma carcel  
hize parecer ante mi à Juan Tagle y practicando con el la misma  
diligencia que con los antecedentes y hechas las mismas preguntas  
dixo que se llama Juan Tagle que ni es ni ha sido hechisero ni  
20 ha melificiado a persona alguna ni dado àdoracion a ningun  
ydolo y rreconbiniendole que por que niega lo que contra el de-  
claran sus acusadores dixo que todo es falso y que en quanto a lo *que*  
tiene declarado en la foxa nuebe cara cerca de el fin contra Miguel  
el Cojo se rratifica y que no save quantos años tiene y a el parecer  
25 tendra veinte y ocho. No firmo por no saver; firmelo yo *dicho*

[fol. 29r]

*alcalde* mayor con los testigos de mi asistencia autuando como *dicho* es doi fee.

Carlos Fernandez {rúbrica}

ttestigo Joseph Maldonado {rúbrica} testigo Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Declaracion | de Pedro el | Paseño

Yncontinenti yo *dicho* *alcalde* mayor hize parecer ante mi à Pedro el Paseño  
5 quien despues de amonestado y preguntado à el tenor de su àcusacion  
que consta en la foxa nuebe al fin cara y buelta dixo que ni aora ni nunca  
ha sido hechisero y que no ha maleficiado a persona alguna y rreconbiniendole  
por lo declarado por Gregoria yndia genizara de el pueblo de Abiquiu en  
la quexa que de el declarante da en la mencionada foxa y lo declarado  
10 por el descubridor Joachin dixo que es verdad que enamoro como hombre  
à la yndia Gregoria pero que no le ha hecho mal alguno ni tampoco le  
dixo que desde lexos veia quien la enamoraba y que Joachin no le saco  
el pellote ni el grano de maiz que como savia el *dicho* Joachin que le rre-  
xistraban la boca para ver si llebaba algo en ella; llevaria el pellote  
15 y grano entre los dedos de la mano y que el *dicho* Joachin àconsejo  
à Gregoria para que se quexare y preguntado que nacion es, como  
se llama y quantos años tiene dixo que de nacion es caigua, su nom-  
bre Pedro Truxillo y que no save quantos años tiene y a el parecer  
seran quarenta. No firmo por no saver; firmelo yo *dicho* *alcalde* mayor  
20 con los testigos de mi àsistencia àtuando como *dicho* es doi feê.

Carlos Fernandez {rúbrica}

*testigo* Joseph Maldonado {rúbrica} *testigo* Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] auto

En dicha villa dicho dia, mes y año yo *dicho* *alcalde* mayor atento à  
que en la dilixencia practicada por Juan Pablo Martin *theniente* de

[fol. 29v]

*alcalde* mayor de el partido de Abiquiu en la foxa sexta de esto[s] autos  
consta que Miguel Ontiveros alias el Cojo confeso que era echisero  
y nego que huviese maleficiado y al mismo tiempo declara que  
Pedro Truxillo el hermano de Visente hechisaba hecho gato y lo de-  
5 mas que en *dicha* declaracion de la foxa siete buelta consta, devia  
de mandar y mando conparesca ante mi a fin de que declare  
la especie de hechiseria que confiesa y el modo que tubo para  
ser echizero, confiese en lo que esta negativo y se rratifique  
en la àcusacion. Assi lo provei y mande y firme con los testigos  
10 de mi asistencia autuando como *dicho* es doi feê.

Carlos Fernandez {rúbrica}

*testigo* Joseph Maldonado {rúbrica} *testigo* Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Confesion de | Miguel Ontive- | ros alias el Cojo

En dicha villa *dicho* dia, mes y año, estando en la carcel de esta villa en virtud de lo por mi mandado parecio ante mi *dicho* *alcalde* mayor  
15 Miguel Ontiveros alias el Cojo à quien exorte à que diga la ver-  
dad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo conforme  
à la confesion y denuncia que en la foxa seis buelta tiene fecha  
dixo que el modo que tiene para ser echisero es que se inca de  
20 rrodillas y puesto en cruz canta, à cuio canto viene una golon-  
drina y se para sobre su mano y le habla y rresponde a lo que  
le pregunta y preguntado si se rratifica en que Pedro Truxillo her-  
mano de Visente maleficia hecho gato dixo que Juan Truxillo le  
dixo a el *dicho* Miguel que Pedro Truxillo hermano de Visente le havia he-  
cho mal y en ôrden â lo demas que consta en *dicha* declaracion niega ha-  
25 verla hecho y tambien niega que el aiga maleficiado à Juana Truxillo  
y preguntado que nacion es, como se llama y quantos años tiene  
dixo que es de nacion Panana, que se llama Miguel y que no sabe

[fol. 30r]

quantos años tiene y a el parecer tendra sinquenta. No firmo por no saver;  
firmelo yo *dicho* *alcalde* mayor con los testigos de mi assistencia autuando como  
dicho es doi feê.

Carlos Fernandez {rúbrica}

5            *ttestigo* Joseph Maldonado {rúbrica} *testigo* Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] auto

En esta dicha villa en veinte y un dias de el corriente jullio yo  
*dicho* *alcalde* mayor haviendo concluido con las rratificaciones y confecio-  
nes à esepcion de Antonio Olibarri que esta totalmente confesso  
en la foxa ocho cara, àtento a que Joachin yndio genizaro de el  
10 pueblo de Abiquiu ha sido el àcusador de todos los rreos conteni-  
dos en estos autos y quien con las ceremonias que en ellos constan les  
ha sacado los instrumentos que el llama artes de maleficiar, devia  
de mandar y mando paresca ante mi a fin de que se rratifique en  
lo que tiene dicho y declare el modo que tiene para saver que los  
15 dichos rreos han maleficiado y el arte que tiene para sacarle  
los instrumentos con que malefician y examinarlo en lo demas que  
convenga. Assi lo provei, mande y firme con los dos testigos de mi  
assistencia autuando como dicho es doi feê.

Carlos Fernandez {rúbrica}

20            *ttestigo* Joseph Maldonado {rúbrica} *testigo* Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Declaracion | de Joachin des- | cubridor de los | echiseros

En dicha villa dicho dia, mes y año parecio ante mi *dicho* *alcalde* mayor Joachin yndio genizaro de el pueblo de Abiquiu y haviendole hecho cargo de la obligacion que tiene de desir

[fol. 30v]

verdad prometio desirla en lo que supiere y le fuere preguntado y siendo à el tenor de lo decretado en el auto de arriva dixo haviendole leido todas las acusaciones, declaraciones è ynterpretaciones que tiene hechas en estos autos que se rratifica en todo quanto tiene dicho y que  
5 nada tiene que añadir ni que quitar y en quanto a el modo que tiene para saver los que estan maleficiados y los que malefician y ver los instrumentos con que lo uno y lo otro se hace es en la forma siguiente: en la tierra de los caiguas de cuiã nacion es el dicho Joachin ai muchas cuebas y en ellas diversos ànimaes  
10 y que los padres lleban à sus hijos barones quando ya tienen vso de rrazon à estas cuebas cada uno à donde havita el animal de su afecto y que a el lo llebaron à la en que havitaba el aguila rrosilla y que su padre pidio a la *dicha* aguila admitiese a su hijo vaxo su amparo y que el aguila con voz  
15 humana lo admitio, en feê de lo qual lo puso su padre tendido voca arriba sobre un charco de agua que en la misma cueba havia y que subiendo el aguila sobre su cuerpo lo pisso todo, canto y vatio las alas y le rrocio todo el cuerpo de sangre, lo que concludido lo arropo mui bien su padre y lo llevo à su  
20 tienda y à ella concurrieron todos los hombres que estaban vaxo la proteccion de esta aguila, los que estubieron cantando veinte y quatro oras sin destaparlo ni moverlo y concludido esto lo bolvieron à llebar a la cueba y estando en  
25 precienca de la aguila enseñado de su padre le pidio que

[fol. 31r]

le alludase poniendo el simil (de lo que hazemos los christianos con los santos) y que para obligarla le ofrecio darle tavaco, de la caza que cazase y las cavelleras de los enemigos que matase y que la invocaria cantando para adivinar y curar a los enechizados,  
5 lo qual todo le ofrecio cumpliria, vaxo cuiõ supuesto le arranco tres plumas de la cola, de las quales la una le ataron en el copete y las otras dos cojio una en cada mano y beviendo quanta agua pudo caverle en el cuerpo àunque forsadamente sin bolver [a] àbrir la boca lo llevaron à su tienda y  
10 en un caso bomito toda el agua en la que vio el arte

o modo de ver los instrumentos con que se enechisa poniendo las dos plumas entre el agua y los ojos y puso el simil de lo que rrepresenta un espejo à la vista y preguntado que como saca los instrumentos con que estan maleficiadas las  
15 personas sin rro[m]per la carne y cutis dixo que assi como el aguila deszendiendo desde el altura sobre un rrio elado con el viento que trae abre el yelo y saca un pescado bolviendose à unir el yelo àssi el con el aliento llamandolo fuertemente assi ha si saca el ystrumento de el maleficio  
20 sin dexar cisura y preguntado si ha maleficiado alguna persona dixo que no, que su arte no era para maleficiar sino para curar y adivinar y preguntado si su animo es permanecer en el mismo pacto dixo que no y que àbjura,

[fol. 31v]

detesta y se aparta de dicho pacto porque conose que de no hazerlo se condenara y que pide à Dios misericordia y esta prompto à cumplir quantas penitencias le inpongan y hazer la abjuracion en publico ô adonde se le mandare  
5 y que ha suplicado a el *reverendo padre* ministro de su mission lo confiesse quien lo ha suspendido hasta la conclusion de estas dilixencias y preguntado si tiene otra cosa que desir dixo que no y que en todo lo que lleba dicho se rratifica y preguntado quantos años tiene dixo que no sabe porque nacio  
10 entre infieles y a el parecer tendra algo mas de sinquenta. No firmo por no saver; firmelo yo dicho alcalde mayor con los testigos de mi asistencia autuando como dicho es doi fee.

Carlos Fernandez {rúbrica}

*ttestigo* Joseph Maldonado {rúbrica} *testigo* Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Declaracion | de Juan Largo

15 En dicha villa en veinte y dos dias de el corriente jullio yo dicho alcalde mayor atento a que Juan Largo yndio genizaro y residente en el pueblo de Santa Anna es citado por Joachin para descubrir los echiseros de el pueblo de Abiquiu y ser el mismo que en la dilixencia practicada por el theniente de alcalde mayor en  
20 la foxa seis cara acuso a Agustin Tagle de que era echisero sacandole un pedasillo de fierro, cuia significacion y la de las cuentas que traia en la muñeca quedà explicada en dicha foxa, devia de mandar y mando conparesca ante mi a fin de que se rratifique en la acusacion y declare el modo ô arte con que sabe

25 quien es echisero y el de sacarle el ynstrumento con que

[fol. 32r]

maleficia y estando presente y amonestado como los demas examinados  
reos a que diga verdad en lo que supiere y fuere preguntado y havien-  
dolo prometido y siendolo al tenor de lo por mi determinado dixo que  
es verdad que concurrio en Abiquiu ante el theniente de aquel parti-  
5 do y que sucedio todo lo que tiene declarado y que para ello fue â-  
consejado de Joachin y que el pedasito de fierro que fingio sacarle  
a Agustín Tagle lo llebava (en) entre el dedo gordo y el yndice y  
que el declarante no ha (ha) tenido ni tiene arte o pacto con el  
demonio y que a lo que lleba declarado no tiene que añadir ni  
10 que quitar y preguntado como se llama, que edad tiene y  
de que nacion es dixo que se llama Juan Baptista, que no  
save quantos años tiene y al parecer tendra quarenta y cinco  
y que de nacion es caigua. No firmo por no saver; firmelo  
yo *dicho alcalde* mayor con los testigos de mi asistencia autuando  
15 como dicho es doi fee.

Carlos Fernandez {rúbrica}

*testigo* Joseph Maldonado {rúbrica} *testigo* Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Murio Antonio | el Chimallo | uno de los | reos

En dicha villa dicho dia, mes y año yo *dicho alcalde* mayor en prose-  
cucion de estas dilixencias hallo que el rreo Antonio de Chimallo  
20 acusado y confeso en ellas murio en la prision, lo que asente por  
dilixencia que firme con los testigos autuando como *dicho* es  
doi fee.

Carlos Fernandez {rúbrica}

*testigo* Joseph Maldonado {rúbrica} *testigo* Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] auto

25 En esta dicha villa en veinte y tres dias del corriente jullio

[fol. 32v]

yo *dicho alcalde* mayor atento a que los reos contenidos en estos autos  
unos estan totalmente negativos y otros en parte confesos, devia de



mandar y mando conparescan ante mi por su orden todos los  
reos à esepcion de Antonio Ulibarri que esta totalmente confeso  
5 y sus respectivos àcusadores para carearlos en lo que a cada uno  
pertenece. Assi lo determine, mande y firme yo dicho *alcalde* mayor autuando  
con los testigos de mi asistencia como dicho es doi feê.

Carlos Fernandez {rúbrica}

*ttestigo* Joseph Maldonado {rúbrica} *testigo* Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Careo de Paula | con Vicente

10 Yncontinenti ante mi dicho *alcalde* mayor hize pareser â Paula primera  
acusadora y a Visente Truxillo àcusado por la dicha y estando presentes  
les lei la declaracion y rratificacion de la dicha Paula y la negacion  
de el rreferido Visente Truxillo y echos cargo de uno y otro la rreferida Paula  
le mantubo ser cierto todo lo que consta en su ratificacion y Visente  
15 Truxillo se mantubo en que todo era falso y para que conste lo asente por  
diligencia que firme con los testigos autuando como dicho es doi fee.

Carlos Fernandez {rúbrica}

*ttestigo* Joseph Maldonado {rúbrica} *testigo* Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Careo de Vicente | con la Pastora | y Joachin

Yncontinenti hize parecer ante mi dicho *alcalde* mayor a Ysabel la Pastora, se-  
20 gunda àcusadora de el mismo Visente y estando los dos ante mi y haciendoles  
cargo de lo declarado por la dicha Pastora en la foxa siete buelta y de lo en  
que se rratifico en la veinte y seis cara se mantubo la dicha Pastora en su rratifi-  
cacion y Visente Truxillo se mantubo en que el nunca se ha conbertido en le-  
chusa y mandando rretirar a la Pastora hize pareciese ante mi Joachin el  
25 descubridor y careandolo con el mencionado Visente sobre el punto de  
la muerte de el padre fray Felix se mantubo el dicho Joachin en que es verdad  
que Visente dio un rrenpujon a el padre fray Felix y que desde entonses nunca  
se le bolvio a cocer la comida en el estomago por maleficio que el dicho Visen-  
te le hizo y añade el dicho Joachin en su precencia que fue inventor de los bai-  
30 les de tortuga y que de quantos enseño ninguno bive y el lla dicho Visente  
a todo estubo negativo, lo que asente por diligencia que firme con los testigos  
autuando como dicho es doi fee = Yncontinenti yo dicho *alcalde* mayor pregun-  
te a el dicho Joachin que significa el vaile de tortugas y dixo que el baile de las tor-

[fol. 33r]

[MI] careo de Joachin con Visente]

tugas consiste en que los que lo han de bailar se atan en las piernas las conchas

de estos animales y cubren la caveza, brazos y sintura con rama de pino real y se tiñen el cuerpo de tres colores y poco antes de cantar el gallo se juntan en el paraje que para ello tienen determinado que siempre es adonde  
5 aiga algún ydolo y llegando el que hace oficio de mayordomo consulta à el ydolo y este le responde que bien puede cantar rrecio que no será oído de sus enemigos que son los christianos y prosigue el baile y canto hasta el romper del día y después se hace en público lo que se hace para pedir agua ò para el socorro de otras necesidades y que el primer mayordomo  
10 de los de Abiquiu era Visente y el segundo Agustín Tagle y que en estos siguen las antiguas costumbres que guardaban y guardan los naturales de este reyno y que los dichos mayordomos aconsejan a los demás yndios que los huesos y cavezas de la caza que matan no permitan que los perros los rollan sino que los guarden en sus asoteas con otras muchas supersticiones y vanas observancias, a todo lo qual esta negativo  
15 el dicho Visente, lo que puse por diligencia que firme con los testigos autuando como dicho es doi feê.

Carlos Fernandez {rúbrica}

*testigo* Joseph Maldonado {rúbrica} *testigo* Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] careo de Agustín | Tagle con Joachín

20 En dicha villa dicho día, mes y año en prosecución de los careos lo hizieron ante mí Agustín Tagle y el descubridor Joachín, a quien estando presentes hice cargo de la denuncia hecha por el uno y la negativa de el otro y entendidos de todo dixo Joachín que es cierto y verdadero todo quanto  
25 festándole el fierro que Juan Largo le sacó, las cuentas que le quitaron de la muñeca y los dos muñecos anunciados en la foxa nueve vuelta dixo que de el pedasito de fierro no sabe nada y que las cuentas las tralla en la muñeca solo por traerlas y que los muñecos ni los había visto ni hecho, lo que asente por diligencia que firme con los testigos autuando como dicho es doi feê.

30 Carlos Fernandez {rúbrica}

*testigo* Joseph Maldonado {rúbrica} *testigo* Anttonio de Armenta {rúbrica}

En dicha villa en veinte y tres días de el corriente jullio conparecieron

[fol. 33v]

ante mí dicho *alcalde* mayor para el careo María Candelaria muger de Visente Truxillo y la Pastora, a quienes hice cargo de lo declarado por esta y negado por àquella y entendidas de todo se mantubo la Pastora en que era verdad

lo que tiene declarado en la foxa ocho buelta y Maria Candelaria se mantubo  
5 en que era mentira y Joachin se mantubo en la misma exposicion que en la  
dicha foxa tiene hecha, lo que asente por dilixencia que firme con los testigos  
autuando como dicho es doi fee.

Carlos Fernandez {rúbrica}

*ttestigo* Joseph Maldonado {rúbrica} *testigo* Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Careo de Juana | con Joachin

10 Yncontinenti y para el mismo fin conparecieron ante mi dicho alcalde mayor  
Joachin y Juana Pacheco y haciendoles cargo de lo que a los dos corresponde  
Joachin se mantubo en que era verdad que los dos ynstrumentos que le saco los  
tenia el uno para atraer a los hombres y el otro para maleficiar y Juana dixo que  
es verdad si tenia para el atractivo y que se lo dio la Comegallinas  
15 en un sigarro, lo que asente por dilixencia que firme con los testigos autuan-  
do como dicho es doi fee.

Carlos Fernandez {rúbrica}

*ttestigo* Joseph Maldonado {rúbrica} *testigo* Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Careo de Juana | con la Comega- | llinas

Yncontinenti y para el mismo fin parecieron ante mi Juana Pacheco y  
20 la Comegallinas, presente Joachin y haciendoles cargo de lo que a cada  
uno rrespectivamente pertenesa y la dicha Juana se mantubo en que era  
verdad que la Comegallinas la enpeso à enseñar ha echisera y que en quan-  
to à que la Comegallinas le dixese que eran echiseros Agustin, Die-  
go y que este era el superior, Visente y su muger, Pedro y Miguel el  
25 Cojo se lo dixo la Comegallinas como que lo havia oido desir y la  
dicha Comegallinas confiesa ser verdad todo lo dicho y rretirada  
la mencionada Juana Pacheco hize pareser ante mi à la Pastora  
quien se mantubo en todo lo que tiene declarado en la foxa nuebe  
cara y Joachin se mantubo en lo declarado contra la misma  
30 en la citada foxa y la dicha Comegallinas confeso ser todo verdad  
y dixo que pide misericordia y se arrepiente de lo echo y se aparta  
de el pacto y promete no bolver à usar de echiserias y pide con-  
fecion, lo que asente por dilixencia que firme con los testigos

[fol. 34r]

de mi asistencia autuando como dicho es doi fee.

Carlos Fernandez {rúbrica}

ttestigo Joseph Maldonado {rúbrica} testigo Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Careo de Joa- | chin con Diego | Tagle

En esta dicha villa en veinte y quatro dias de el corriente jullio hize pareser  
5 ante mi dicho alcalde mayor â Diego (^Truxillo)[^Tagle] y a Joachin su acusador y haviendo-  
les hecho cargo de lo declarado de Joachin en la foxa nuebe cara y la negacion  
de Diego en la foxa veinte y ocho buelta y poniendole de manifiesto el pedaso de  
pellote digo una uña de lechusa enbuelta en gamusa y entendidos de todo  
se mantubo el acusador en que la dicha uña se la dio Agustin Tagle su padre  
10 para enamorar, maleficiar y quanto quisiese y Diego le contradise disiendo  
que todo es falso y Joachin le rredargulle diciendo que todas las mugeres  
con quien ha estado amancebado todas han muerto y Diego responde  
que falta a la verdad, lo que asente por dilixencia que firme con los testi-  
gos autuando como dicho es doi fee. Entre renglones enmendado = vale =

15 Carlos Fernandez {rúbrica}

ttestigo Joseph Maldonado {rúbrica} testigo Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Careo de Juan | Tagle con Joachin

Yncontinenti yo dicho *alcalde* mayor hize parecer ante mi â Juan Tagle y su  
acusador Joachin, a quienes estando presentes hise saver lo que cada uno tiene  
declarado y manifestandoles el pellote y uña de lechusa que le saco Joa-  
20 chin dixo Joachin y se mantubo asi en que el yndio Juan Antonio el de  
San Yldefonso le havia dado estos dos artes â Juan como el que este avia  
matado a la muger [de] Fheliipe Roibal porque biviendo en mala amistad con  
ella supo que andaba con otro y Juan responde que todo lo que Joachin dise  
es falso y que solo es verdad que hablo con el dicho Juan Antonio  
25 [y] le dixo que Miguel el Cojo no moriria hecho gente sino animal y que  
mientras el biviese cojerian pocas semillas en Abiquiu porque el las  
dañaba, todo lo qual asente por dilixencia que firme con los testigos au-  
tuando como dicho es doi fee.

Carlos Fernandez {rúbrica}

30 ttestigo Joseph Maldonado {rúbrica} testigo Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Careo de Joachin | con Pedro el | Paseño

Yncontinenti y en proceusion de los careos parecieron ante mi Joachin

[fól. 34v]

y Pedro el Paseño y haviendoles leydo sus declaraciones y poniendole de manifiesto el grano de maiz y pellote se mantubo Joachin en lo declarado en la foxa nuebe cara al fin y Pedro le rreconbiene disiendo que lo que Joachin dise que le saco lo llebaria en la mano porque el no sintio al tiempo de sacar-  
5 selo cosa ninguna y que pues save tanto le diga quien le metio en el cuerpo el grano y pellote, a lo que rresponde Joachin que no sabe quien pero que si sabe que fue en el Paso, lo que asente por dilixencia que firme con los testigos autuando como dicho es doi fee.

Carlos Fernandez {rúbrica}

10            ttestigo Joseph Maldonado {rúbrica} testigo Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Careo de Juan | Largo con su | ermano Joachin

En dicha villa dicho dia, mes y año yo dicho alcalde mayor hize parecer ante mi a Joachin y a Juan Largo y asiendoles saver lo declarado por el dicho Juan en la foxa treinta y una buelta le dixo Joachin que falta a la verdad en desir que el lo âconsejo para que ocultando el pedasito de fierro en-  
15 tre los dedos de la mano fingiese que se lo sacaba à Agustin Tagle y que tambien falta a la verdad en desir que nunca ha tenido arte para curar pues à el dicho Joachin le consta que un apache de navajo lo enseño y le dio ynstrumentos para ello y que aunque ha quemado una pluma y una piedra aun le queda un muñequito pequeño que tiene unas cuentas asules  
20 por ojos y que lo ha visto curar haciendo las ceremonias que hazen todos los que tienen ese arte, que lo que pasó quando le saco el pedasito de fierro a Agustin fue desirle que el le tenia miedo a Agustin que le àlludase para descubrirlo y que Juan Largo le rrespondio no le diese cuidado que el le alludaria y que el arte que para esto tiene es a el  
25 modo de quando uno chupa un pedazo de asucar mojado que sin morder el asucar gusta lo dulce y conbencido de estas y otras muchas expreciones que Joachin le hizo confeso Juan Largo ser verdad todo quanto Joachin desia y tambien confesò que el dicho Joachin que es su hermano mayor le ha aconsejado mu-  
30 chas veces que no use de echiserias y tambien confiese que en el pueblo de Santa Ana en una bolsa tiene el mencionado muñequito, el que entregara y con eso se aparta de la echiseria, lo que

[fol. 35r]

asente por dilixencia que firme con los testigos autuando como dicho es doi fee.

Carlos Fernandez {rúbrica}

ttestigo Joseph Maldonado {rúbrica} testigo Anttonio de Armenta {rúbrica}

En esta dicha villa en (en) veinte y siete dias de el corriente jullio yo dicho  
5 *alcalde* mayor habiendo concluido con estas dilixencias ago rremision  
de ellas al señor don Thomas Velez Cachupin, governador y capitan gene-  
ral de este reyno, poniendo en su consideracion que el genizaro  
Joachin descubridor de los reos conprehendidos en estos autos  
me dixo extrajudicialmente quando hize la primer dilixencia  
10 en el pueblo de Abuiquiu que los que avian aprendido el arte  
de maleficiar en la gentilidad confesarian pero los que havian  
aprendido en este paiz nunca lo arian y se verifica porque la  
declaracion que hizo Agustin Tagle, presente *vuestra señoria*, el *reverendo padre* lector fray  
Jo[a]chin Rodriguez y yo, diciendo que era verdad que quando mo-  
15 zo allunaba para ganar en el juego y la que hizo Miguel el  
Cojo de que Pedro Truxillo maleficiaba hecho gato las terjiversa-  
ron y quasi negado como consta en estos autos, lo que conprehen-  
do proviene de que se an vnido para la negativa en la misma  
prision por ser impracticable tenerlos separados por falta de  
20 divisiones y prisiones. *Vuestra señoria* determinara lo que tenga por de  
justicia. Villa de Santa Feè y jullio veinte y siete de mil setecien-  
tos cesenta y tres años.

Carlos Fernandez {rúbrica}

Santa Feè 6 de agosto de 1763

25 Vista la vltima declaracion y careo echa por el yndio ge-  
nizaro Juan Largo con su ermano Juachinillo, dese  
orden al *alcalde maior* don Bartholome Fernandez que lo  
es de los pueblos de *Santo Domingo* para que en compa-  
ña del yndio Juanchinillo delator pase al pueblo

[fol. 35v]

de Santa Ana y a(l)sociado con el *alcalde mayor* de aque-  
llos pueblos don Bernardo de Miera registren la  
casa del referido yndio Juan Largo y cojan la bol-  
sa adonde cita tiene el muñeco supersticioso  
5 y abominable con todo el maior secreto sin dar  
a entender la comision ni fines con que van a re-  
gistrar la casa y fecho me daran *quenta* los dos  
referidos *alcaldes maiores* de lo que resultare  
para proveer sobre todo lo que convenga. Asi  
10 lo probei, mandè y firme don Thomas Velez Cachu-  
pin, *governador* y *capitan general* de este reyno del Nuevo  
Mexico, con los testigos de mi asistencia.

¿? Velez Cachupin {rubric}

Carlos Fernandez (rubric)

Domingo Labadia {rubric}

[MI] Dilijencia

15 En la villa de Santa Fee en diez y seis dias del corriente, don Thomas Velez Cachupin, *governador* y *capitan* general de este reyno digo que à-  
viendose practicado la delijencia por mi mandada en el decreto  
que antecede por los contenidos en el, hallaron la casa de Juan Lar-  
go sola y tapiada por auerla desamparado la mujer del *dicho* Juan,  
20 la que se avia venido al pueblo de San Yldefonso y no hallaron en  
ella ni la zitada bolsita ni el muñeco ô ydolillo y dos manojos  
de plumas de varias aves trabadas con ligaduras de algodón y  
otras materias, las que me fueron entregadas por don Bartolo-  
me Fernandez, alcalde mayor de la *jurisdiccion* de Santo Domingo, lo que  
25 por mi visto y hallando buena disposicion en el referido Juan Lar-  
go, tube por bien permitirle salir de la prision y mandarle buscase

[fol. 36r]

y me entregase el mencionado ydolillo, lo que executo en brebes  
dias, manifestandome vna piedra transparente como cristal  
en forma de botijilla, la que puesta contra la luz forma varios tro-  
nasolados colores y en el extremo que hace la garganta en lo mas  
5 delgado manifiesta la figura de vna caxilla muy pequeña, lo que à-  
sente por dilijencia que firme con los testigos de mi asistencia como  
*dicho* es.

Velez Cachupin {rubric}

Carlos Fernandez (rubric)

Domingo Labadia {rubric}

[MI] dilixencia

10 En esta dicha villa en veinte y ocho dias del mes de abril de mil sete-  
cientos sesenta y quatro años, don Thomas Velez Cachupin,  
*governador* y *capitan* general de este reyno, aviendo suspendido el curso  
de estos autos por varias precisas ocupaciones y aviendo venido  
a ella el *reverendo padre* fray Juan Joseph Toledo, ministro misionero del  
15 pueblo de Santo Thomas de Abiquiu, a pocos dias de su llegada adole-  
cio grauemente y pasando a visitar a su paternidad y tratando  
de los accidentes que padecia y su causa me hizo relacion diciendo  
que a pocos meses de auer ocupado la mision de Aviquiu sintio

grandes dolores en el vientre y prosiguiendo el tiempo y sus  
20 dolores se le eleuo el vientre como a vna mujer preñada au-  
mentandose cada dia los dolores y finalmente expelio por la via  
ordinaria vna bola de considerable tamaño cuio ynterior  
no vio porque luego se la ocultaron los que le asistian, con lo  
que sintio algun alibio pero que no mucho. Despues se le bolvieron [a]  
25 agrabar los dolores con opesion de la respiracion subiendole

[fol. 36v]

del vientre al pecho a su parecer vna bola que le sofocaba y cuasi  
priuava los sentidos y potencias, cuias dolencias se continua-  
ron asta que de orden mia se prendieron por maleficos los yn-  
dios e yndias jenzaros del pueblo de Aviquiu que se hallan  
5 en esta villa y que desde entonzes se sintio quasi restituido  
a perfecta salud a excepcion del aturdimiento al tiempo de ele-  
var e ynclinar la cabeza, hallandose en esta disposicion quan-  
do lleo a esta villa y aun algunos dias en ella asta que passo  
a la casa del sarjento Miguel Tenorio a visitarle y a su  
10 primo el cabo de esquadra Joseph Maldonado, en cuia casa  
se hallaba depositada Maria yndia jenzara de las presas  
de Aviquiu y mujer de Vicentillo preso por la misma cau-  
sa de hechizero, la que salio a verle, vesandole la mano y abra-  
zarle, lo que admitio como a hija de su mision con afabilidad  
15 y cariño y pasados dos dias le acometieron con behemencia  
los mismos accidentes que padecia antes de la prision de los  
referidos hechiceros y teniendo presente que en la foja siete  
de estos autos buelta declara Paula vna de las presas que Vi-  
cente Trujillo y su mujer entre otros maleficiaron al *reverendo padre*  
20 Toledo, hechandole yervas en la comida y formando muñeco  
que lo representaba y que el *dicho* Vicente decia que lo avia de  
matar y su mujer que lo defendia y la sospecha que ocasiona  
el penultimo parrafo de la carta del *reverendo padre* Toledo ynserta en  
estos autos desde la foja 14 asta la 19 de aver maleficiado a  
25 Gregorio Trujillo conductor de estos reos en vn pedazo de tor-  
tilla y carne que le dieron la dicha Maria y Juana Pacheco, no  
obstante a estar negatiba en la confesion que sobre este particular  
le tomo el comisario en este asunto que consta en la foja 19  
buelta y tambien a que en la ratificacion de la mencionada  
30 Paula constante en la foja 25 buelta preguntada por que nie-  
ga algunas cosas de la que tenia declaradas y entre ellas *que*

[fol. 37r]



Maria, mujer de Bisente, hubiese maleficiado al ya dicho *reverendo padre* Toledo, respondió que porque esto avia aconsejado la dicha Maria su tia y asimismo que en la declaracion de Ysabel alias la Pastora y su ratificacion que constan en las fojas 8 y 26 y en el careo que tubo con

5 la dicha Maria en la 33 buelta se halla convicta de ave(^l)[^r]la hallado la dicha Pastora hechando humo a vn trapo colorado cuia significacion expone Juachin el descubridor de los maleficios en la foja 8 buelta, la que se reduce a hechizeria. Tube por conveniente mandar que atadas las manos atasen a la referida Maria,

10 mujer de Vicentillo, a la rueda de una cureña en positura yncommoda a fin de que con esta mortificacion confesase sus delitos y executada esta mi orden a las ocho oras de esta pena pidio le llamasen a don Carlos Fernandez comisario en estas delicias, a quien le dixo que la soltasen y confesaria, lo que executado puesta en mi presencia y exortada a que diga verdad, dijo:

15 que es verdad que maleficio al *reverendo padre* Toledo y preguntada en que, como y quantas veces lo ha hecho, dixo que andando la que confiesa cojiendo vna yerba comestible que en este pais llaman chimaja dixo entre si que si hallara quien la enseñara a he-

20 chizera para hacer mal con alguna de las yeruas que por alli avia ella aprenderia y que de improviso se le aprecio vn hombre no conocido, mas negro que blanco, y la dixo “¿que estabais pensando?” y ella respondió lo mismo que avia pensado y el desconocido hombre le dijo que tomase vna yerba que en esta

25 tierra llaman colorada (y en propiedad sangre de drago), la secase, moliese y echase en la comida o bebida a la persona que quisiese maleficiar y desaparecido el ya dicho hombre llebo la yerba, seco y molio por hallarse enojada con dicho *reverendo padre* por averle mandado castigar a vn muchacho de su casa, hizo en

30 el la experiencia hechandosela en vn plato de temole de

[fol. 37v]

carnero teniendo esta oportunidad por estar aquella semana de cocinera de dicho padre haciendo intencion de que con aquellos poluos adoleciese el padre de dolor de barriga y echando de ver su eficacia por lo que veia quejar a dicho padre le dio segunda

5 vez vn puño de piñones mondados con yntencion de que con ellos se le abultase el vientre y que se le formase dentro vna bola, lo que vio ejecutado y que aunque dicho padre la hecho y era la que le ocasionaba los dolores y abultaba el vientre le quedo otra chica y que tambien le dio la tercera vez vna poca de calabaza

10 cocida con la yntencion de que se le aumentase el dolor de barriga que es lo que en la actualidad padece y promete curarlo con la misma yerba. Y preguntada si le â hecho a dicho *reverendo padre*

algun maleficio para que padezca aturdimiento de cabeza  
o si saue que su marido v otra persona se lo aiga hecho, dixo  
15 que ella no le a hecho otro mal mas que los que tiene confe-  
sados y que por lo que toca a su marido no sabe que sea hechi-  
cero aunque tiene fama de serlo pero que le consta que es  
mui renegado, jurador y maldiciente y que falta muchas  
noches de su casa y otras viene a media noche y que en  
20 vna ocacion le oyo decir estando presente Juan Mascare-  
ñas, vecino de Chimayo, que el tanvien sabia comer padres,  
lo que le reprehio la que confiesa diciendole no dijese ta-  
les palabras y que tanpoco sabe si algun otro le aigan hecho  
mal a dicho *reverendo* padre. Y preguntada si a damnificado a otras  
25 personas, dixo que no ha echo mal con echizos a otra perso-  
na alguna sino al dicho reberendo padre fray Juan Joseph To-  
ledo y solo las tres veses que lleba declaradas y que este  
es la berdad y todo lo que sabe en lo que se afirmo y ratifico y  
preguntada quantos años tiene dixo que no sabe y al parecer

[fól. 38r]

tendra quarenta. No firmo por no saber; firmelo yo el *governador* y *capitan* general  
con los testigos de mi asistencia como dicho es.

Thomas Velez Cachupin {rubric}

Carlos Fernandez (rubric)

Antonio de Armenta {rubric}

[MI] Dilixencia

5 En esta *dicha* villa en treinta dias de *dicho* mes y año don Thomas  
Velez Cachupin, *governador* y *capitan* general de este *dicho* reyno, atento a que en  
la confesion que antecede hecha por Maria, mujer de Vicentillo,  
promete curar al *reverendo* padre fray Juan Joseph Toledo, âcabada  
su confesion le fue por mi preguntado que con que y como le avia  
10 de curar, respondio que con la misma yerua colorada molida  
frotando con este poluo el vientre, estomago y pulmon de dicho  
*reverendo* padre dos veces, lo que le permiti executar y lo hizo en mi pre-  
sencia, asi el moler la yerua como la cura sin intervenir cere-  
monia alguna y de facto dice *dicho reverendo* padre se halla notablemente  
15 alibiado de sus dolencias, lo que asente por dilijencia que fir-  
me con los testigos de mi asistencia como dicho es.

Velez Cachupin {rubric}

Carlos Fernandez (rubric)

Domingo Labadia {rubric}

[MI] Decreto de | comision

En dicha villa en primero de mayo del corriente año don Thomas  
20 Velez Cachupin, *governador* y *capitan* general de este reyno, ynformado por el cabo  
de esquadra Salvador Ribera que se halla de guardia en este real cuerpo

[fol. 38v]

de guardia como los yndios jenizaros presos por hechiceros que estan  
a su cargo, piden y suplican ser oydos en juicio para hacer nuevas con-  
fesiones. Reytero la comision por mi dada en estos autos a don Carlos  
Fernandez para que reciba las confesiones que ofrecen hacer, no  
5 solo a los que estan negatibos sino tambien a los confesos por si tu-  
bieren que añadir a lo ya confesado y concluidas me dara cuenta  
con los autos que se le entregaran para este fin y asi lo probei, man-  
de y firme con los testigos de mi asistencia como dicho es.

Thomas Velez Cachupin {rubric}

10                    *Anttonio* de Armenta {rubric}        *ttestigo* Domingo Labadia {rubric}

[MI] Auto

En esta villa de *Santa Fe* en cuatro dias del mes de mayo de mil sete-  
cientos sesenta y quatro años, yo don Carlos Fernandez en virtud de la  
reiterada comision que antecede devia de mandar y mando se pase  
por mi *dicho* comisario al real cuerpo de guardia en donde se hallan  
15 presos los reos que piden ser oydos en juicio para hacer las con-  
fesiones que ofrecen y recibirlas segun el orden que se tubo en sus  
primeras confesiones y careos. Asi lo probei, mande y firme con dos  
testigos de asistencia con los que autuo a falta de escribanos que  
no los ay en esta governacion de ninguna clase de que doi fee.

20        Carlos Fernandez {rúbrica}

Juan Antonio Ortiz {rúbrica}        *Anttonio* de Armenta {rúbrica}

[MI] Confesion volun- | taria de Vicen- | tillo

En esta *dicha* villa y en *dicho* dia yo *dicho* comisario hice parecer ante mi  
a Vicentillo y exortado a que respecto que piden asi el como los demas reos  
confesar sus delictos lo haga con verdad y sinceridad y entendido de  
25 todo dixo que nunca a sido hechicero ni conoce al diablo ni a sido  
en nada contra Dios y reconviniendole con lo declarado por su

[fol. 39r]

mujer de si avia dicho en alguna ocasion que el tambien sabia comer  
padres dijo que nunca a dicho tales palabras, que lo que paso fue que  
entrando Juan Mascareñas, vecino de Chimayo, en su casa le dijo  
“aora viene vn padre a Aviquiu que os a de traer en vn puño” y que  
5 respondio el que confiesa que no haciendo el por que el padre lo  
castigase ningun padre lo castigaria y a eso se redujo su pro-  
metida confesion. No firmo por no saver; firmelo yo dicho comi-  
sario autuando con testigo como dicho es doi fee.

Carlos Fernandez {rúbrica}

10 Juan Antonio Ortiz {rúbrica}  
Antonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Confesion vo- | luntaria de | Pedro Trujillo

Yncontinenti y para el mesmo fin parecio ante mi dicho comi-  
sario Pedro Trujillo y exortado como a el antecedente reo dixo  
que tiene presente que Miguel el Cojo que esta preso en este cuerpo de guar-  
15 dia lo acuso de que maleficiaba hecho gato, por lo que me suplica lo man-  
de compareser y que despues confesara los delictos que a cometido, aten-  
to a lo qual mande comparecer al mencionado Miguel y estando  
presente le dijo Pedro Trujillo que bolviese a ponerle la acusacion  
que el año pasado le puso, a lo que respondio Miguel que en-  
20 tonces se lebanto falso testimonio a si mismo y al dicho Pedro por  
que fue forzado a hacerlo asi y preguntado quien lo forzo dijo  
que vn yndio de Aviquiu llamado Francisco que lo amarro y  
azoto cruelmente y reconvenido por mi de su falacia, pues en  
su declaracion no estaba el yndio presente ni tubo motibo pa-  
25 ra no quejarse de el, dixo que es verdad todo lo que contra si  
mismo declaro y que en quanto a la acusacion que hizo contra  
Pedro Trujillo de que maleficiaba hecho gato no lo supo por  
arte alguno sino porque se lo dixo vna yndia de Aviquiu lla-  
mada Maria Francisca que estaba enferma diciendo que Pedro  
30 Trujillo la estaba matando hecho animal y que tambien

[fol. 39v]

lo tiene por hechicero porque viviendo el dicho Pedro en el pue-  
blo de Santa Ana le escribio (^escribio) el ministro de aquel pueblo

[MI] yncluyese | en esta con- | fesion la de | Miguel el Co- | jo

que lo era el *padre* Elezaun al de Aviquiu que lo era el *padre fray* Felix Ordoñez ya difunto no admitiese en su pueblo al dicho Pedro por-  
5 que mataba mucha jente con maleficios, todo lo qual oydo por Pedro dixo que todo era falso y que si era verdad que Miguel estando presos en este cuerpo de guardia les dixo a el y a todos los presos por hechizeros que vn animal le abia hablado por la lumbrera y que el mismo Miguel les conto que abia concurrido  
10 en vna junta con Joachinillo, Miguel Lujan, Antonio el Chimayo y otros jenzaros de Aviquiu en la que avian hecho hechizarias, a lo que respondió Miguel que es verdad que concurrio a la junta y que las ceremonias que hicieron fueron ordenadas por Joachinillo para cojer vn hechicero que decia Joachin que estaba en el bosque  
15 pero que no parecio el hechizero y *que* en quanto a que le hablase algun animal por la lumbrera es verdad que lo dijo pero no que le hablase y que el lo dixo por consolar a los presos y no teniendo mas que decir el dicho Miguel lo mande volver a la prision y a Pedro Trujillo que dixese y confesase como lo tenia  
20 prometido y este dixo que estando en el pueblo de *Santa Ana*, en donde vivio quatro años como hombre pecador se amancebo con vna yndia soltera de dicho pueblo y savido por el *padre* misionero *fray* Juan Elezavn le mando o que se casase o saliese del pueblo y que pretendiendo casarse no lo consintieron los naturales del dicho pueblo, por lo qual  
25 lo embio dicho misionero a esta villa con carta para el *señor governador* que lo era el *señor* don Francisco Anttonio Marin del Valle, quien le ordeno se fuese a vivir a el Ojo Caliente y estando en dicho partido se caso con Maria Francisca, yndia casada de dicho pueblo, la misma *que* el Cojo Miguel dice le conto que echo animal la matava,  
30 que los delictos que lleva referidos son los que à cometido

[fol. 40r]

y pide se le castiguen pero que en quanto a la acusacion de lo malefico no ha cometido delicto alguno ni es ni a sido hechizero y preguntado si tiene otra cosa que confesar dixo que no, que lo *que* lleva dicho es la ver-dad. No firmo por no saver; firmelo yo dicho comisario con los tes-  
5 tigos de asistencia como dicho es doi fe.

Carlos Fernandez {rúbrica}

Juan Antonio Ortiz {rúbrica}

Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Confesion de | Diego Tagle | voluntaria

En *dicho* dia, mes y año parecio ante mi dicho comisario Diego Tagle

10 y practicada con el la misma exortacion dixo que lo que tiene que confesar es que consintio en las ceremonias que hacia Antonio el Chimayo ya difunto quando yban a cazar con vnas plumas para cojer muchos venados y que cree que por esto lo castiga Dios con esta prision pero que en quanto a tener algun  
15 pacto con el demonio ni ser hechicero es falso testimonio que Joachinillo le lebanta y que no tiene otra cosa que confesar. No firmo por no saver; firmelo yo *dicho* comisario con los testigos de asistencia como *dicho* es doi fee.

Carlos Fernandez {rúbrica}

20 Juan Antonio Ortiz {rúbrica}  
Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Confesion de | Juan Tagle vo- | luntaria

En *dicha* villa en cinco dias del corriente mayo parecio ante mi *dicho* comisario (parecio) Juan Tagle, vno de los *dichos* reos para el mismo fin y estando presente y precediendo la exortacion  
25 dixo que en quanto a lo que toca a si mismo y la acusacion que contra el esta hecha que es falsa y que jamas ha sido hechicero ni a tenido pacto con el demonio, que lo que sabe es que estando

[fol. 40v]

ya presos vn dia se puso Miguel el Cojo desnudo acostado boca arriba a cantar y que llego a la lumbrera vna golondrina, la que el no avia visto asta que Mauricio vno de los presos alabo al *ssantisimo* sacramento y preguntando el que confiesa al *dicho* Miguel que a que avia venido  
5 aquella golondrina le respondio que avisarle de lo que de los presos se hablaba y volviendole a preguntar que era lo que de ellos se decia le respondio que bien, que no se hablaba mal de ellos y *que* el que confiesa lo reprehendio diciendo que si preso hacia aquella hechiceria suelto que avria hecho y que no sabe otra cosa mas *que*  
10 lo que lleva confesado que es la verdad. No firmo por no saver; firmelo yo *dicho* comisario con los testigos de asistencia como *dicho* es doi fe.

Carlos Fernandez {rúbrica}

Juan Antonio Ortiz {rúbrica}  
Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Confesion volun- | taria de Pedro | el Paseño

15 Yncontinenti parecio ante mi *dicho* comisario Pedro el Paseño para el fin que los antecedentes y estando presente y exortado a que diga verdad dixo que no tiene que decir mas que se persuade a que Joachinillo le a lebandado vn falso testimonio porque quando el que confiesa vivia en el Rio Abajo y el *dicho* Joachin andava curando le aconsejaba no lo hiciese porque al fin lo avian de castigar y lo mismo le aconsejaba despues que se vino a vivir a Aviquiu y que de ninguno de los presos save que aigan hecho hechicerias sino Miguel el Cojo que en dias pasados dixeran los presos que este avia llamado a una golondrina y que vino a hablarle por vna lumbrera pero  
20  
25 que el no la vio y si oyo a Juan Tagle que le dixo al *dicho* Miguel “si estando preso haces esto ¿que harias suelto? Por ti padecemos todos.” Y que no tiene otra cosa que decir. No firmo por no saber; firmelo yo *dicho* comisario con los testigos como *dicho* es doi fee.

Carlos Fernandez {rúbrica}

30 Juan Antonio Ortiz {rúbrica}  
Anttonio de Armenta {rúbrica}

Yncontinenti y para el mismo fin parecio ante mi *dicho* co-

[fol. 41r]

misario parecio Antonio Vlibarri que desde su primera declaracion

[MI] Confesion volun- | taria de Antonio | Vlivarri

esta confeso y exortado a que si tiene algo que añadir a lo ya confesado contra si o contra otro, dixo que no tiene mas que confesar ni contra si ni contra otro mas que lo tiene declarado. No firmo  
5 por no saver; firmelo yo *dicho* comisario con los testigos autuando como *dicho* es doi fee.

Carlos Fernandez {rúbrica}

Juan Antonio Ortiz {rúbrica}  
Anttonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Auto de re- | mision

10 Concluidas estas voluntarias confesiones hago remision de los autos al *señor* don Thomas Velez Cachupin, *governador* y *capitan* jeneral de este reino, para que en su vista provea lo que tenga por conveniente.

Carlos Fernandez {rúbrica}

Villa de Santa Feê 22 de mayo de 1764.

- 15 Vistas las nuevas declaraciones que anteceden y deviendo conti-  
nuarse estas diligencias en la forma posible, debuelbanse estos  
autos â el juez comisario don Carlos Fernandez para que cite  
y aprehenda â los dos yndios genizaros llamados Janisco y  
Menchero citados en estas diligencias por los demas reos  
20 y les resiva sus declaraciones y âga con ellos las demas dilige-  
ncias conforme â derecho como que si resultaren ôtros reos  
de la misma naturaleza procedera contra ellos â consecucion  
de estos autos hasta ponerlos en estado de sentencia. Asi lo pro-  
vehi y firme actuando como dicho es.

25 Velez Cachupin {rúbrica}

[fol. 41v]

[MI] Auto de | prision de | Anttonio Menchero | y Janisco

- En esta dicha villa y en virtud del decreto que antecede yo don  
Carlos Fernandez puse presos a los dos genizaros Antonio Menchero  
y Janisco ya citados, por lo qual devia de mandar y mando se pase  
por mi a tomarles sus declaraciones para en vista de ellas proceder  
5 a lo demas que ayga lugar en *derecho*. Asi lo probehi, mande y firme autu-  
ando con testigos a falta de escribanos que no los ay en este reino  
de que doi fe.

Carlos Fernandez {rúbrica}

Juan Antonio Ortiz {rúbrica}

10 Antonio de Armenta {rúbrica}

[MI] Declaracion de An- | tonio Menche- | ro

- En dicho dia, mes y año yo dicho comisario en virtud de lo mandado hice  
parecer ante mi a Antonio Menchero, yndio jenizaro del pueblo de  
Sandia, vno de los citados y preso, a quien exorte e hice el cargo de la obli-  
gacion que tiene de decir verdad en todo lo que supiere y por mi le fuere pre-  
15 guntado y aviendolo prometido, le fue preguntado si ha hecho algun da-  
ño por via de maleficio a vna yndia jenizara del pueblo de Aviquiu o a otra  
persona alguna, dixo que el no a maleficiado a ninguna yndia de Aviquiu  
ni otra persona alguna y que lo que es verdad es que el que declara en  
ocasion que estubo en Aviquiu tubo ylicita amistad con vna yndia jeni-  
20 zara de dicho pueblo llamada Maria de la Luz pero que no le hizo daño al-



guno y reconviniendole que como niega aviendo testigo o denunciador que lo acusa y promete probarlo y en su presencia decir el modo y con que la maleficio, a lo que responde que el no es hechicero aunque es verdad que vn yndio de San Phelipe llamado Patricio que ya murio lo quiso  
25 enseñar y para ello le dio vnos polvos y le mando tragase vna flecha y que al comenzar a tragarla le lastimo y la bolvio a sacar de la boca y se la volvio al dicho Patricio junta con los polvos, diciendole que ya no queri- a aprender y que comparezca el acusador que el declarante se halla libre de la calunia y en todo lo que lleva dicho se afirma y ratifica y no firmo por  
30 no saver; firmelo yo dicho comisario con los testigos autuando como dicho es doi fe.

Carlos Fernandez {rúbrica}

Juan Antonio Ortiz {rúbrica}

Antonio de Armenta {rúbrica}

35 En dicha villa dicho dia, mes y año yo dicho comisario en virtud de lo

[fol. 42r]

[MI] declaracion | de Janisco

mandado hice parecer ante mi a el yndio jenizaro llamado Janisco, a quien exorte como al antecedente declarante y aviendo prometido decir verdad en todo lo que supiere y por mi le sea preguntado, lo fue de si save curar hechizos a lo que responde que si sabe y  
5 preguntado que con que los cura dixo que con yervas y preguntado que quien y adonde le enseñaron a curar y el conocimiento de las yervas dixo que en su tierra y preguntado como cura dixo que por Dios y la santa cruz y reconviniendole que en su tierra no pudo ser enseñado en este modo por que ni alla curan por Dios ni conocen la santa cruz, no responde sino  
10 que dice no oye porque esta sordo y instandole a que lo haga haciendole la misma pregunta y otras de este asunto no contesta a ninguna pretestando la sordera, por lo que mando buelba a su prision con mas estrechez por la malicia que se percibe de aver respondido a las primeras preguntas y no contestar a las demas, dejando suspensa esta  
15 declaracion asta que convenga. Asi lo determine y firme con los testigos autuando como dicho es doi fe.

Carlos Fernandez {rúbrica}

Juan Antonio Ortiz {rúbrica}

Antonio de Armenta {rúbrica}

20 En esta dicha villa en veinte y cinco dias del mes de julio del corriente año, vista por mi dicho comisario la declaracion hecha por Antonio Menchero yndio jenizaro del pueblo de Sandia, la que no conforma con la denuncia dada por Joachinillo, yndio asimesmo jenizaro de Aviquiu en estos autos, tube por conveniente carearlos y estando  
25 presentes les hice saver la denuncia referida y la declaracion dada por el dicho Menchero y estando entendidos de todo dixo Antonio Menchero que se ratifica en lo que tiene declarado confesando que Patricio lo comenzo a enseñar y le dio vna yerva para enamorar y le mandava tragar vna flecha, lo que no executo porque al tiempo de executar lo dixo  
30 “Jesus Maria” y se le atoro la flecha y la bolvio a sacar y experimentando que la dicha yerva no causava el efecto que el esperaba la debolvio a su maestro. A lo que responde Joachin que el reverendo padre Yrigoyen lo embio a llamar y le rogo que le dixese si savia que dicho padre estava maleficiado y que el dicho Joachin mando traer a la presencia de dicho reverendo padre a Antonio

[fol. 42v]

Menchero que esta presente y husando del arte que entonces tenia supo que el mencionado Menchero tenia yerva para maleficiar y enamorar y asi se lo mantubo en su cara y que con aquella yerva maleficiaba a dicho padre hechandola en la tinaja de agua de que bebia dicho  
5 padre (que de Dios goze) y que a este cargo respondio dicho Menchero que era verdad que avia tenido yerva para enamorar pero que ya la avia tirado y que dicho Joachin le mantubo que aun la tenia y vsaba de ella, a lo que responde Menchero que todo es verdad menos el que maleficiase a el padre y que permaneciese en su poder la dicha yerba y prosiguió Joachin diciendo que el dicho Menchero fue a Aviquiu y que husando  
10 de la misma yerva tubo mala amistad con Maria de la Luz, jenizara de dicho pueblo, y que aviendose esta disgustado para bolverla [a] agradar le llevo dicho Menchero vn queso ynficionado de maleficio y a pocos dias que le dio el queso se fue del pueblo dicho Menchero y en  
15 pezo la yndia a estar enferma y llamando esta a Joachinillo le pregunto si conocia su accidente y reparando este en vn pedazo del queso que avia quedado conocio con su arte que en el la avia hecho el mal y que asta que la yndia murio tubo el color en la cara como lo tenia el queso. A esto responde el expresado Menchero que es verdad  
20 que tubo la mala amistad con la dicha yndia y que tanvien lo es que le dio el queso pero que no se valio de maleficio alguno para conseguirla ni tanpoco la meleficio en el queso. Y prosigue Joachin diciendo que Maria Dolores, mujer de Andres Martin, vecino de la Alameda, rogaba a su marido llamase a Antonio Menchero para que la curase que  
25 se hallava enferma y hallandose presente Salvador Garcia, vecino

de Albuquerque, le dixo “no hagas tal cosa porque ese perro mato a mi mjuer en lugar de curarla y vn dia que le vi que para curarla se sento en las brasas sin quemarse; lo heche de mi casa y no bolbio mas”. A esto responde Menchero que es mentira y Joachin  
30 se mantiene en *que* es verdad y no aviendo otra cosa de que redarguirse lo asente por dilijencia, la que no firmaron por no saver; hizelo yo con los testigos autuando como *dicho* es doi fe.

Carlos Fernandez {rúbrica}

Juan Antonio Ortiz {rúbrica}

35 Antonio de Armenta {rúbrica}

En *dicha* villa *dicho* dia, mes y año, vista la declaracion de el

[fol. 43r]

jenizaro Janisco y atento yo *dicho* comisario a que es citado en estos autos asi por Joachinillo como por Juan Largo, tube por conveniente carearlos a todos tres y estando en mi presencia les hice cargo de los puntos en que esta conp[re]hendido el *dicho* Janisco y su declaracion y entendidos  
5 de todo y amonestados a que digan verdad, dijo Joachinillo que los yndios jenizaros del pueblo de Aviquiu advertidos de los muchos que padecian enfermedades y morian en aquel pueblo maleficiados llamaron a Janisco que tenia fama de curandero y de que savia quienes heran hechizeros para que los descubriese para acusarlos y librarse de ellos  
10 y llegando el mencionado Janisco a *dicho* pueblo y juntando a toda la jente de el haciendo las ceremonias que acostumbran los de este arte le saco a el que habla vna piedrecita blanca y a Miguel el Cojo otro ynstrumento que no se acuerda que fue y dixo el *dicho* Janisco que los dos ya descubiertos descubririan los demas, declarando que  
15 Juachinillo era hechizero para curar y adivinar y el Cojo mataba jente y que es verdad que el que va hablando tenia el arte que dixo Janisco y que tambien lo es que Janisco es el mayor de todos los curanderos y adivinos que ai en el Nuebo Mexico, todo lo *dicho* oyo el mencionado Janisco respecto a que respondió al caso diciendo que el si savia curar con yervas y conocia a los hechizeros y preguntandole el modo  
20 de hacerlo dixo que por Dios y con la santa cruz y reconvenido que no dice verdad finje que no oye y desafía a Joachin y a Juan Largo a saber quienes son hechiceros, a lo que responde Juan Largo que aunque avia tenido el arte de adivinar y curar que le enseñó  
25 vn yndio navajo el mismo que enseñó a Janisco ya lo avia dejado y estaba arrepentido y asi que no podia ya husar del arte y que aunque pudiera no lo hiciera pues reconocia en el superioridad en dicho arte y confiesa el *dicho* Janisco averlo enseñado el

apache navajo que dice Juan Largo y que el si save quienes  
30 son hechizeros y que para prueba que adivinasen que hechicero  
estubo el otro dia en la Ysleta, a lo que respondieron los dos que  
no savian y preguntado que quien era el hechicero que decia  
no pude conseguir dijese su nombre ni de que pueblo era ni  
de que nacion y solo dijo: que no tenia pueblo cierto que an-

[fol. 43v]

dava siempre vagueando por todos los pueblos, a lo que dijo Juan Largo  
que por las señas que dava Janisco era vn yndio de Santa Ana que llaman  
el Barroso y no redarguiendose otra cosa y atento a estar confeso  
el mencionado Janisco lo asente por diligencia que firme con  
5 los testigos autuando como *dicho* es doi fe.

Carlos Fernandez {rúbrica}

Juan Antonio Ortiz {rúbrica}

Antonio de Armenta {rúbrica}

[MI] declaracion | (^¿?)[^de Juan Tagle] | (^cia español)

En esta *dicha* villa en ocho dias del mes de junio del corriente año de se[se]nta  
10 y quatro con ocasion de averse confesado para cumplir con la yglesia  
Juan Tagle, vno de los que se hallan presos en esta villa, pidio audien-  
cia diciendo tenia que declarar para descargar su conciencia y  
siendo por mi *dicho* comisario oyda su peticion le concedi lo hiciese  
y estando ante mi dixo que lo que tiene *que* declarar es que estando  
15 el que declara con otros mirando a Ysabel la Pastora como curaba  
a un enfermo de su pueblo vio que *dicha* Pastora saco vn sapo del seno  
que no sabe si vivo o muerto y lo puso cerca de la ornilla y luego se quito  
la manta *que* tenia vestida y se la puso hecha taparrabo dejando todo lo  
demas del cuerpo desnudo y de este modo haciendo horribles visages  
20 cantaba y bailaba y que esta era la cura que hacia y que aora  
lo declara por[^que] cree que esto no era bueno y preguntado si tiene  
mas que decir dixo que no. No firmo por no saver; firmelo yo *dicho*  
comi-sario con los testigos de que doi fe autuando como *dicho* es.

Carlos Fernandez {rúbrica}

25 Antonio de Armenta {rúbrica}

testigo Domingo Labadia {rúbrica}

[MI] Declaracion | de Salvador | Garcia espa- | ñol

En esta *dicha* villa yo *dicho* comisario atento a que en el careo que tubieron ante mi Antonio Menchero y Joachinillo es citado Salvador Garzia en orden a que dixo que Antonio Menchero era hechicero y que se sentaba  
30 sobre las brasas sin quemarse y a hallarse en esta villa el expresado Salvador tube por bien de mandar comparezca ante mi a fin de que declare bajo la relijion del juramento lo que en este [a]sumpto supiere

[fol. 44r]

y estando ante mi *dicho* Salvador Garcia le recibí juramento que hizo en toda forma de *derecho*, bajo el qual prometio decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo de si en casa de Andres Martin, vecino de la Alameda, a *dicho* que Anttonio Menchero jenizaro de Sandia es  
5 hechziero y que curando a su mujer se sento en las brasas, dijo que no tiene presente si lo a *dicho* en la mencionada casa pero que si es verdad que a *dicho* en muchas partes el caso que con *dicho* Menchero le sucedio que es el siguiente: llego a su casa del declarante el ya *dicho* Menchero en solicitud de hacer vna obra de su oficio que es herrero  
10 y no hallandolo en su casa e ynformado de su mujer que a otro dia bendria se quedo el mencionado jenizaro a dormir en ella y aquella noche observo la mujer del declarante que Menchero no dormia sino *que* estuvo despierto y como que la acechaba segun la *dicha* su mujer se lo conto. Despues a otro dia llego el declarante, hizo la obra y se fue el yndio  
15 y al mesmo tiempo enfermo la *dicha* su mujer, la que siempre se persuadio a que Menchero la avia hecho mal y viendo el que declara que la enfermedad de su mujer la ponía en el extremo de la vida sin que le aprobasen medicinas pidio licencia al *reverendo* padre frai Agustin Yniesta y al *alcalde* mayor don Anttonio Baca para llevar al  
20 ya mencionado Menchero a su casa para ver si con alagos y paga curaba a su mujer y dada la licencia lo llevò y la cura fue darle vn vapor con piedras calientes y ramas de savinos, en cuió acto faltó poco para que espirase su mujer. Reconvino el declarante al medico con el ningun provecho de la cura y este le dijo que si queria que  
25 su mujer sanase fuese a llamar a vn yndio de *San Phelipe* llamado el Nabajo y el que declara con deseo de la salud de su esposa fue luego por el, al que no hallo en el pueblo y le dixerón el governadorcillo y cacique que el yndio que buscaba rara vez estaba en el pueblo *que* siempre vivia en Navajo y buuelto a su casa le dixerón su mujer y otras tres que estaban  
30 en su compañía que aquella noche que faltó de su casa por ir buscar al Nabajo hizo Menchero segunda cura y para hacerla puso vn gran brasero en la puerta del aposento y con los pies desnudos pisaba las brasas y las cojia con las manos las llebaba a la boca y soplaba haciendo horribles gestos y mobimientos y llegando a la enferma la chupaba y decia *que*  
35 le sacaba piedrecitas y otras ymmundicias. Ynformado de lo *dicho* el declarante llamo a Menchero y le dixo que se fuese de su casa y



- mande se mantengan todos los yndios genizaros presos contenidos en esta sumaria en la misma prision en que se allan, quitados los grillos y puestas vnas cormas de madera en la garganta de la pierna para que asi esten aptos a salir a trauajar en las obras que se ofrezcan en estas casas del rey y presidio hasta que otra cosa se mande y asimismo las mugeres
- 5 yndias se mantengan en la reclucion de los depositos en que se allan de las casas de vecinos vajo la pena que si de ellas se huiesen se les reagruara la pena que se juzgare, excepto la yndia Juana, â la que por no resultar de la sumaria la sospecha que de las demas se pondrà
- 10 en liuertad para que se restituia a su marido del pueblo de Abiquiu y asi lo probehi y firme con los testigos de mi asistencia a falta de escriuanos que no los ay en esta governacion. Otrosi mando que los muñecos ô figuras de madera contenidos â fojas nuebe buelta se quemem en
- 20 vna oguera como los demas ynstrumentos de plumas y cuentas de vidrio en que suponen pacto diabolico como que al yndio delator Juachinillo y â su hermano Juan Largo se remitan al *reverendo padre* Toledo ministro de la mision de Abiquiu, a quien pertenecen
- 25 para que respecto a la magia en que estan confesos no obstante que se deue dudar sea cierta y que nõ an vsado de ella para dañar con maleficio a ninguna persona y que manifiestan *arepentimiento*

[fol. 45v]

y detestacion y piden penitencia desde de su paternidad, la que corresponde ôbrando con ellos en esta disposicion conforme a su facultad. Fecho vd supra.

Velez Cachupin {rúbrica}

- 5 ttestigo Carlos Fernandez {rúbrica}  
ttestigo Domingo Labadia {rúbrica}

Villa de Santa Fee 16 de *septiembre* de 1766

- Con motiuo del publico regocijo con que se celebra el matrimonio de *nuestro serenisimo señor* principe de las Asturias con su prima la *serenisima*
- 10 señora princesa de Parma *doña* Luisa con uenia de *yglesia* en acimiento de gracias y demas demonstraciones de jubilo con que se ha echo notorio y celebrado, transcendiendo a los

encarcelados de esta villa como son los yndios genizaros  
del pueblo de Abiquiu que por yndiciados de echiceros male-  
15 ficos se allan detenidos en prision como consta por mi decreto  
de doce de julio del año de mil setecientos sesenta y quatro  
puesto a continuacion de los autos de su sumaria me  
an suplicado poniendo por yntercesor a *nuestro serenissimo*  
*señor* principe de Asturias la terminacion de su causa  
20 y livertad de prision, protestando la ênmienda y  
de bivar cristiana [y] religiosamente en lo subcesivo de  
su vida y atento a la dilatada prision de tres años  
que an tenido en vn calabozo en donde se les

[fol. 46r]

ha hecho ynstruir en la doctrina christiana, confesado y comul-  
gado anualmente cantando alavanzas a Dios y rezando to-  
das las noches el *santisimo* rosario, considerando por correspondien-  
te pena a la malicia que prudentemente se les puede arguir  
5 no ôbstante lo que dan de si los autos de la materia, el *dicho*  
tiempo de prision y que les sirua de escarmiento y conocimiento  
de la grauedad en que pudieron yncurrir por su simplicidad en  
que vnos estan confesos con ymplicacion y otros negativos  
y por el reverente respecto que ynterponen y plausible moti-  
10 bo ya dicho, digno de la gracia que solicitan, mando aten-  
to a todo lo referido que sean sueltos de la prision los yn-  
dios genizaros Vicente Trugillo, Pedro Trugillo, Ambrosio  
Janisco, *Joseph* Lujan, Antonio Menchero y Miguel Ontiberos  
el Cojo pero que conbiniendo no buelban a su residencia del  
15 pueblo de Abiquiu aora ni nunca, se pongan todos con  
amo a quien siruan por los salarios acostumbrados, su-  
geten y cuiden de su doctrina cristiana para que no  
vivan vagos y buelban a yncurrir en sus maliciosas  
detestables artes y el que fuere casado a de llevar a su  
20 muger en su compaña con la misma sugesion a el  
amo con quien se pusiere maiormente la yndia Maria  
muger de Vicente que tambien se alla comprendi[d]a y  
depositada y al que se huyere de la casa del amo con  
quien se ponga y por me se señalare le ympongo des-  
25 de luego la pena de cinquenta azotes y de quatro  
años al obrage de êncinillas y si bolvieren a yncu-  
rrir en la culpa de êchiceros maleficos ô curanderos  
por ensalmos supersticiosos la de docientos azotes  
y perpetua carcel en el dicho obrage v ôtro y por  
30 lo que pertenece a la yndia Pastora respecto a lo



[fol. 46v]

que resulta contra ella y a ser viuda sin familia mando se mantenga en su deposito en la casa del theniente don Thomas Madrid en donde sirua para su bestuario y alimento por no combenir ande suelta y con el encargo de  
5 que se cele su vida y costumbres haciendola cumplir con las obligaciones cristianas y que en el caso que aga fuga de la dicha casa se restituira a ella poniendola cadenillas que la asegure y comprendiendose de los autos de sumaria la maior y detestable malicia de la yndia Comegallinas conocida por este  
10 nombre en que es acusada y confesa de maestra en el arte de curar y dañar por diabolico arte, mando que sea puesta a la verguenza publica enplumada por quatro ôras haciendose notorio su graue delito  
15 para que sirua de escarmiento y egemplar y que se mantenga en perpetuo deposito hasta su muerte y huiendo muerto de enfermedad durante el tiempo de su carcereria los reos yndios contenidos en la sumaria nombrados Agustin Tagle, Antonio Vlibarri, Antonio  
20 Chimayo y Diego Tagle no son comprendidos en esta sentencia. Y su(o)cesivamente a ella despues de hauerse la echo sauer a los reos contenidos para su observancia, cuia notoriedad se la ara el alcalde maior de esta villa don Francisco Guerrero se asentara la rrazon de los  
25 yndividuos amos con quienes se destinaren con quienes deben permanecer hasta que ôtra cosa se mande. Y asi lo decrete, mande, sentencie y firme yo don Thomas Velez Cachupin, governador general de este reyno del Nuebo Megico avtuando

[fol. 47r]

con dos testigos de asistencia a falta de escriuanos que no los ay en esta governacion.

Thomas Velez Cachupin {rúbrica}

ttestigo Carlos Fernandez {rúbrica} ttestigo Domingo Labadia {rúbrica}

[MI] nota: Joseph Lu- | jan contenido | en esta sentencia | nõ es comprendido | en la sumaria y fue | equibocacion yncluirle {rúbrica}

[MI] Nota: | Juan Tagle conte- | nido en esta su- | maria y que nõ | se hace relacion | en la sentencia

| murio tambien | en la prision {rúbrica}

5 En la espresada villa de Santa Fee en veinte y dos  
dias de el mes de septiembre de mill setecientos se-  
senta y seis años yo don Francisco Guerrero *alcalde* ma-  
yor de dicha villa en cumplimiento de lo man-  
dado por el señor *governador* y *capitan general* de este reyno  
10 don Thomas Veles Cachupin para su deuido efec-  
to pase a la carcel publica de esta villa e hi-  
ze comparecer ante mi y los testigos a los ex-  
presados re[o]s y estando todos juntos y en sus  
personas les notifique e hize sauer la sen-  
15 tencia dada y determinada por dicho se-  
ñor *governador* que entendidos de todo dixeron que  
obedecen y que cumplan con todo lo  
que se les manda por su señoria y que la  
dan muchos agradecimiento[s] por el bien  
20 que han receuido y esto dieron por su rres-  
puesta y no firmaron por no saber. Firme-  
lo yo dicho *alcalde* a una con dos testigos autuan-  
do como su receptor a falta de escribano  
que no lo ay en este reyno de que doy de.

25 Francisco Guerrero {rúbrica}

Esteban Rodrigues {rúbrica}

Lucas Moya {rúbrica}

[fol. 47v]

[MI] Razon:

El yndio Vicente Trugillo y su muger Maria se destino al  
seruicio del sargento Miguel Tenorio con seis *pesos* de salario al  
mes. Pedro Trugillo al seruicio de Phelipe Tafoya  
con el mismo salario. Ambrosio Janisco y su muger  
5 ciega al seruicio del soldado Juan Joseph Duran con  
el mismo salario. Miguel Ôntiberos el Cojo ya anciano  
en casa de la viuda Ysrael Lujan. Antonio Menchero  
al seruicio de don Carlos *Fernandez* con el mismo salario de 6 *pesos*.  
Y dichos yndividuos amos fueron advertidos de la sen-  
10 tencia que se les hizo notorio para el respectivo cuidado  
segun en ella se manda y se les entrego a cada vno  
respectiuamente y para que asi consta lo asente por  
*diligencia* que firme con los dos testigos de asistencia avtuando  
como dicho es.

15 Thomas Velez Cachupin {rúbrica}

ttestigo Carlos Fernandez {rúbrica} ttestigo Domingo Labadia {rúbrica}

[fol. 48r]

Señor governador y cappitan general:

Phlipe Tafoya procurador desta villa  
de Santa Fee pareSCO ante vuestra señoria en toda for-  
ma de derecho por y en nombre de Visente

5 Trujillo y (y) Pedro Trujillo y Ambrosio Ja-  
nisco = y Joseph Lujan = y Antonio Manche-  
ro = y Miguel Vntivero (^y Francisco Sierra)  
todos jenisaros presos en la real carsel  
deste cuerpo de guardia por yndisiados  
10 de echiseros y digo señor que por quan-  
to a tres años que los dichos an padecido dicha  
prision y aber llegado a su notisia el ca-  
samiento de nuestro prinsepe de As-  
turias en cullo nombre suplico

15 A vuestra señoria sea mui serbido de mandar determi-  
n(in)ar la cavsa de los dichos mis partes  
con la equidad que se allare por combe-  
niente pues prometen los dichos el no  
dar motibo en adelante y que bibiran  
20 como christianos y en el modo que se les  
mandare que en mirar su cavsa con ca-  
ridad resebiran merced con justisia.  
Juro en nombre de los dichos no sea de ma-  
lisia et *cetera*.

25 Phelipe Tafoya  
procurador {rúbrica}

Santa Fee 13 de septiembre 1766

Tengase presente y pongase con los autos

[fol. 48v]

a la sumaria.

Velez Cachupin {rúbrica}

**Autos seguidos contra Mauricio Moya y Francisco Cascabel  
acusados de hechicería por los vecinos del Ojo Caliente  
Nuevo México 1765**

**Bancroft Library, University of California, MS P-E 52:19**

[portada]

16            Año de 1765            N° 91

Autos seguidos contra Mauricio Moya y Francisco Cascabel sobre hechicerías que se le acumularon los que vivían en el Ojo Caliente

[fol. 1r]

Señor theniente reformado alcalde maior y capitán a guerra don Carlos Fernandes:

Muy señor mio, la prissa con que salio Joachin de aqui no me deixo correr la pluma en la *que* escreui à *vuestra merced* pues le apuntè se  
5 informaria de el *dicho* de lo acontecido en el Ojo Caliente.  
Sin buscarlo he estado en espera de lo *que* le insinuè para  
hacerle el relativo *que* me pressisa à ora por hauerle informado Joachin el casso àl *señor* gouernador, à quien le hizo  
fuerssa no prendiessen à Mauricio y se lo remitiesse *vuestra merced*  
10 a su señoria, la respuesta *que* dio Joachin fue de *que* yo estaba  
para darle cuenta à su señoria *que* fue lo *que* tuvo mas prompto, respecto a lo *dicho* de ninguna manera puedo excussarme  
hacerlo como lo hago à *vuestra merced* para que vaya por el camino  
*que* deue y assi digo *que* el dia 20 del *que* àcaba sali para *dicho* Ojo  
15 Caliente y confessar à l[a]s pobres mugeres *que* tenian impedimento  
para venir al cumplimiento de la yglecia. Lleue en mi compañía al mencionado Joachin embiado del theniente de esse  
partido por suplica que le hizo el theniente del Ojo Caliente, diciendo ser *necessario* para seruicio de àmbas magestades como consta  
20 del papel *que* guarda el theniente de Abiquiu. Tratò el theniente del  
Ojo Caliente su negocio con el *dicho* Joachin y à la tarde como  
à las quatro en la cassa de Blas Martin, saliendo yo para la  
capilla á baptissar y confessar, se interpuso el theniente Duran  
conmigo ante testigos suplicandome le diesse licencia à  
25 Joachin para que viesse à un indio que consta de mucho tiempo  
estar maleficiado y ser buen indio. Excusseme lo bastante àunque las repetidas suplicas me vencieron, dando  
la licencia con la condicion de *que* Joachin no tentasse ni

sobasse al enfermo ni menos le sacasse cossa à alguna al enfer-  
30 mo sino es *que* lo viesse, lo *que* cumplio el *theniente* Duran, lle-

[fol. 1v]

vandolo à precencia de el enfermo. A la oracion de la noche  
de buelta de *dicho* negocio me llamo à solas el *theniente* Duran en la ca-  
ssa de Blas Martin y con dos testigos *que* lo fueron Gregorio Sando-  
bal pressente, Blas Martin y su hijo Joseph, llamo à Mauricio  
5 coioe genissaro de *dicho* puesto y àntes de decirle para *que* era  
llamado me inque con los de la cassa implorando el à-  
uxilio de *Dios* en vos alta y buelto à *dicho* Mauricio pues-  
tas las manos mias en su cabessa comense el *evangelio* de  
San Juan, causandome tan gran temblor en todo mi cuer-  
10 po *que* apenas me dejaba articular las voces, causando ad-  
miracion à los circunstantes para maior confusion mia.  
Conoci en lo *dicho* estar el *dicho* rebestido del demonio y pa-  
sse al exorcismo diciendole conocia tener fuerte de-  
monio, en donde me sucedio lo mismo con mas extremo  
15 para mejor conocimiento de mis demeritos y armado de  
la fèè y la potestad del character se solto con desberguen-  
sa *que* no me dejo proseguir las segundas palabras y estan-  
do en *dicha* furia le descubri una macana bajo del cue-  
ro *que* le quite y preguntandole con que animo la traiya, res-  
20 pondio que era para si Joachin le sacaba à algo darle el  
con *dicha* àrma y sacarle à Joachin lo *que* no pensaba (tal  
fue el atreuimiento sin decirle à lo *que* era llamado) sin  
mirar mi respecto ni el de la justicia &. Respondile  
con alguna indisposicion rebestido de todos los excudos de prudencia  
25 *que* no merecia tal caso, *que* no era yo venido a descubrir à na-  
die *que* el *theniente* de justicia era quien lo llamaba *que* lo oyesse  
*que* ya me auia dado parte y huiendose sossegado le dijo  
el *theniente* Duran *que* preguntandole Joachin en su precencia  
y de testigos al genissaro enfermo quien lo hauia cura-  
30 do respondi *que* entre varios medicos àuia sido y no el  
*dicho* Mauricio, quien en tres vesses *que* le chupo el cuerpo  
lo *que* le saco echò en la lumbrè y despues de lo *dicho* se sentò

[fol. 2r]

en las brasas ardiendo en cueros sin quemarse, subiendole  
las llamas por todas partes y *que* despues tomò vnas brasas y  
se las metio en la voca y comenso à expedir por la voca y ojos  
chispas y llamas. Careolo el *theniente* y testigos con el enfermo, estu-  
5 bo en parte confesso y negativo pero por fin como à las dos

de la mañana se me hincó de rodillas pidiéndome perdón  
y suplicándome así el *dicho* maleficio como el *theniente*, testigos  
y demás del concurso diessen licencia á Joachin para *que* le  
sacase lo *que* tenía en el cuerpo. Costó mucho trabajo *que* yo  
10 concediesse *dicha* suplica porque no se abergonsase la casa  
por ser la muger de Blas Martín hermana del *dicho* Mau-  
ricio, pero haciéndome instancia el mismo de estar ber-  
daderamente arrepentido diciendo tenía escrupulo de  
*que* tenía algo en su cuerpo, suplicaba *que* se lo sacasen co-  
15 me de facto le saco Joachin la piedra *que* remi[t]ió á *vuestra merced*,  
*que* conocio ser suya, diciendo la había largado en el Río  
Abajo y *que* lo había enseñado un indio *que* es ya difunto.  
No quise *que* hablara Joachin y tire a *que* se acabara porque  
lo *que* se estaba ofreciendo al tiempo de esto allá fuera  
20 lo [<sup>^</sup>que] percibían mis oídos *que* no me gustaba mucho, pues con-  
tra mí eran los tiros y como de muger *que* es la espada de  
peores filos me hice sordo y lo despache diciéndole *que*  
procurase venir á esta misión para instruirlo según  
mi examen secreto y *que* se dispuciese para una con-  
25 fession verdadera. Hiciele su perhoración diciendo que  
todo se quedase en casa, no permitir *que* el *theniente* Durán lo  
prendiese considerando había de haber alboroto y sen-  
timientos echándome a mí la culpa, aguardando a es-  
te tiempo *que* he tenido y tengo por inexcusable hacerlo  
30 pues estará en *dicha* espera el *señor* gobernador y así hauien-

[fol. 2v]

do venido el *dicho* día sábado a confesarse, le he dado con  
la entretenida y habiendo gastado toda la mañana del  
d(<sup>h</sup>)[<sup>i</sup>]a de ir examinándolo secretamente esta confesso en  
*que* tomó el peote con el qual ábidino mucho y lo tiró lo de  
5 la piedra y dos piedras *que* dice *que* tiro; conociendo no que-  
dar yo satisfecho para recibirlo en el confesionario pe-  
di el auxilio al *theniente* para *que* se lo remita á *vuestra merced*  
para *que* en su vista y de lo expreso determine ó ex-  
saminarlo ó remitirlo al *señor* gobernador para *que* no  
10 quede por nosotros. Resta decir á *vuestra merced* que al salir de Ojo  
Caliente estando presente el *theniente* y algunos testigos se me pre-  
sento una india que querellando[<sup>se</sup>]me y suplicando de *que* por á-  
mor de Dios conjurase a su marido *que* había cerca de año que  
cada instante la contramataba. Examine con toda pru-  
15 dencia el caso y oyendo *que* la mayor furia era quando *dicha*  
india le decía al marido que quería confesar y comul-  
gar eran más los golpes; presente el marido estuvo confe-

sso à todo y con mucha humildad pidio si tenia algo  
se lo sacasen y hallandose no tener nada se vino en co-  
20 nocimiento *que* el indio Cascabel le arrimaba al *dicho* ma-  
rido un diablo para *que* aborreciese à su muger porque esta  
no queria condescender en el acto y el motivo *que* tuvo Cas-  
cabel para lo *dicho* fue averle *dicho* à la india *que* entre los  
25 dos matarian al marido. Verificado y testificado con toda  
la cassa de Blas Martin la persecucion tan grande de *dicho*  
Cascabel con la india nos persuadimos à *que* pudiera ser  
hauerle àrrimado *dicho* demonio. Dile àl indio el àgua  
de San Ygnacio que tomada dijo auia buelto en si; visto  
30 vino en mi compaña con su muger dando gracias a Dios mui  
gustosos. Los exsamine vna tarde entera à cada uno de  
por si en secreto. Halle *que* el mucho amor *que* se tenian fue

[fol. 3r]

la causa de *que* no condescendiera ella y crei como de fee  
*que* pu(<sup>i</sup>)[<sup>s</sup>]o el demonio su bateria *para que* el marido la matara  
ya *que* el malefico Cascabel no consiguio su gusto. Se confe-  
saron ambos con lagrimas. Comulgaron quedando mas  
5 aliuiados de sus fatigas y tomaron su camino. Es quan-  
to hà acontecido en *dicho* Ojo Caliente para que venga-  
mos en conocimiento de *que* anda la mano de Dios en el des-  
cubrimiento de las astucias y ardides del demonio y se veri-  
fica con veerse no solo en este pueblo sino en muchos  
10 lugares de por àca arriba muchos enfermos de maleficio  
con aliuiio en sus dolores. Es quanto se ofrece decir y par-  
ticipar a *vuestra merced* cuiu vida espero se mantenga en to-  
do auge y *guarde Dios muchos años*. Abuiquiu y maio 31 de 1763 años.

15 Besa la mano de *vuestra merced* su seguro  
afecto capellan

fray Juan Joseph Toledo {rúbrica}

[fol. 3v]

{en blanco}

[fol. 4r]

Señor *alcalde* mayor don Carlos Fernandez:

Muy señor mio, con Manuel Luzero y dos yndios genisaros de este partido del Hojo Caliente remito presso al genisaro Francisco, alias Cascabel, habiendoceme querido a mi y al *reverendo padre* Toledo la yndia Juana, muger del genisaro Joseph, residentes en este partido, de que su marido la castiga y maltrata con demasiado rigor e ynumerables reniegos disiendo que si Cascabel no sale de este partido la a de matar y temiendo dicha yndia por la mudanza que be en su marido que sea algun maleficio suplico al dicho *reverendo padre* conjura a su marido y de lo que susedio en este particular me persuado habra dado quenta dicho *reverendo padre* y allandoce en la misma ôcacion en este partido Juachin, yndio genisaro del pueblo de Abiquiu, el que segun se dice a descubierto algunos echiseros de su pueblo y llebandolo yo con permiso de dicho *reverendo padre* a que biese y reconociese al expresado Joseph,

[fol. 4v]

dixo el dicho Juachin que el genisaro llamado Francisco Cascabel metio el demonio en el cuerpo a Joseph con el fin de que aborresiese a su muger y tener mas ôcacion y accion a su muger. *Vuestra merced* determinara lo que mas sea seruido. Hojo Caliente y mayo 14 de 1763.

Besa la mano de *vuestra merced* su seguro seruidor  
Francisco Duran {rúbrica}

10 En esta villa de Santa Fêe en veinte y nueve dias de el mes de jullio de mil setecientos cesenta y tres, yo don Carlos Fernandez, *alcalde* mayor y *capitan* a guerra de la villa de Santa Cruz de la Cañada,  
15 sus pueblos y partidos, haviendo rremitado desde mi jurisdiccion los dos reos contenidos



en las dos cartas de el *reverendo padre* fray Juan Joseph Toledo, ministro misionero de el pueblo de Santo Thomas de Abiquiu y de Franzisco Duran, *theniente*  
20 de alcalde mayor de el partido de el Ojo Ca-

[fol. 5r]

liente y manifestadas estas al *señor don* Thomas Velez Cachupin, *governador y cappitan* general de este reyno, fue su señoria servido de mandarme que poniendolas por  
5 caveza de proceso substancie la causa de *dichos* reos en virtud de la comision que me tiene conferida en los autos que de esta misma materia he seguido contra los echiseros de *dicho* pueblo de Abiquiu que  
10 consta en la foxa veinte y uno de *dichos* autos caxa, en virtud de lo qual devia de mandar y mando que dichas cartas se pongan por caveza de proceso y se pase por mi *dicho* *alcalde* mayor a la carcel de esta villa pa-  
15 ra tomarles sus declaraciones arreglado a los puntos de las mencionadas cartas. Assi lo provei, mande y firme, autuando con dos testigos de asistencia â falta de escrivanos que no los ai en este  
20 *dicho* reyno de ninguna clase. Doi fêe

Carlos Fernandez {rúbrica}

Joseph Maldonado {rúbrica}

Anttonio de Armenta {rúbrica}

[fol. 5v]

En esta dicha villa de *Santa Fêe* en primero de agosto de mil setecientos secenta y tres, yo *dicho* *alcalde* mayor, estando en la carcel de esta villa hize parecer ante mi â Mauricio Moya, a quien estando presente êxorte con las mas bivas palabras â que dixese la verdad en lo que supiese y yo le preguntare y haviendolo prometido y preguntado si ha curado algun yndio  
5 de los que biven en el Ojo Caliente dixo que a Antonio el Quanpe le aplico vn  
10

rremedio para que sanase de las  
piernas que fue que se las sobase con  
savina y preguntado si le hizo algun  
15 otro rremedio dixo que no y pregun-  
tado si fue llamado de orden de el  
theniente de alcalde mayor de (^q)[^â]quel partido  
para que fuese a la casa de Blas  
Martin dixo que si y preguntado

[fol. 6r]

si llebaba alguna arma oculta dixo que si llebaba una macana  
y preguntado que con que fin la llebaba, dixo que porque siempre  
la cargaba y preguntado quien le quito la macana, dixo que el  
se la dio â el theniente y preguntado que si el padre lo conjuro, dixo  
5 que si y preguntado si concurrio con el theniente en la preciencia de el  
yndio enfermo y que fue lo que âlli paso, dixo que si concurrio y  
que lo que pasó fue que el declarante dixo que si havia curado al  
enfermo con savina y que el enfermo rrespondio que el dicho Mauricio  
se havia metido en la lumbre y que el dixo que era mentira y pre-  
10 guntado si el mismo pidió que le sacasen si algo tenia en el  
cuerpo, dixo que si y preguntado si tenia sospecha de que tubi-  
ese algo metido en el cuerpo, dixo que no y que lo hizo por ver  
si Joachinillo le sacaba algo pero que esa la llebaba Joachin en la mano  
y preguntado si dicho *reverendo padre* lo zito para que fuese a el pueblo de  
15 Abiquiu, dixo que si y preguntado si le confeso algo a el *padre* en las  
preguntas que le hizo sobre este particular, dixo que no, que  
a lo que el fue era â confesarse en el confesionario hasta que el  
theniente lo prendio y vista por mi la negativa en lo principal  
de las preguntas hechas le rrecombine con lo contenido en las dos  
20 cartas zitadas, en vista de lo qual confiesa que es verdad que un  
yndio genizaro de esta villa llamado Domingo (que ya murio)  
le dio â beber el pellote asegurandole que adivinaria en el  
juego de el cañuto y que algunas vezes adivinaba y otras no  
y que por esa causa pedia que Joachinillo se lo sacase y que  
25 el mismo yndio le dio unas piedresitas a modo de cristal y que le  
dixo que quando se bolviesen a ver le enseñaria el fin para que  
eran dicha piedras y que antes de que se executase murio

[fol. 6v]

y el tirò las piedras y que en quanto â meterse en la lumbre,  
comer brazas y e[c]har chispas es mentira. Y atento a que aun que-  
da negativo assi en esto como en que Joachin le sacase la pie-  
dra tube por conveniente el careo de los dos y estando pre-

5 sentes y preguntado Joachin que es lo que sabe y lo que pasò con Mauricio en el Ojo Caliente, dixo que llegando el â dicho partido llamado de el *theniente* Francisco Duran para cierto negocio con un yuta, lo llebo dicho *theniente* con licencia de el *padre* Toledo a que biese un enfermo en casa de los Luseros, presente dicho *theniente* y uno de sus amos que  
10 no tiene presente como se llama y preguntandole à el enfermo que accidente padecia y quienes lo havian curado respondio que se le iba secando una pierna y que lo havia curado Antonio el Chimallo, la Comegallinas y Mauricio y que este le chupaba en distintas partes de el cuerpo y lo que le sacaba hechaba en la lumbre  
15 y que el dicho Mauricio andaba bailando sobre las brasas y no se quemaba y que metiendose una brasa en la boca hechaba chispas por ella y que despues lo curo Temba, yndio de el pueblo de San Juan, y que con ninguna de estas curas havia tenido alivio y que el no lo podia curar porque se iva a Taos que llama-  
20 se a el padre para que lo conjurase y que despues de media noche llamaron el rreferido padre y dicho *theniente* al declarante a quien rrogo Mauricio le sacase el arte malo que tenia porque aunque havia tirado unas piedras que le havia dado un yndio llamado Domingo sospechaba que algo le havia que-  
25 dado respecto a que âdivinaba quanto queria aunque fuese en partes distintas y que en el juego de el cañuto solo perdia quando queria y que ynstado de el padre y de el *theniente* le saco al dicho Mauricio una piedresita, la que vista por el dixo que esa piedra la havia tirado en el Rio Avajo, lo que oido por Mauricio responde que lo de bailar en las brazas y meterselas en la boca  
30

[fol. 7r]

es falso pero que lo de adivinar es verdad y que esto lo hasia por las piedras que le havia dado Domingo y rreconbiniendole con lo que tiene declarado de que Domingo no le explico ni enseñò lo que contenian las piedras, dixo que no adivinaba con las piedras sino con el pellote que havia bebido y  
5 que ese era el que queria que le sacasen, lo que asente por diligencia que firme con los testigos autuando como dicho es doi fêe.

Carlos Fernandez {rúbrica}

10 ttestigo Joseph Maldonado {rúbrica} Juan Antonio Oritz {rúbrica}

En esta dicha villa en tres dias del corriente agosto, yo dicho *alcalde* mayor en prosecucion de estas diligencias hize parecer ante mi a Francisco alias Cas-  
cabel, a quien exorte a que diga verdad en lo que supiere y por mi le sea

preguntado, lo que prometio executar y siendolo sobre los puntos contenidos  
15 en las dos cartas que dan principio a estos autos, dixo que es verdad *que*  
ha solizitado a la yndia Juana muger de Joseph, la que nunca a condescendido  
a su ruego pero que nunca la avia *dicho* a la yndia *que* matarian a su marido ni  
menos le avia introducido ni arrimado demonio alguno al *dicho* Joseph para  
que aborreciese a su mujer porque el no tenia poder para hacerlo y que no  
20 tiene otra cosa que declarar y que lo *que* lleva dicho es la verdad. No firmo por no  
saver; firmelo yo *dicho* comisario con los testigos autuando como *dicho* es de  
que doi fè.

Carlos Fernandez {rúbrica}

Juan Antonio Ortiz {rúbrica}

25 En esta *dicha* villa en 11 dias del corriente mes y año, yo *dicho* comisario en  
tanto a que en la declaracion dada por el yndio jenizaro llamado Francisco  
alias Cascabel solo confiesa la solizitacion y pretension de la yndia Juana

[fol. 7v]

y negar la yntroduccion del demonio en el yndio Joseph, marido de la  
*dicha* Juana, como el aver comunicado con ella el yntento de matar a su  
marido, tube por conveniente zitar al referido Joachinillo y carear-  
lo con el ya *dicho* Cascabel y estando los dos en mi presenciay hechos  
5 cargo de la acusacion de Joachinillo y negacion de Cascabel, dixo  
este que s[e] rratifica en lo que tiene declarado y que solo conoce su cul-  
pa en aver solicitado a la *dicha* Juana para gozarla y no en otra cosa y  
Joachin responde que por el arte de adivinar que entonces tenia supo  
que Francisco alias Cascabel avia yntroducido vn demonio en el corazon del  
10 *dicho* Joseph pero que no supo quien le avia enseñado a hacerlo ni tanpoco que  
hubiese maleficiado a ótras personas y cada vno de los dos se mantienen  
en lo que tienen declarado, lo que asente por dilijencia que no firmaron  
por no saver; hicelo yo *dicho* comisario autuando como *dicho* es de que  
doi fee.

15 Carlos Fernandez {rúbrica}

Juan Antonio Ortiz {rúbrica}

Anttonio Joseph Ortiz {rúbrica}

Pasen estas dilijencias al señor don Thomas Velez governador y *capitan* gene-  
ral de este reino para que en su vista determine lo que mas estimare.

20 Villa de Santa Fe y agosto 16 de 1765 años.

Carlos Fernandez {rúbrica}

Villa de Santa Feè 17 de agosto de 1765

Vistas estas diligencias, de las que se perciue la confesion del reo Mauricio Moia en lo principal del delito de que es acusado, yo don Thomas Velez Cacupin, governador y capitan general de este reyno, mando permanezca en la prision en que se alla hasta que otra cosa se determiene y respecto a que la causa del yndio genizaro Francisco (alias Cascauel) que asimismo se ynserta en estos autos no està suficientemente provada aunque confeso en alguna parte de su delito en la solicitud torpe de la muger yndia casada que se enumpcia y atento al tiempo que ha estado con prisiones en la carcel, estando salga de ella

[fol. 8r]

y para oviar los ynconvenientes que debolver al partido del Ojo Caliente pueden resultar vaia a seruir por su justo acostumbrado salario para su mantencion y la de su muger al *señor* vicario y juez *eclesiastico* de esta *villa* don Santiago Roival, en donde sera sujeto e ynstruido en buenas costumbres para que nõ viva bago y sin preciso egercicio, pena de ser severamente castigado en el caso de que aga fuga de la casa y seruicio de *dicho señor* vicario y en caso de que por el no sea admitido con la condicion de satisfacer el salario se me dara cuentta para ponerlo en donde convenga y se le notificara a *dicho* yndio Francisco Cascauel este auto como que no entre en *dicho* partido del Ojo Caliente en el termino de seis años, por cuiio tiempo le destierro de aquel parage vajo la pena de que sera castigado y puesto en un obrage en la tierra afuera a rraçion y sin sueldo, todo lo que le notificara el juez comisario don Carlos Fernandez *quien* asimismo ara sauer al señor ¿? vicario juez *êclesiastico* don Santiago Roival el contenido de esta sentenica y su respuesta la pondrà por *diligencia* *dicho* comisario. Asi lo probehi, mandè y firmè juzgando difinitauamente con dos testigos de mi asistencia a falta de escriuanos de que doi feè.

Thomas Velez Cachupin {rúbrica}

ttestigo Domingo Labadia {rúbrica}

En esta villa de Santa Fe en quince dias del corriente

[fol. 8v]

agosto, yo don Carlos Fernandez en virtud de lo mandado por el *señor don Thomas Velez Cachupin, governador y cappitan jeneral* de este reino en la difinitiva sentencia que antecede, hice saver a el *señor don Santiago Roibal, vicario y*  
5 juez ecelsiastico de esta villa, lo determinado por su señoria en el punto que le corresponde y su merced dicho *señor vicario*, dixo que admitia y admitio en su se[r]vicio al yndio jenzaro Francisco bajo las circunstancias expresadas en la antecedente citada sentencia,  
10 lo que asente por diligencia que firme con dos testigos de asistencia a falta de escribanos que no los ai en este reino doy fe.

Carlos Fernandez {rúbrica}

15 ttestigo  
Juan Antonio Oritz {rúbrica}

En *dicho dia mes y año*, yo *dicho comisario*, vista la aceptacion del *señor vicario y juez eclesiastico de este dicha villa*, puse en livertad de las prisiones a *Francisco Cascabel* y le notifique la sentencia dada contra el por el *señor don Thomas Velez Ca-*  
20 *chupin, governador y cappitan jeneral* de este reino y bien entendido de ella dixo que la obedecia y por mi *dicho comisario* le fue entregado a *dicho señor vicario* y para que asi conste lo firme con dos testigos que se hallaron presentes a la notificacion, de todo doi fe.

25 Carlos Fernandez {rúbrica}

ttestigo  
Juan Antonio Oritz {rúbrica}

Villa de Santa [Fe] 16 de ôctubre de 1765.

Atento a mi decreto de diez y siete de agosto de el corriente

[fol. 9r]

año de sesenta y cinco por el que tuve por bien de mandar que el yndio reo Mauricio Moya permaneciese en la carcel con consideracion al delicto que de los âutos se percibe y â que dicho reo esta preso en la carcel de este real cuerpo de

5 guardia desde el dia dies y seis de mayo de el pasado año de mil setecientos sesenta y tres, lo peno en doze âzotes y mando se le entregue a Francisco Duran, theniente miliciano y de alcalde mayor de el partido de Ojo Caliente para que lo lleve y rrestituya âquella frontera, quien tendrà especial

10 cuidado de que viva como deve sin permitirle que cure enfermos ni que juegue al cañuto ni otro qualquier juego que sea sospechoso y de perjuicio y escribasele carta al *reverendo padre* ministro fray Juan Joseph Toledo, a quien pertenece el dicho partido para que lo instruya en los verdaderos

15 dogmas de nuestra *santa fee*, exorte y persuada â que âborresca las supersticiones de que â vsado y apercibido y conminado por mi *don Thomas Velez Capuchin, governador y capitán* general de este reyno, de que en caso de reincidencia sera castigado con toda severidad, salga para su destino. Asi lo mande y firme

20 juzgando difinitivamente con los infraescritos testigos de mi asistencia a falta de escrivanos que no los ahi en esta governacion.

Thomas Velez Cachupin {rúbrica}

*testigo* Joseph Maldonado {rúbrica}

*ttestigo* Domingo Labadia {rúbrica}

Acotaciones

portada

jenizaros ‘habitantes indígenas procedentes en general de las tribus nómadas circunvecinas’

fol. 3r33

Montenegro en su itinerario de indios, libro 2, tratado V, sección V:

Alonso de la Peña y Montenegro (1596-1687; obispo de Quito).

*Itinerario para parrochos de indios: en que se tratan las materias mas particulares, tocantes à ellos, para su buena administracion.* Amberes: En casa de Juan Bautista Verdussen, mercader de libros, 1726.

fol. 3v18

[g]allos    *ms.*    hallos    La grafía quizás se explique como reflejo de alternancias del tipo *hueso/gueso* en el habla popular. También cabe pensar que la grafía no es más que una variante de la *G* mayúscula que por casualidad se asemeja mucho a una *h*. Véase también fol. 4v MI ho | uernadorsillo.

fol. 3v29-30

embija- | da    Cfr. *DRAE embijar* ‘pintar o teñir con bija o con bermellón.’

fol. 4r24

entecar    *DRAE* ‘enfermar, debilitarse’.

fol. 4r25

berbajes    por    *brebajes*

fol. 4r MI

desgane    equivale a *desgana*

fol. 4v MI



[g]o- | uernadorsillo *ms.* ho- | uernadorsillo

fol. 4v43-44

cedula despachada de Madrid, año | de 1612

Cita tomada de Peña y Montenegro, Lib. II, Trat. V., Secc. VIII, pág. 191.

fol. 5r2

encorosados Cfr. *DRAE corozza* ‘cono alargado de papel engrudado que como señal afrentosa se ponía en la cabeza de ciertos condenados, y llevaba pintadas figuras alusivas al delito o a su castigo’.

fol. 5r5

vallan por *vayan*

fol. 5r25

ulleron por *huyeron*

fol. 5v14

autuando forma antigua de *actuando*

fol. 5v19

reformado *DRAE* ‘dicho de un militar: que no estaba en actual ejercicio de su empleo’.

fol. 6v5-6, 13r14

abanderisa- | ba se entiende metafóricamente ‘enlistaba bajo su bandera’.

fol. 7r15

guerfana forma popular y regional de *huérfana*.

fol. 7r19-21, 25v14

el dicho Vicente la echo de su casa y que desde enton-  
20 ces le crecio vna carnosidad sobre la parte verenda que se la tapa quasi to-

da, lo que mandado reconocer por mujeres dixerón ser cierto

Sería interesante en qué consistía esa “carnosidad”, sin duda resultado de hechicería en opinión de los que investigaban el caso. Ebright y Hendricks no mencionan este detalle en su descripción de la declaración de Paula (2006:141).

fol. 7r26

ruedesita      diminutivo de *rueda*; “circular opening” en Ebright y Hendricks 2006:141.

gueca      forma popular y regional de *hueca*.

Literalmente una rueda pequeña sin rayos (hueca), o sea algo como un aro.

fol. 7r31

Zerro del Pedernal      una foto de este cerro puede verse en Ebright y Hendricks 2006:142.

fol. 8r22

las leyes de Montesuma      alusión folklórica que conviene explicar.

fol. 8v25

sentidos      se entiende *orejas*.

fol. 10r17

exorto      *DRAE exhorto* ‘oficio que un juez o tribunal dirige a otro recabando auxilio para realizar una diligencia procesal fuera del ámbito de su jurisdicción’.

fol. 10r23

con [que] se profana      *ms. om. que*

fol. 11v8

sufoca[ci]on      *ms. sufocao<sup>n</sup>*

fol. 11v10

mansiones      quiere decir ‘pausas para cobrar el aliento’.

fol. 11v11, 17v34

sobidos        *sobido* será sustantivo de verbal de *sobar* *DRAE* ‘manejar y oprimir algo repetidamente a fin de que se ablande o suavice, manosear, golpear’.

fol. 12r20

ilarlo        Cfr. *DRAE hilar* ‘dicho de algunas cosas: discurrir, trazar o inferir de otras’.

fol. 12v20-21

la fila | fila parece manera expresiva de decir ‘la larga fila o prosección’.

fol. 12v33

vna cera de agnus        “El nombre Agnus Dei ha sido dado a ciertos discos de cera con la figura impresa de un cordero y bendecidas en una ceremonia especial por El Santo Papa. Estos discos son redondos o algunas veces ovalados. El cordero generalmente sostiene una cruz o una bandera, otras veces llevan figuras de santos o el nombre y el escudo de armas del Papa está frecuentemente impreso en el reverso.”

[https://ec.aciprensa.com/wiki/Agnus Dei \(disco de cera\)](https://ec.aciprensa.com/wiki/Agnus_Dei_(disco_de_cera)) consultado 10 agosto 2022.

fol. 13r6

ãy        entiéndase *ahí*.

fol. 13r7

humor peccante        sustancia corpórea supuestamente dañina que hay que purgar.

fol. 14r16

el padre Fagundes In I Decalogi preceptum, lib. 1, cap 41

Estevão Fagundes 1577-1645.

*R.P. Stephani Fagundez ... Societatis Iesu ... In quinque priora praecepta ... Decalogi tomus primus*. Lyon: Laurentii Anisson et Haered. G. Boissat, 1640.

<https://onlinebooks.library.upenn.edu/webbin/book/lookupid?key=ha009316257> consultado 11 agosto 2022.

fol. 14v23-24

En el parrapho 28 y 29 de la *Conquista espiritual del Paraguai* se lèe que el padre | Anttonio Ruis author del libro

Adolfo Ruiz de Montoya 1583-1653.  
*La conquista espiritual del Paraguay*. Madrid, 1639.

fol. 14v29-30

palabra de Xpisto *nuestro señor* que si mortiferum | quid biberint non eis noscebit

Transcrito con un error del Evangelio de Marcos 16:18 *si mortiferum quid biberint non eos nocebit* ‘si biben algo mortífero no los hará daño’.

fol. 14v38

San Gerónimo, in cant. div. Thomas alusión que no hemos identificado.

fol. 15r21-22

ut ascenderent et dimicarent contra con- | t[r]ario

Liber Josue 22:12 *ut ascenderent et dimicarent contra eos*.

fol. 15r37

Aquinos enseña el texto alusión no identificada.

fol. 15v2-3

cur deliquistis domi- | num deum Ysrael edificantes altare sacrilegum et a cultu illius recedentes?

Bien transcrito de Liber Josue 22:16. ‘Por qué dejasteis al dios de Israel edificando un altar sacrílego y abandonando el culto a él?’.

fol. 15v25-26

Finèès por el gran zelo *que* tenia como lo mostrò | quando atraveso con el puñal â Zambri y á la ramera de Madian

Cfr. Liber Numerorum 25:6-8.

fol. 16r7-8

Moises, *capitulo* 1º Exodi Cœperunt audiri tonitrua ac | micare fulgura, clangorque buccinæ perstrepebat.

Liber Exodi 19:16 *et ecce coeperunt audiri tonitrua ac micare fulgura* | *et nubes densissima operire montem* | *clangorque bucinæ vehementius perstrepebat*

fol. 16r9

prieses *DRAE preces* ‘versículos tomados de la Sagrada Escritura y oraciones destinadas por la Iglesia para pedir a Dios socorro en las necesidades públicas o particulares’.

fol. 16r11-13

Non habebis deos àlienos, ego sum dominus deus tuus fortis zelotes,

Liber Exodi 20:3, 7 non habebis deos alienos coram me . . . ego sum dominus tuus fortis zelotes.

fol. 16r14

Santo Thomas *questione 94* artículo 1

*Summa Theologiae, secunda secundae, questio xciv, articulus 1.*

fol. 16r20-21

Exodi 23 que te hizo este pueblo Aa(a)ron para que echases sobre el el maior de los peccados?

Error por Liber Exodi 32:21 dixitque ad Aaron | quid tibi fecit hic populus ut induceres super eum peccatum maximum?

fol. 16r21-22

En el capitulo 32 numero 30 les dice a los hebreos *que* cometieron el mayor de los pecados auiendo idolatrado peccatis peccatum maximum

Liber Exodi 32:30 peccastis peccatum maximum.

fol. 16r24

haviend[o]            *ms.*            haviende

fol. 16r26-27

respondioles el señor hecho padre de familias inimicus hoc fe- | cit

Secundum Mattheum 13:28 inimicus homo hoc fecit

fol. 16r27-28

super semi- | nabit sisania

Secundum Mattheum 13:25 superseminavit zizania in medio tritici

fol. 16r29-30

vis | imus et coligimus ea

Secundum Mattheum 13:28 vis imus et colligimus ea

fol. 16r33-34

dijo “los que son de la parte de Dios y buelben | por su honrra ponganse a mi lado”

Liber Exodi 32:26 et stans in porta castrorum ait | si quis est Domini iungatur mihi | congregatique sunt ad eum omnes filii Levi

fol. 16v6-8

el derecho en el *capitulo* 2 de | heret. qui alios àb errore non potest revocare non revocat et ipse se errare demos- | trat.

Transcrito con un error importante (“non” por “cum”): Qui alios ab errore, cum potest revocare non revocat, et ipse se errare demonstrat. *Corpus Iuris Canonici*, Cap. 2 De Haereticis [X 5, 7, 2].

fol. 16v13-14

*capitulo segundo* | de sortilegijs y del canon qui sine salvatore, 26 quest. 2º

*Decreti pars secunda*, causa xxvi, quaest. ii. Qui sine salvatore salutem vult habere.

fol. 17r4      *surras*

*DRAE zurra* ‘castigo que se da a alguien, especialmente de azotes o golpes’.

fol. 17r15

lle[r]bas    *ms.*    llebas    por *yervas*

fol. 17r42

embaraba por    *embarraba*      *DRAE embarrar* ‘causar daño, fastidiar’.

fol. 17v33

estafiatito      Diminutivo de *estafiate*, planta medicinal. Ebright and Hendricks 2006:302n66.  
Agradecemos al profesor Juan A. Sempere Martínez, Universidad estatal de San José,  
California, la identificación de esta palabra.

cachana (también fol. 27r14) Cobos 2003:35 ‘medicinal plant, used to ward off evil or  
witchcraft’.

fol. 17v36

opilacion      *DRAE obstrucción* (impedimento en las vías del cuerpo).

fol. 18r5

áora      lectura incierta

fol. 18v10

porrigo      parece significar algo como ‘homenaje’, tratándose del verbo latino ‘presento,  
ofrezco’.

fol. 18r27

vide      forma antigua y popular de *vi*.

fol. 18v20

mo[r]der      *ms.*      moder

fol. 19r2

callò      por      *cayó*

fol. 19r2

El lo es (^¿?) esta.      frase de significado dudoso, uno esperaría ‘y lo está [enfermo]  
todavía’.

fol. 19r14

llendo      por      *yendo*

fol. 22r7, 26r6, 29v25, 33r5, 37v14, 37v23 (aigan), 40v22 (aigan), 44v3

aiga      forma popular y regional de *haya*

fol.22r23

guesos      forma popular y regional de *huesos*

fol. 22r24

frescales      aquí vale ‘recientes’

fol. 22v13

randijas    por    *rendijas*

fol. 23v MI, 35v13

ilt      abreviatura no identificada

fol. 24v4

aia    por    *halla*

fol. 25r1-2

aian- | dose    por    *hallándose*

fol. 25v24

entenada      cf. *DRAE entenado* ‘hijastro’

fol. 26r5

rrepres[e]ntaba    *ms.*    rrepresentaba

fol. 26r26

ayó    por    *halló*

fol. 27r13

lecceon    por    *lección*

fol. 27r17

buel[to]    *ms.*    buel



fol. 28r11, 29r17, 30v8, 32r13

caigua quizás Kiowa

fol. 28r14, 28v20, 42v22

melificiado por *maleficiado*

29v1

esto[s] *ms.* esto

fol. 29v27

Panana prob. Pawnee

fol. 31r1, 34v23

alludase por *ayudase*; fol. 34v24 alludaria por *ayudaría*

simil aquí vale ‘imagen, ícono’

fol. 31r10

caso por *cazo DRAE* ‘recipiente de cocina, de metal, porcelana, etc., generalmente más ancho por la boca que por el fondo, pero a veces cilíndrico, con mango y, por lo general, un pico para verter’.

fol. 31r15

rro[m]per *ms.* rroper

fol. 31r20

cisura *DRAE* ‘rotura o abertura sutil que se hace en cualquier cosa’

fol. 32r MI, 19

Chimallo por *Chimayó*

fol. 32v30

lla por *ya*

fol. 33r14

rrollan por *royan*, del verbo *roer*

fol. 33r27

tralla por *traya*, forma dialectal del imperfecto *traía*.

fol. 34r11

rredargulle por *redarguye*

fol. 35r15

allunaba por *ayunaba*

fol. 37r19

chimaja *chimajá* ‘perejil silvestre’/‘wild parsely’ Cobos 2003.

fol. 37r30

temole variante de *clemole* ‘guiso o caldo con carne o con pollo que lleva chile por lo general’ Santamaría 1957.

fol. 43r4

comp[re]hendido *ms.* conphendido

fol. 43v9

se[se]nta *ms.* senta

fol. 43v32

[a]sumpto *ms.* sumpto

fol. 45r6 *cormas* *DRAE corma* ‘especie de cepo compuesto de dos pedazos de madera, que se adaptan al pie de una persona o de un animal para impedir que ande libremente’.

fol. 45r6 *garganta de la pierna* *DRAE garganta* ‘parte superior del pie, por donde está unido con la pierna’.

fol. 45v8

el matrimonio      María Luisa de Parma en 1765 contrajo matrimonio con el príncipe de Asturias, futuro Carlos IV.

fol. 45v10

con uenia    lectura incierta, posiblemente alusión al hecho de que se trata de un matrimonio entre primos hermanos. Solución que ha tenido la gentileza de proponernos el profesor Sempere, quien con su pericia reconocida nos ha aclarado varias lecturas difíciles de este expediente.

fol. 46r22

compreendi[d]a    *ms.*    comprendiola

fol. 47r13

re[o]s      *ms.*    res

**Bancroft Library, University of California, MS P-E 52:19**

**Acotaciones**

fol. 1r15

l[a]s      *ms.*    los

fol. 2r15

remi[t]ió    *ms.*    remiió

fol. 2v3

aller      por    ayer

fol. 2v32

mucho    lección incierta

fol. 6v2

e[c]har    *ms.*    ehar

fol. 6r23, 6v26, 9r11

el juego de el cañuto

<https://juegostradicionales.net/canuto/>

Para este juego se requiere de una caña (de 10 o 12cm), unas perras o chavos en el bolsillo y la chapa o tella (piedra plana) para tirar. Para jugar se coloca el canuto en el punto acordado y encima de él cada jugador coloca las perras o chavos que se acordaron. A una distancia del canuto se hace la raya límite y, en dirección contraria y a los pasos acordados, se marca la raya de lanzamiento. Una vez que todo esté listo, los jugadores lanzan desde detrás del canuto, su chapa o tella, a la raya de lanzamiento. Quien más cerca se quede, sin pasarse, es el primero, y así hasta conformar el orden de lanzamiento. A continuación, el primero lanza su chapa o tella contra el canuto a fin de derribarlo y que las monedas que están encima caigan al suelo y pasen la línea límite.

fol. 7v6

s[e]        *ms.*        sa

fol. 8r19

¿?        abreviatura no descifrada que tiene la forma po<sup>n</sup> or ro<sup>n</sup>; no parece que pueda tratarse de do<sup>n</sup>

### References

Cobos, Rubén. 2003. *A Dictionary of New Mexico and Southern Colorado Spanish*. Santa Fe: Museum of New Mexico Press. 2d ed.

*DRAE* = *Diccionario de la Real Academia Española*. <https://dle.rae.es>

Ebright, Malcolm y Rick Hendricks. 2006. *The Witches of Abiquiu: The Governor, the Priest, the Genízano Indias, and the Devil*. Albuquerque: University of New Mexico Press.

Santamaría, Francisco J. 1959. *Diccionario de mejicanismos*. México: Porrúa.